SEÑOR NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL.-

Jorge Tapia López, abogado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, solicito a usted muy comedidamente la PROTOCOLIZACION de los siguientes documentos

- Certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de compañías, otorgado por el Consulado de Ecuador en Madrid.

- Escritura de Constitución de Sociedad.

- Escritura de Transformación de Sociedad de responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima y cese y nombramiento de cargos, otorgada por la compañía mercantil "LORTY S.L", en adelante "LORTY, S.A"

- Escritura Complementaria y de Subsanación de otra de Transformación de Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, y cese y nombramiento de cargos, otorgada por la compañía mercantil "LORTY, S.L" en adelante "LORTY S.A".

- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de cambio de domicilio social de la sociedad LORTY S.A.

- Poder LORTY S.A de nombramiento como administrador único al señor Alejandro Merelo Rodríguez.

- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de renovación de cargos y ampliación del objeto social de la Sociedad "LORTY, S.A".

- Poder General y Procuración Judicial que otorga el señor Alejandro Merelo Rodríguez a favor del abogado José Rubén Domínguez Ruiz.

- Acta de sesión extraordinaria y universal de accionistas de la Compañía LORTY S.A celebrada el 6 de agosto del 2010.

Sin otro particular, de ustedes atentamente.-

JORGE TAPIA LÓPEZ
Reg. No. 10220 C.A.G

NUMERO: (739)

PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL: OTORGA LA SOCIEDAD "LORTY S.A.", REPRESENTADA POR EL SEÑOR ALEJANDRO MERELO RODRIGUEZ; A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO JOSE RUBEN DOMINGUEZ RUIZ.-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día jueves diecisiete de febrero del año dos mil once, ante mí, **ABOGADA VIELKA REYES VINCES**, Notaria Pública Primera del cantón Manta, comparece y declara el señor ALEJANDRO MERELO RODRIGUEZ, en su función de Administrador Único y, como tal Representante Legal de la Sociedad **"LORTY S.A."**; a quien en lo posterior se le denominará "MANDANTE o PODERDANTE". El Compareciente es de nacionalidad española, portador del documento nacional de identificación número ocho nueve cinco cuatro cero uno cuatro E (8954014E), mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en España y de tránsito por esta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de **PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL**, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidió que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de **PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas: Interviene en la celebración del presente instrumento público, el señor ALEJANDRO

MERELO RODRIGUEZ, en su función de Administrador Único y, como tal Representante Legal de la Sociedad **"LORTY S.A."**; a quien en lo posterior se le denominará "MANDANTE o PODERDANTE".- **SEGUNDA: PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL.-** Mediante el presente Instrumento y por sus propios derechos, el señor ALEJANDRO MERELO RODRIGUEZ, en su calidad antes invocada, otorga PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor Abogado JOSE RUBEN DOMINGUEZ RUIZ, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero uno siete ocho uno dos siete guión dos, para que ejecute los siguientes actos: **UNO)** Representar a la Sociedad "LORTY S.A.", en la república del Ecuador ante toda persona, física o jurídica, pública o privada y, en concreto, ante cualesquiera oficinas y dependencias del Estado Ecuatoriano, Comunidad Autónoma, Municipio, Provincias, Autoridades, Asociaciones, Sindicatos, Delegados de Personal o Comités de Empresa, Sociedades y cualquier otro organismo creado o que se cree en todos aquellos asuntos en los que sea interesada, haciendo las alegaciones, peticiones y reclamaciones y presentando los escritos que corresponda, asistiendo a toda clases de juntas y asambleas o reuniones, conformándose con las resoluciones o acuerdos que recaigan o interponiendo los recursos que crea oportunos, de los que podrá desistir cuando crea conveniente.. **DOS) CONTRATOS DE OBRA.-** Actuar y asistir en las licitaciones y aperturas de pliegos, a toda clase de concursos, subastas y concursos-subastas, de obras, destajos y trabajos por administración, públicos y/o privados, en su total desarrollo, tanto en las fases previas y/o precalificaciones como en las fases posteriores, hasta la completa terminación de los mismos, suscribir y firmar las documentaciones respectivas de ellos, modificarlos en su caso por pujas a la llana u otros medios legales, plantear incidentes y recursos, aceptar las adjudicaciones de contratos. Comparecer ante organismos públicos (Secretarias, Delegaciones,

Ministerios, Direcciones Generales, Comunidades Autónomas, Oficinas etcétera) dependencias administrativas, autoridades, notarios y personas físicas y jurídicas, y efectuar ante ellos todas las diligencias y tramites que sean necesarios para las presentaciones y proposiciones de las documentaciones de la Sociedad y actuación y asistencia a los citados concursos, subastas, concursos-subastas, firmando y suscribiendo al efecto cuantos documentos, declaraciones y escritos sean necesarios.- Se entenderá que estas facultades se podrán ejercer actuando y asistiendo ante cualquier tipo, clase u organismo de la Administración Pública, incluidos los organismos autónomos dependientes de la misma y cualquier institución, organismo, empresa pública, ya sea administración estatal, central, comunitaria, local o institucional, no teniendo estas facultades ninguna limitación en cuanto a instituciones, administración u organismos públicos.- **TRES)** Se faculta al Mandatario – Procurador a representar a la sociedad en todos los juicios que estén propuestos o pudieran proponerse, ya sea como actora o como demandada, sean estos juicios civiles, penales, laborales, de inquilinato, y/o de cualquier naturaleza; otorgándole al citado profesional todas las todas las facultades previstas en el artículo treinta y ocho del Código de Procedimiento Civil, e inclusive las determinadas en los artículos cuarenta y siguientes del mismo cuerpo legal, que de por sí requieren de cláusula especial.- Se otorga al Mandatario la facultad de delegar el presente poder sea parcial o totalmente a una persona de su absoluta confianza.- **CUARTA.-** Expresamente declara el Mandante que si en el presente Poder General, faltare enunciar alguno de los requerimientos exigidos por las Leyes ecuatorianas para el fiel cumplimiento de este mandato, se encuentra el Mandatario ampliamente facultado para realizar lo necesario, sin que se requiera de cláusula especial para ello, ni que se tenga como insuficiente este poder. El señor JOSÉ RUBÉN DOMÍNGUEZ

RUÍZ, en virtud del PODER GENERAL y PROCURACION JUDICIAL, que se le otorga en el presente instrumento, actuará de forma permanente a nombre de la Compañía LORTY S.A, y tendrá, por lo tanto, amplias facultades para realizar en nombre de ésta todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano; y, especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir obligaciones contraídas".- **QUINTA.**- El Poderdante declara de manera expresa que el domicilio de la sucursal de la sociedad LORTY S.A., será la ciudad de Guayaquil.- **LA DE ESTILO.**- Usted, señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- (Firmado) Abogado **JOSE RUBEN DOMINGUEZ RUIZ.** Matrícula número: Quinientos setenta y seis. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica, y, complementada con su documento habilitante, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída que fue enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueba y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto . **DOY FE.** –

ALEJANDRO MERELO RODRIGUEZ
D.N.I. No.- 8954014E

LA NOTARIA (E).-
Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

José Angel Gómez-Morán Etchart

NOTARIO

Sector Oficios, 35 - 1.ª Dcha.
Teléfono 91 804 10 25 - Fax 91 804 10 43
28760 TRES CANTOS (Madrid)

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA - ECUADOR

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES: LORTY, S.A.

Nº 1332 09/06/2010

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA - ECUADOR

Reg.MERCANTIL DE MADRID (9) T.4.906 F.168
LORTY SA
Asiento: 1/2125/669 Folio: 97 F.P.: 27/07/2010
Prot: 2010/1332/N/09/06/2010
Fecha: 27/07/2010 Hora: 16:27
N.Entrada: 1/2010 07/ 94.285,0
Recep Pres:FRANCISCO RIOS GARCIA-918037589
27/07/

EUROPA NOTARIO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

03/2010

9Z6324[illegible]

JOSE-ANGEL GOMEZ-MORAN ETCHART
NOTARIO
Sector Oficios, 35, 1º dcha.
28760 TRES CANTOS (MADRID)
Tel. 91 804 10 25 - Fax: 91 804 30 43
E-mail: gomezmoran@notariado.org

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES: LORTY, S.A.. ----------

NÚMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS. ----------

En Tres Cantos, mi residencia, a nueve de junio de dos mil diez. ----------

Ante mí, JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ-MORAN ETCHART, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, ----------

----------C O M P A R E C E ----------

DON ALEJANDRO MERELO RODRÍGUEZ, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Tres Cantos (Madrid), con domicilio en la calle Cañadas, número 14. -----

Con documento nacional de identidad número 8954014E. ----------

INTERVIENE en nombre y representación de la Sociedad denominada **LORTY, S.A.**, domiciliada en Las Rozas de Madrid, (Madrid), calle Zagreb, número 8. Tiene C.I.F. número A28772598. Constituida por tiempo indefinido bajo la forma social de sociedad anónima, en escritura otorgada ante el notario de Madrid, Don Sergio González Collado, el día 1 de

julio de 1982, con el número 3.169 de su protocolo. Transformada en sociedad de responsabilidad limitada mediante otra escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Rafael Vallejo Zapatero, el día 14 de octubre de 1992, con el número 5.150 de su protocolo, la cual se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 4.906, folio 147, sección 8ª, hoja número M-80.258, inscripción 1ª. Transformada nuevamente dicha sociedad en la forma de sociedad anónima mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Crespo Monerri, el día 26 de mayo de 1997, con el número 2.003 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 4.906, folio 160, sección 8ª, hoja número M-80.258, inscripción 4ª. ----------

La Sociedad tiene por objeto: ----------

"La construcción, estudio, proyección, diseño, concesión y explotación de toda clase de obras públicas o privadas en todos sus aspectos, y las operaciones industriales, comerciales y financieras que directa o indirectamente, tengan relación con las mismas, y todo ello por medio de contrata directa, concurso, concurso-subasta, administración o en otra forma cualquiera. La construcción para sí o

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9Z6344120

03/2010

NOTARIA DE D. JOSE-ANGEL GOMEZ-MORAN ETCHART
NIHIL PRIUS FIDE
TRES CANTOS (MADRID)

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
MANTA - ECUADOR

para terceros, de toda clase de inmuebles, incluso de Protección Oficial y de explotación, restauración, conservación, mantenimiento, limpieza e higienización y venta de todo tipo de viviendas, apartamentos, urbanizaciones, edificios, oficinas, locales comerciales, naves industriales y polígonos, tanto residenciales como industriales, y de todo tipo de bienes inmuebles, así como núcleos urbanos, mobiliario urbanos, monumentos y edificios singulares, jardines, montes, redes de agua y alcantarillado y estaciones depuradoras, proyectando y ejecutando tanto las obras necesarias de infraestructura como las de edificación, y al efecto realizando toda clase de actividades principales, secundarias o accesorias que guarden relación con el objeto de construcción, explotación y venta inmobiliaria que se refleja en el presenta apartado, incluyendo en tales actividades la construcción, ejecución, diseño, estudio, mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones relacionadas con el

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

agua, gas, aire acondicionado, calefacción, informática, ofimática, telecomunicaciones, electricidad y electrónica y maquinaria en general, así como de seguridad y contra incendios. La conservación, mantenimiento, reparación y restitución de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales, tales como zonas verdes, parques, jardines, viarios, aceras, calles, carreteras y cualesquiera otros. La explotación de toda clase de canteras, minas y talleres relacionados con el tramo de la construcción. Tratamiento de agua y tratamientos e incineración de derechos urbanos, lodos y residuos en general. La adquisición, venta, explotación y arrendamiento total o parcial de las fincas, rústica y urbanas, y las operaciones industriales, comerciales y financieras que directa o indirectamente, tengan relación con las mismas.". ----------

Actúa en su calidad de Administrador Único de la Sociedad, cargo para el que fue nombrado por acuerdo de la Junta General de accionista de la Compañía adoptado en la reunión referida en el certificado que luego se dirá. ----------

Está expresamente facultado para este acto por acuerdo de la Junta General de accionista de la

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9Z6344121

03/2010

Compañía adoptado en la fecha que consta en el [illegible] tificado unido a esta matriz, expedido por el compareciente, como Administrador Único, la firma del cual considero legítima por haber sido ratificada por dicho señor como suya a mi presencia. ---------

Identifico al compareciente por el documento de identidad reseñado con fotografía y firma. --------

Le juzgo, según interviene, con la capacidad legal necesaria y está legitimado para otorgar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales y, al efecto, ----------

----------E X P O N E ----------

I.- Que la Sociedad ha celebrado Junta General Extraordinaria de accionista el día que consta en el certificado unido, con los puntos aceptados como Orden del Día de la sesión, y con la asistencia de todos los accionista que representan el cien por cien del capital social, aprobando el acta a continuación de la sesión y adoptando por unanimidad los acuerdos que el señor compareciente eleva a públi-

9Z6344122

03/2010

NOTARIA DE D. JOSE-ANGEL GOMEZ-MORAN ETCHART · NIHIL PRIUS FIDE · TRES CANTOS (MADRID)

sejo de Administración, **DOÑA MARIA RAQUEL DE PEDRO RODRÍGUEZ VILARIÑO**, se ha dado por enterada de su cese y del nombramiento del nuevo Administrador, mediante nota puesta en el certificado unido, considerando legítima la firma de dicha señora por haber sido cotejada con la que figura en documento indubitado obrante en mi protocolo ordinario. -----

T E R C E R O.- Advierto yo, el Notario, de la obligación legal de presentar a inscripción la presente escritura, conforme a lo previsto en el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil. ----

C U A R T O.- El compareciente solicita del Registrador Mercantil la inscripción parcial de esta escritura para el caso previsto en el artículo 63 del Reglamento Mercantil. ----------

----------O T O R G A M I E N T O ----------

Yo, el Notario, hago constar que el consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del otorgante o inter-

viniente. ----------

La parte interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. ----------

Leída esta escritura conforme a lo prevenido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, el compareciente, a quien hago las advertencias legales, la acepta y firma. ----------

----------A U T O R I Z A C I O N ----------

De cuanto se contiene en este instrumento público, extendido cuatro de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números 9R7998444, 9R7998445, 9R7998446 y 9R7998447, yo, el Notario, DOY FE. ----------

Está la firma del compareciente; el Signo Firma y Rúbrica del Sr. Notario; y el sello de la Notaría.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9Z6344123

03/2010

NOTARIA DE D. JOSE-ANGEL GOMEZ-MORAN ETCHART
NIHIL PRIUS FIDE
TRES CANTOS (MADRID)

Sigue Documentación Unida

DON ALEJANDRO MERELO RODRÍGUEZ, Administrador Único de la Sociedad ""LORTY, S.A."

CERTIFICO:

Que según resulta del Libro de Actas, en la Junta General Extraordinaria de socios de la Sociedad, celebrada en el domicilio social, el día 9 de Junio de 2010 a las 13:00 horas, con carácter de universal, estando presentes todos los socios de la Compañía, se adoptaron por unanimidad los acuerdos que se expresan seguidamente, tras deliberar sobre los mismos, que constituían el siguiente Orden del Día, que fue aceptado por unanimidad:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Cambio de la estructura del órgano de administración de la sociedad, adoptando la configuración de Administrador Único.

2º.- Modificación de los artículos 6º a 49º de los Estatutos Sociales,

3º.- Cese de los consejeros de la sociedad.

4º.- Nombramiento de D. Alejandro Merelo Rodríguez como administrador único de la sociedad.

5º.- Delegación de Facultades.

Que tras deliberar sobre los mismos, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se acuerda por los señores socios, que en adelante, la sociedad adopte como forma del órgano de administración la de un ADMINISTRADOR ÚNICO.

SEGUNDO.- Se acuerda, modificar los artículos 6º a 49º, ambos incluidos, de los estatutos sociales, que tendrán la siguiente redacción.

Artículo 6º.- Las acciones estarán representadas por medio de títulos que podrán incorporar una o más acciones de la misma serie, estarán numeradas correlativamente, se extenderán en libros talonarios, contendrán como mínimo las menciones exigidas por la Ley e irán firmadas por el Administrador, cuya firma podrá figurar impresa mediante reproducción mecánica, cumpliéndose lo dispuesto en la Ley. El accionista tendrá derecho a recibir los títulos que le correspondan libres de gastos.

Las acciones figurarán en un libro registro que llevará la sociedad en el que se inscribirán las sucesivas transferencias, así como la

9Z6344124

03/2010

NOTARIA DE D. JOSE-ANGEL GOMEZ-MORAN ETCHART
NIHIL PRIUS FIDE
TRES CANTOS (MADRID)

constitución de derechos reales sobre aquéllas, en la forma determinada en la Ley. El Administrador podrá exigir siempre que la transmisión no conste en escritura pública, los medios de prueba que estimen convenientes para acreditar la transmisión de las acciones o la regularidad de la cadena de los endosos previamente a la inscripción de la transmisión en el libro registro. Mientras no se hayan impreso y entregados los títulos, el accionista tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre.

Artículo 7º.- *La Sociedad estará regida y administrada por la Junta General de Accionistas y por* ***UN ADMINISTRADOR ÚNICO.***

Artículo 8º.- *Corresponderá a los accionistas constituidos en Junta General decidir por mayoría en los asuntos que sean competencia legal de ésta. Cada acción da derecho a un voto.*

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley reconoce.

Artículo 9º.- *Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias.*

Es ordinaria la que previa convocatoria por el Órgano de Administración, debe reunirse necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Todas las demás Juntas tendrán el carácter de extraordinarias y se celebrarán cuando las convoque el órgano de administración, siempre que lo estimen conveniente a los intereses sociales o cuando lo solicite un número de socios titulares, de, al menos un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta, procediendo en la forma determinada en la Ley de Sociedades Anónimas.

No obstante, la Junta General, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria y previo cumplimiento del artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su caso.

Artículo 10º.- *La convocatoria por el Órgano de Administración, tanto para las Juntas Generales Ordinarias como para las extraordinarias, se realizarán mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta.*

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que han de tratarse y, cuando así lo exija la Ley, el derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la Ley. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda deberá mediar, por lo menos un plazo de 24 horas.

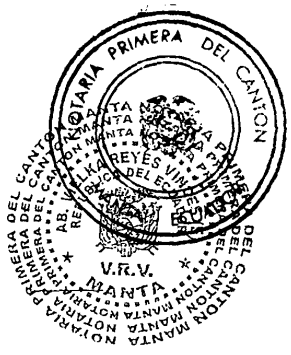

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten de asuntos determinados en cuyo caso se deberán observar lo específicamente establecido.

Los requisitos establecidos en la Ley serán exigidos cuando deban ser tomados acuerdos que afecten a diversas clases de acciones conforme al artículo 148 de la L.S.A., a las acciones sin voto, o sólo a una parte de las acciones pertenecientes a la misma clase.

No obstante lo previsto en los artículos anteriores, cuando se trate de Junta Universal se estará a lo dispuesto en el artículo 99 de la L.S.A..

Artículo 11º.- *Cuando todas las acciones sean nominativas, el Órgano de Administración podrá, en los casos permitidos por la ley, suplir las publicaciones establecidas legalmente por una comunicación escrita a cada accionistas o interesado cumpliendo en todo caso lo dispuesto por la Ley.*

Artículo 12º.- *Todos los accionistas, incluídos los que no tienen derecho a voto, podrán asistir a las Juntas Generales.*

Será requisito esencial para asistir que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el libro registro de acciones de la sociedad con un día de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Podrán asistir a la Junta General los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

El administrador deberá asistir a las Juntas Generales.

Todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionistas, en la forma y con los requisitos establecidos en los artículos 106 y 108 de la L.S.A..

Artículo 13º.- *La Junta General quedará válidamente constituída, en primera o en segunda convocatoria cuando concurran a ella presentes o representados los quorums previstos en los artículos 102 y 103 de la L.S.A., según corresponda.*

Artículo 14º.- *Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio. Serán presididas por el Administrador y si fuesen varios por aquel que designen los accionistas.*

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de capital presente o representado salvo disposición legal en contrario. Cada acción dá derecho a un voto.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9Z6344125

03/2010

NOTARIA DE D. JOSE-ANGEL GOMEZ-MORAN ETCHART
NIHIL PRIUS FIDE
TRES CANTOS (MADRID)

En todo lo demás, verificación de asistentes, votación y derecho de información del accionista se estará a lo establecido en la ley.

Artículo 15º.- *De las reuniones de la Junta General se extenderá acta en el libro llevado al efecto. El acta podrá ser aprobada por la propia Junta General o en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.*

Las certificaciones de las actas se harán conforme a lo previsto en el Reglamento del Registro Mercantil.

Artículo 16º.- *La Sociedad estará regida y administrada por UN* ***ADMINISTRADOR ÚNICO.***

El cargo de administrador será gratuito.

Artículo 17º.- *El Administrador ejercerá su cargo durante el plazo de* ***SEIS AÑOS****, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General.*

Artículo 18º.- *La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al órgano de Administración, teniendo facultades, lo más ampliamente entendidas, para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén incluidos en el objeto social.*

Corresponde al Órgano de Administración, en términos generales, las facultades más amplias para acordar sobre los asuntos de la Sociedad, salvo aquellos reservados especialmente a la Junta General, por la Ley o estos Estatutos.

Artículo 19º.- *La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales, corresponde a las personas que tengan facultades para certificarlos. Asimismo podrá hacerse por cualquier otra persona a la que en escritura pública se le haya otorgado poder para elevar a instrumento público todo tipo de acuerdos sociales o algunos de ellos.*

Artículo 20º.- *El ejercicio social comenzará el día primero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre. Por excepción el primer ejercicio social comprenderá el período que medie entre el día del otorgamiento de la escritura de constitución y el treinta y uno de diciembre del mismo año.*

Artículo 21º.- *El Órgano de Administración dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, para, una vez revisados e informados por los Auditores de Cuentas, cuando sea necesario ser presentados a la Junta General.*

-REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.ª DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 94.285,0/2010)

Sujeto Cesado o Dimitido : DE LA TORRE REBOLLEDO LUIS VICENTE
Cargo o Función : Consejero Delegado mancomunado
Fecha de cese o dimisión : 09/06/2010
NIF/CIF: 7229385W

Sujeto Cesado o Dimitido : DE PEDRO RODRIGUEZ VILARIÑO MARIA RAQUEL
Cargo o Función : Consejero Delegado mancomunado
Fecha de cese o dimisión : 09/06/2010
NIF/CIF: 50301919

Sujeto Cesado o Dimitido : MERELO RODRIGUEZ ALEJANDRO
Cargo o Función : Consejero Delegado mancomunado
Fecha de cese o dimisión : 09/06/2010
NIF/CIF: 8954014

Datos Registrales:
Tomo: 4906 , Libro: 0 , Folio: 168 , Sección: 8 , Hoja : M 80258
Inscripción o anotación : 18 / Fecha: 05/08/2010 Año Pre.: 2010

Importe de publicación en BORME : 54,04

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

Tomo : 4.906 Folio : 168 Sección : 8 Hoja : M-80258
Inscripción : 18

DOCUMENTO PRESENTADO 2010/94.285,0 DIARIO 2.125 ASIENTO 606

Entidad: LORTY SA

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

SE PRACTICA LA INSCRIPICION CONSIDERANDO QUE LOS ARTICULOS SOCIALES QUE POR LA MODIFICACION EFECTUADA EN LOS MISMOS SE QUEDAN SIN CONTENIDO SON LOS NUMEROS 26° AL 33° - AMBOS INCLUSIVE- POR SER ESE EL TOTAL DE NUMERO DE ARTICULOS QUE CONTABAN LOS ANTERIORES ESTATUTOS SOCIALES SEGUN EL REGISTRO.-

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 05 de AGOSTO de 2010
EL REGISTRADOR,

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000
BASE: SIN CUANTIA
HNOS S/M: TRESCIENTOS DIECISEIS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS
*******316,73

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

(Entrada 94.285,0/2010)

LORTY SA - A28772598

Cambio de estructura del órgano adminis
Artículo de los estatutos: 16. Administración y Representacion.-.

Otros actos inscribibles
NUEVA REDACCION DE LOS ARTICULOS 6º AL 25º, AMBOS INCLUSIVE, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Nombramiento de miembro de órgano adm.
Sujeto Nombrado : MERELO RODRIGUEZ ALEJANDRO
Cargo o Función : Administrador único
Fecha de nombramiento: 09/06/2010 - Fecha de terminación (**) : 09/06/2016
NIF/CIF: 8954014

Cese de Miembro del Organo de Admón.
Sujeto Cesado o Dimitido : DE LA TORRE REBOLLEDO LUIS VICENTE
Cargo o Función : Consejero
Fecha de cese o dimisión : 09/06/2010
NIF/CIF: 7229385W

Sujeto Cesado o Dimitido : DE PEDRO RODRIGUEZ VILARIÑO MARIA RAQUEL
Cargo o Función : Consejero
Fecha de cese o dimisión : 09/06/2010
NIF/CIF: 50301919

Sujeto Cesado o Dimitido : MERELO RODRIGUEZ ALEJANDRO
Cargo o Función : Consejero
Fecha de cese o dimisión : 09/06/2010
NIF/CIF: 8954014

Sujeto Cesado o Dimitido : MERELO RODRIGUEZ ALEJANDRO
Cargo o Función : Presidente
Fecha de cese o dimisión : 09/06/2010
NIF/CIF: 8954014

Sujeto Cesado o Dimitido : DE PEDRO RODRIGUEZ VILARIÑO MARIA RAQUEL
Cargo o Función : Secretario
Fecha de cese o dimisión : 09/06/2010
NIF/CIF: 50301919

de 10 de abril de 2006; Ley de 14 de mayo de 1984 de 21 de abril de 1995, estas dos últimas de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Facultar expresamente al administrador único D. Alejandro Merelo Rodríguez para que pueda comparecer ante Notario a fin de elevar a público los acuerdos que se adopten, así como para realizar cuantas operaciones sean precisas para la inscripción de los mismos en los registros correspondientes.

La Junta fue celebrada por acuerdo unánime de los socios, quienes, igualmente por unanimidad adoptaron los acuerdos precedentes y previa lectura del acta de dicha Junta por el Secretario, la aprobaron también unánimemente.

IGUALMENTE CERTIFICO Que en la propia reunión de la Junta General, fue leida, firmada y aprobada por unanimidad el acta relativa a la misma, así como que todos los acuerdos adoptados se hallaban incluídos dentro del orden del día, que fue firmado por todos los asistentes, y que la Sociedad no se halla incursa en ninguno de los supuestos que haga precisa la intervención de Letrado Asesor.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación, en Tres Cantos, a 09 de Junio de 2010.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO,

Fdo.- D. Alejandro Merelo Rodríguez

DOÑA MARIA RAQUEL DE PEDRO RODRÍGUEZ VILARIÑO, con DNI 50301919-E, Secretaria saliente del Consejo de Administración de la Sociedad, se da por notificada de su cese, a los efectos previstos en el art. 111 del Reglamento del Registro Mercantil, así como del nombramiento del nuevo cargo certificante y Administrador Único.

En Tres Cantos, a 09 de Junio de 2010.

Raquel de Pedro

Es copia literal de su original que obra en mi protocolo general corriente, en donde anoto esta saca y que para LORTY, S.A. la expido en nueve fo-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9Z6344127

03/2010

NOTARIA DE D. JOSE-ANGEL GOMEZ-MORAN ETCHART
NIHIL PRIUS FIDE
TRES CANTOS (MADRID)

DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

lios de papel timbrado exclusivo pára documentos notariales serie y números 9Z6344119, 9Z6344120, 9Z6344121, 9Z6344122, 9Z6344123, 9Z6344124, 9Z6344125, 9Z6344126 y 9Z6344127. El once de junio de dos mil diez. En Tres Cantos. Doy fe. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
015711301

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
   El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. José-Angel Gómez-Morán Etchart
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*
   CERTIFICADO
5. En Madrid 6. El 18 AGO. 2010
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 48285
   Sello/timbre: 10. Firma:

Don Miguel Ángel Mestanza Iturmendi
Firma delegada del Decano

016152948

DE QUE La Presente Fotocopia Es
Fiel A Su Original
MANTA, 26 DE 08 DEL 2010
Ab. Vielka Reges Vinces

Artículo 22°.- *La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzgue oportuno para dotar los fondos de las distintas clase de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social y respetando los privilegios de que gocen determinado tipo de acciones.*

El Órgano de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 23°.- *La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la Ley y por las demás causas previstas en la misma.*

Cuando la sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, el Órgano de Administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde que concurra dicha causa para que adopte el acuerdo de disolución, procediendo en la forma establecida en la Ley, si el acuerdo, cualquiera que fuese su causa, no se lograse. Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquella podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción del capital social o por reconstrucción del patrimonio social en la medida suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decrete la disolución judicial de la Sociedad.

Artículo 24°.- *La Junta General, si acordase la disolución, procederá al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores, que será siempre en número impar, con las atribuciones señaladas en el artículo 272 de la L.S.A. y de las demás de que hayan sido investidos por la Junta General de Accionistas al acordar su nombramiento.*

Artículo 25°.- *El accionista que desee enajenar su acción o acciones, a persona extraña a la Sociedad, lo comunicará por escrito al Órgano de Administración, en el domicilio social. El Órgano de Administración lo hará saber a los demás socios, en el plazo de diez días para que si lo desean puedan adquirirlas en el plazo de veinte días a partir de la notificación.*

Si fueran varios los socios interesados en la adquisición, adquirirán las acciones distribuyéndoselas entre ellos a prorrata de sus respectivas participaciones.

Las normas precedentes, serán de aplicación en todo tipo de transmisiones, tanto a título oneroso como gratuito, inter-vivos.

No existirá prohibición alguna para que cualquiera de los accionistas pueda transmitir sus acciones a favor de sus ascendientes, hijos y cónyuge, bien por venta, donación o cualquier otro título.

El derecho de adquisición establecido en el presente artículo, se dará igualmente cuando la enajenación de las acciones se haya producido como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA - ECUADOR

9Z6344126

03/2010

NOTARIA DE D. JOSE-ANGEL GOMEZ-MORAN ETCHART
NIHIL PRIUS FIDE
TRES CANTOS (MADRID)

ejecución, pero en estos casos se aplicará el régimen previsto en el artículo 64 de la L.S.A..

Salvo acuerdo unánime entre los interesados, el precio de las acciones, será el que corresponda a su valor real, determinado por el auditor de cuentas de la Sociedad y, mientras ésta no esté obligada a la verificación de las cuentas anuales, por el auditor que, a solicitud de cualquier interesado, nombre el Registrador Mercantil del domicilio social.

Artículo 26º- SIN CONTENIDO.

Artículo 27º- SIN CONTENIDO.
Artículo 28º- SIN CONTENIDO.
Artículo 29º- SIN CONTENIDO.
Artículo 30º- SIN CONTENIDO.
Artículo 31º- SIN CONTENIDO.
Artículo 32º- SIN CONTENIDO.
Artículo 33º- SIN CONTENIDO.
Artículo 34º- SIN CONTENIDO.
Artículo 35º- SIN CONTENIDO.
Artículo 36º- SIN CONTENIDO.
Artículo 37º- SIN CONTENIDO.
Artículo 38º- SIN CONTENIDO.
Artículo 39º- SIN CONTENIDO.
Artículo 40º- SIN CONTENIDO.
Artículo 41º- SIN CONTENIDO.
Artículo 42º- SIN CONTENIDO.
Artículo 43º- SIN CONTENIDO.
Artículo 44º- SIN CONTENIDO.
Artículo 45º- SIN CONTENIDO.
Artículo 46º- SIN CONTENIDO.
Artículo 47º- SIN CONTENIDO.
Artículo 48º- SIN CONTENIDO.
Artículo 49º- SIN CONTENIDO.

TERCERO.- Se acuerda cesar como consejeros de la entidad a DON ALEJANDRO MERELO RODRIGUEZ, DOÑA MARIA RAQUEL DE PEDRO RODRÍGUEZ VILARIÑO y DON LUIS VICENTE DE LA TORRE REBOLLEDO, cesando en consecuencia en sus cargos dentro del Consejo de Administración y quedando sin efecto la delegación de facultades que dichos señores ostentaban en sus condiciones de Consejeros Delegados.

CUARTO.- Se acuerda nombrar a DON ALEJANDRO MERELO RODRÍGUEZ, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, con domicilio en Calle Cañadas, 14 de Soto de Viñuelas, Tres Cantos (Madrid), con DNI 8954014-E , como ADMINISTRADOR ÚNICO de la entidad por el plazo estatutario de SEIS AÑOS.

El designado, presente en la reunión, acepta el cargo, tomando posesión del mismo y manifestando no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones legales contenidas en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni en las incompatibilidades establecidas en el Decreto-Ley 12/1995 de 11 de mayo, la Ley

REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 94.285,0/2010)

Sujeto Cesado o Dimitido : DE LA TORRE REBOLLEDO LUIS VICENTE
Cargo o Función : Consejero Delegado mancomunado
Fecha de cese o dimisión : 09/06/2010
NIF/CIF: 7229385W

Sujeto Cesado o Dimitido : DE PEDRO RODRIGUEZ VILARIÑO MARIA RAQUEL
Cargo o Función : Consejero Delegado mancomunado
Fecha de cese o dimisión : 09/06/2010
NIF/CIF: 50301919

Sujeto Cesado o Dimitido : MERELO RODRIGUEZ ALEJANDRO
Cargo o Función : Consejero Delegado mancomunado
Fecha de cese o dimisión : 09/06/2010
NIF/CIF: 8954014

Datos Registrales:
Tomo: 4906 , Libro: 0 , Folio: 168 , Sección: 8 , Hoja : M 80258
Inscripción o anotación : 18 / Fecha: 05/08/2010 Año Pre.: 2010

Importe de publicación en BORME : 54,04

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

Tomo : 4.906 Folio : 168 Sección : 8 Hoja : M-80268
Inscripción : 18

DOCUMENTO PRESENTADO 2010/ 94.285,0 DIARIO 2.125 ASIENTO 0064

Entidad: LORTY SA

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

SE PRACTICA LA INSCRIPICION CONSIDERANDO QUE LOS ARTICULOS SOCIALES QUE POR LA MODIFICACION EFECTUADA EN LOS MISMOS SE QUEDAN SIN CONTENIDO SON LOS NUMEROS 26 AL 33° - AMBOS INCLUSIVE- POR SER ESE EL TOTAL DE NUMERO DE ARTICULOS QUE CONTABAN LOS ANTERIORES ESTATUTOS SOCIALES SEGUN EL REGISTRO.-

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 05 de AGOSTO de 2010
EL REGISTRADOR,

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000
BASE: SIN CUANTIA
HNOS S/M: TRESCIENTOS DIECISEIS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS
*******316,73

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

(Entrada 94.285,0/2010)

LORTY SA - A28772598

Cambio de estructura del órgano administ
Artículo de los estatutos: 16. Administración y Representacion.-.

Otros actos inscribibles
NUEVA REDACCION DE LOS ARTICULOS 6º AL 25º, AMBOS INCLUSIVE, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Nombramiento de miembro de órgano adm.
Sujeto Nombrado : MERELO RODRIGUEZ ALEJANDRO
Cargo o Función : Administrador único
Fecha de nombramiento: 09/06/2010 - Fecha de terminación (**) : 09/06/2016
NIF/CIF: 8954014

Cese de Miembro del Organo de Admón.
Sujeto Cesado o Dimitido : DE LA TORRE REBOLLEDO LUIS VICENTE
Cargo o Función : Consejero
Fecha de cese o dimisión : 09/06/2010
NIF/CIF: 7229385W

Sujeto Cesado o Dimitido : DE PEDRO RODRIGUEZ VILARIÑO MARIA RAQUEL
Cargo o Función : Consejero
Fecha de cese o dimisión : 09/06/2010
NIF/CIF: 50301919

Sujeto Cesado o Dimitido : MERELO RODRIGUEZ ALEJANDRO
Cargo o Función : Consejero
Fecha de cese o dimisión : 09/06/2010
NIF/CIF: 8954014

Sujeto Cesado o Dimitido : MERELO RODRIGUEZ ALEJANDRO
Cargo o Función : Presidente
Fecha de cese o dimisión : 09/06/2010
NIF/CIF: 8954014

Sujeto Cesado o Dimitido : DE PEDRO RODRIGUEZ VILARIÑO MARIA RAQUEL
Cargo o Función : Secretario
Fecha de cese o dimisión : 09/06/2010
NIF/CIF: 50301919

de 10 de abril de 2006; Ley de 14 de mayo de 1984 de 21 de abril de 1995, estas dos últimas de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Facultar expresamente al administrador único D. Alejandro Merelo Rodríguez para que pueda comparecer ante Notario a fin de elevar a público los acuerdos que se adopten, así como para realizar cuantas operaciones sean precisas para la inscripción de los mismos en los registros correspondientes.

La *Junta fue celebrada por acuerdo unánime de los socios*, quienes, igualmente por unanimidad adoptaron los acuerdos precedentes y previa lectura del acta de dicha Junta por el Secretario, la aprobaron también unánimemente.

IGUALMENTE CERTIFICO Que en la propia reunión de la Junta General, fue leída, firmada y aprobada por unanimidad el acta relativa a la misma, así como que todos los acuerdos adoptados se hallaban incluídos dentro del orden del día, que fue firmado por todos los asistentes, y que la Sociedad no se halla incursa en ninguno de los supuestos que haga precisa la intervención de Letrado Asesor.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación, en Tres Cantos, a 09 de Junio de 2010.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO

Fdo.- D. Alejandro Merelo Rodríguez

DOÑA MARIA RAQUEL DE PEDRO RODRÍGUEZ VILARIÑO, con DNI 50301919-E, Secretaria saliente del Consejo de Administración de la Sociedad, se da por notificada de su cese, a los efectos previstos en el art. 111 del Reglamento del Registro Mercantil, así como del nombramiento del nuevo cargo certificante y Administrador Único.

En Tres Cantos, a 09 de Junio de 2010.

Es copia literal de su original que obra en mi protocolo general corriente, en donde anoto esta saca y que para LORTY, S.A. la expido en nueve fo-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9Z6344127

03/2010

NOTARIA DE D. JOSE-ANGEL GOMEZ-MORAN ETCHART
NIHIL PRIUS FIDE
TRES CANTOS (MADRID)

DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

lios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales serie y números 9Z6344119, 9Z6344120, 9Z6344121, 9Z6344122, 9Z6344123, 9Z6344124, 9Z6344125, 9Z6344126 y 9Z6344127. El once de junio de dos mil diez. En Tres Cantos. Doy fe. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0157113011

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
   El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. José-Ángel Gómez-Morán Etchart.
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*
   CERTIFICADO
5. En Madrid 6. El 18 AGO. 2010
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 48285
   Sello/timbre: 10. Firma:

Don Miguel Ángel Mestanza Iturmendi
Firma delegada del Decano

DOY FE QUE La Presente Fotocopia Es Igual A Su Original
MANTA 17 DE 02 DEL 2011
Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0161529481

DOY FE QUE La Presente Fotocopia Es Igual A Su Original
MANTA 26 DE 08 DEL 2010
Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA

Artículo 22º.- La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzgue oportuno para dotar los fondos de las distintas clase de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social y respetando los privilegios de que gocen determinado tipo de acciones.

El Órgano de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.

***Artículo 23º.-** La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la Ley y por las demás causas previstas en la misma.*

Cuando la sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, el Órgano de Administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde que concurra dicha causa para que adopte el acuerdo de disolución, procediendo en la forma establecida en la Ley, si el acuerdo, cualquiera que fuese su causa, no se lograse. Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquella podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción del capital social o por reconstrucción del patrimonio social en la medida suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decrete la disolución judicial de la Sociedad.

***Artículo 24º.-** La Junta General, si acordase la disolución, procederá al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores, que será siempre en número impar, con las atribuciones señaladas en el artículo 272 de la L.S.A. y de las demás de que hayan sido investidos por la Junta General de Accionistas al acordar su nombramiento.*

***Artículo 25º.-** El accionista que desee enajenar su acción o acciones, a persona extraña a la Sociedad, lo comunicará por escrito al Órgano de Administración, en el domicilio social. El Órgano de Administración lo hará saber a los demás socios, en el plazo de diez días para que si lo desean puedan adquirirlas en el plazo de veinte días a partir de la notificación.*

Si fueran varios los socios interesados en la adquisición, adquirirán las acciones distribuyéndoselas entre ellos a prorrata de sus respectivas participaciones.

Las normas precedentes, serán de aplicación en todo tipo de transmisiones, tanto a título oneroso como gratuito, inter-vivos.

No existirá prohibición alguna para que cualquiera de los accionistas pueda transmitir sus acciones a favor de sus ascendientes, hijos y cónyuge, bien por venta, donación o cualquier otro título.

El derecho de adquisición establecido en el presente artículo, se dará igualmente cuando la enajenación de las acciones se haya producido como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de

9Z6344126

03/2010

NOTARIA DE D. JOSE-ANGEL GOMEZ-MORAN ETCHART
NIHIL PRIUS FIDE
TRES CANTOS (MADRID)

ejecución, pero en estos casos se aplicará el régimen previsto en el artículo 64 de la L.S.A..

Salvo acuerdo unánime entre los interesados, el precio de las acciones, será el que corresponda a su valor real, determinado por el auditor de cuentas de la Sociedad y, mientras ésta no esté obligada a la verificación de las cuentas anuales, por el auditor que, a solicitud de cualquier interesado, nombre el Registrador Mercantil del domicilio social.

Artículo 26º- SIN CONTENIDO.

Artículo 27º- SIN CONTENIDO.
Artículo 28º- SIN CONTENIDO.
Artículo 29º- SIN CONTENIDO.
Artículo 30º- SIN CONTENIDO.
Artículo 31º- SIN CONTENIDO.
Artículo 32º- SIN CONTENIDO.
Artículo 33º- SIN CONTENIDO.
Artículo 34º- SIN CONTENIDO.
Artículo 35º- SIN CONTENIDO.
Artículo 36º- SIN CONTENIDO.
Artículo 37º- SIN CONTENIDO.
Artículo 38º- SIN CONTENIDO.
Artículo 39º- SIN CONTENIDO.
Artículo 40º- SIN CONTENIDO.
Artículo 41º- SIN CONTENIDO.
Artículo 42º- SIN CONTENIDO.
Artículo 43º- SIN CONTENIDO.
Artículo 44º- SIN CONTENIDO.
Artículo 45º- SIN CONTENIDO.
Artículo 46º- SIN CONTENIDO.
Artículo 47º- SIN CONTENIDO.
Artículo 48º- SIN CONTENIDO.
Artículo 49º- SIN CONTENIDO.

TERCERO.- Se acuerda cesar como consejeros de la entidad a DON ALEJANDRO MERELO RODRIGUEZ, DOÑA MARIA RAQUEL DE PEDRO RODRÍGUEZ VILARIÑO y DON LUIS VICENTE DE LA TORRE REBOLLEDO, cesando en consecuencia en sus cargos dentro del Consejo de Administración y quedando sin efecto la delegación de facultades que dichos señores ostentaban en sus condiciones de Consejeros Delegados.

CUARTO.- Se acuerda nombrar a DON ALEJANDRO MERELO RODRÍGUEZ, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, con domicilio en Calle Cañadas, 14 de Soto de Viñuelas, Tres Cantos (Madrid), con DNI 8954014-E , como ADMINISTRADOR ÚNICO de la entidad por el plazo estatutario de SEIS AÑOS.

El designado, presente en la reunión, acepta el cargo, tomando posesión del mismo y manifestando no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones legales contenidas en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni en las incompatibilidades establecidas en el Decreto-Ley 12/1995 de 11 de mayo, la Ley

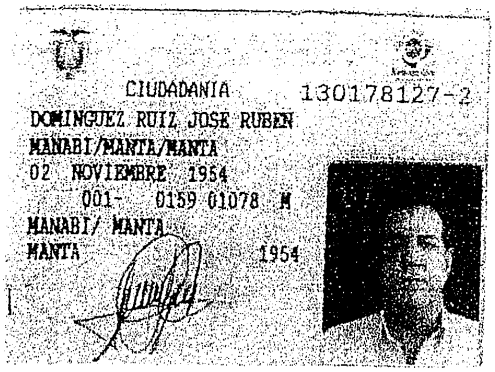

CIUDADANIA 130178127-2
DOMINGUEZ RUIZ JOSE RUBEN
MANABI/MANTA/MANTA
02 NOVIEMBRE 1954
001- 0159 01078 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1954

ECUATORIANA***** E3343V1242
CASADO GINA ELENA VERA PALACIOS
SUPERIOR ABOGADO
FERNANDO DOMINGUEZ
MARIA RUIZ
MANTA 16/01/2009
16/01/2021
0672262

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 15 JUNIO 2008

059-0048 (NÚMERO) 1301781272 (CÉDULA)
DOMINGUEZ RUIZ JOSE RUBEN
MANABI (PROVINCIA) MANTA (CANTÓN)
MANTA (PARROQUIA) (ZONA)
(PRESIDENTE DE LA JUNTA)

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
AB. VIELKA REYES VINCES (E)
REPUBLICA DEL ECUADOR
V.R.V.
MANTA

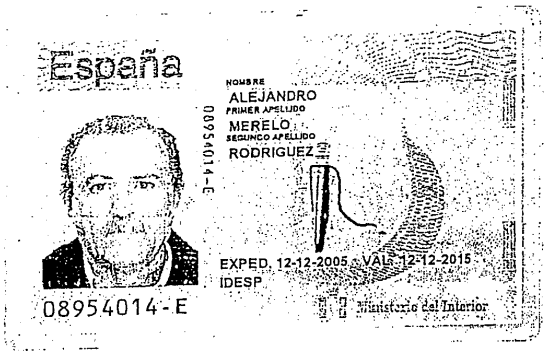

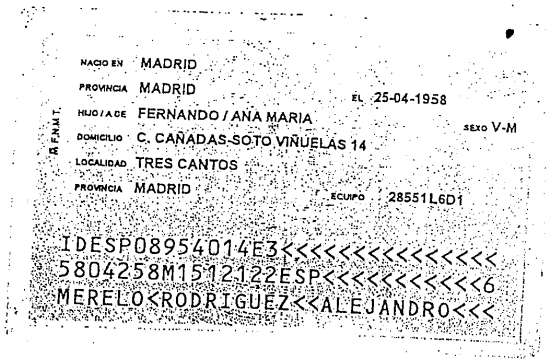

CONFORME A SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO, A PETICION DE LA PARTE INTERESADA CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA ENTREGADA EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. PROTOCOLO NUMERO SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE .- **DOY FE.-**

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA - ECUADOR

DOY FE QUE La Presente Fotocopia Es Igual A Su Original
MANTA 17 DE 02 DEL 201_

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
AB. VIELKA REYES VINCES (E)
REPUBLICA DEL ECUADOR
V.R.V.
MANTA

NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO.

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE CAMBIO DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD "LORTY, S.A.". ----------

En Boadilla del Monte, mi residencia, a dos de junio de dos mil nueve. ----------

Ante mí, GONZALO SAUCA POLANCO Notario del Ilustre Colegio de Madrid. ----------

COMPARECE

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID T 24.906 F 166
LORTY SA
Asiento: 1/2007/114 Folio: 17 F.P. 16/06/2009
Prot.: 2009/1888/N/02/06/2009
Fecha: 16/06/2009 Hora 16:09
N.Entrada: 1/2009 06/ 74.836,0
Pres JOSE MANUEL RIOS CONDE ASESO-918037589

11/2008

9G1594748

NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO. ---

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE CAMBIO DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD "LORTY, S.A.". ----------

En Boadilla del Monte, mi residencia, a dos de junio de dos mil nueve. ----------

Ante mí, GONZALO SAUCA POLANCO Notario del Ilustre Colegio de Madrid. ----------

---------- **COMPARECE** ----------

DON ALEJANDRO MERELO RODRÍGUEZ, mayor de edad, casado, ingeniero de caminos, canales y puertos, vecino de Tres Cantos (Madrid), calle Cañadas, número 14 y provisto de D.N.I./N.I.F. número 8954014-E. ----------

Identifico al compareciente por su documento nacional de identidad. ----------

INTERVIENE en nombre y representación de la compañía mercantil de nacionalidad española "LORTY S.A" con nuevo domicilio social en Las Rozas de Madrid (Madrid), calle Zagreb, número

0N3812641

8, con CIF número A-28772598, constituida por tiempo indefinido como sociedad anónima, en escritura otorgada con fecha 1 de julio de 1982, ante el Notario de Madrid, don Sergio González Collado, bajo el número 3169 de su protocolo. Se transformó en sociedad de responsabilidad limitada, mediante escritura otorgada en Madrid, con fecha 14 de octubre de 1992, ante el Notario don Rafael Vallejo Zapatero, bajo el número 5150 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 4906, libro 0, folio 147, sección 8, hoja M-80258 e inscripción 1ª. Trasladó su domicilio social mediante escritura otorgada en Madrid, con fecha 15 de septiembre de 1994, ante don Rafael Vallejo Zapatero, bajo el número 2692 de su protocolo, mediante la cual además fue subsanada la escritura de transformación antes citada, inscribiéndose en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 4906, libro 0, folio 159, sección 8, hoja M-80258 e inscripción 2ª. --------

Posteriormente dicha Sociedad fue transformada de nuevo en Sociedad Anónima, con la denominación de "LORTY S.A.", mediante escritu-

11/2008

9G1594749

ra autorizada el día 26 de mayo de 1997, ante el Notario de Madrid, don Antonio Crespo Monerri, bajo el número 2003 de su protocolo, complementada y subsanada por otra autorizada por el mismo Notario, el día 18 de septiembre de 1997, número 3491 de orden de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4906, libro 0, folio 160, sección 8, hoja M-80258 e inscripción 4ª. ----------

Tiene como objeto social: La construcción, estudio, proyección, diseño, concesión y explotación de toda clase de obras públicas o privadas en todos sus aspectos, y las operaciones industriales, comerciales y financieras que directa o indirectamente, tengan relación con las mismas, y todo ello por medio de contrata directa, concurso, concurso - subasta, administración o en otra forma cualquiera. La construcción para sí o para terceros, de toda clase de inmuebles, incluso de Protección Oficial y de

QN3812640

explotación, restauración, conservación, mantenimiento, limpieza e higienización y venta de todo tipo de viviendas, apartamentos, urbanizaciones, edificios, oficinas, locales comerciales, naves industriales y polígonos, tanto residenciales como industriales, y de todo tipo de bienes inmuebles, así como núcleos urbanos, mobiliario urbanos, monumentos y edificios singulares, jardines, montes, redes de agua y alcantarillado y estaciones depuradoras, proyectando y ejecutando tanto las obras necesarias de infraestructura como las de edificación, y al efecto realizando toda clase de actividades principales, secundarias o accesorias que guarden relación con el objeto de construcción, explotación y venta inmobiliaria que se refleja en el presenta apartado, incluyendo en tales actividades la construcción, ejecución, diseño, estudio, mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones relacionadas con el agua, gas, aire acondicionado, calefacción, informática, ofimática, telecomunicaciones, electricidad y electrónica y maquinaria en general, así como de seguridad y contra incendios. La conserva-

11/2008

9G1594750

ción, mantenimiento, reparación y restitución de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales, tales como zonas verdes, parques, jardines, viarios, aceras, calles, carreteras y cualesquiera otros. La explotación de toda clase de canteras, minas y talleres relacionados con el tramo de la construcción. Tratamiento de agua y tratamientos e incineración de derechos urbanos, lodos y residuos en general. La adquisición, venta, explotación y arrendamiento total o parcial de las fincas, rústica y urbanas, y las operaciones industriales, comerciales y financieras que directa o indirectamente, tengan relación con las mismas. ----------

Manifiesta el representante de la sociedad que los datos de identificación de la persona jurídica y, muy especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en la documentación fehaciente empleada. ----------

0N3812639

Actúa en calidad de Presidente del Consejo de Administración cargo para el que fue designado mediante los acuerdos formalizados en escritura otorgada en Boadilla del Monte, ante el Notario Sr. Sauca Polanco, el día 26 de noviembre de 2008, bajo el número 3351 de protocolo debidamente inscrita, habiendo sido previamente designado consejero, por plazo de cinco años, mediante los acuerdos formalizados también en escritura otorgada en Boadilla del Monte, ante Notario Sr. Sauca Polanco, el día 19 de julio de 2007, bajo el número 3679 de protocolo, que causó la inscripción 11ª de la hoja social. ---

Se halla especialmente facultado para este acto en virtud del acuerdo tomado por la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Sociedad, según consta en la certificación expedida por el Secretario, doña María Raquel de Pedro Rodríguez-Vilariño con el visto bueno del Presidente, aquí compareciente, compuesta de dos folios de papel común, que me entrega y dejo unida a esta matriz, cuyas firmas conozco y considero legítimas.----------

Lo expuesto resulta de la escritura citada

11/2008

de nombramiento, cuya copia autorizada tengo a la vista, sin que en lo omitido haya nada que limite, condicione contradiga o amplíe lo inserto, asegurando el compareciente la subsistencia de su representación, así como no haber variado la capacidad de la entidad representada. ----------

Tiene a mi juicio, en el concepto en el que actúa, la capacidad legal y legitimación necesaria, siendo a mi juicio suficientes sus facultades representativas para el presente otorgamiento, a cuyo efecto, ----------

---------- **EXPONE** ----------

Que en la sesión mencionada con reunión de la Junta General Extraordinaria y Universal de socios, se tomó por unanimidad el siguiente acuerdo, previamente aceptado como orden del día: ----------

Cambiar el domicilio social. ----------

Todo ello con la redacción, circunstan-

cias, requisitos y extensión que se expresan en la certificación referida y, en virtud de lo anteriormente expuesto, ----------

---------- **OTORGA**----------

PRIMERO.- Que procede a elevar a público los acuerdos de la referida reunión, cuyo contenido consta en la certificación incorporada, el cual se omite para evitar innecesarias repeticiones. ----------

SEGUNDO.- Manifiesta el compareciente que el acuerdo de cambio de domicilio ha sido publicado en los periódicos Expansión, de fecha 29 de mayo de 2009, y Marca, de fecha 29 de mayo de 2009, lo que me acredita mediante exhibición de los referidos ejemplares, testimonio de los cuales incorporo a esta matriz, en dos folios de papel timbrado, números 9G1591017 y 9F9473500, que como documento unido incorporo a esta matriz. ----------

TERCERO.- Solicita la inscripción en el Registro Mercantil del contenido de la presente escritura, incluso parcial, si a juicio del Sr. Registrador algún defecto impidiere la total. -

Advierto expresamente de la obligatoriedad

11/2008

9G1594752

de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Hago al señor compareciente las reservas y advertencias legales y de tipo fiscal, las referentes a la obligación de presentar la presente escritura en el Registro Mercantil; en especial las relativas al artículo 5 de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal, el compareciente acepta la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de

0N3812637

la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. ---------

Manifiesta el otorgante su voluntad de prescindir de la presentación telemática de la presente escritura. --------------------------

Advertido por mí, el Notario, del contenido del presente instrumento y de su derecho a leer por sí o a que le lea esta escritura, elige lo primero; y una vez leída, el compareciente manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido del presente instrumento prestando su libre consentimiento, adecuándose el otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, la otorga y firma conmigo. ----------

De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido, de que el compareciente, a mi juicio tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y

11/2008

9G1594753

debidamente informada del compareciente y en general del contenido de este instrumento público extendido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 9G, números 1591034 y los cinco siguientes en orden, de cuyo contenido. Yo, el Notario, DOY FE.

Está la firma del compareciente.----------
Signado. Firmado: GONZALO SAUCA POLANCO.---------
Rubricados y sellado.----------

DOCUMENTOS UNIDOS.----------

0N3812636

DÑA. MARÍA RAQUEL DE PEDRO RODRÍGUEZ-VILARIÑO, en su calidad de Secretario del Consejo de la compañía mercantil de nacionalidad española denominada "LORTY, S.A.", con domicilio social en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Camino de las Huertas, número 2, edificio 4.

CERTIFICA:

Que según resulta del Libro de Actas, se celebró sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA y UNIVERSAL de socios de esta sociedad, el día 12 de mayo de 2009, en el domicilio social, con la asistencia de la totalidad de los socios representativos de la totalidad del capital social, quienes aceptaron por unanimidad su celebración, teniendo como orden del día previamente aceptado:

1. Cambio del domicilio social.
2. Delegación de facultades.

La Junta adoptó por unanimidad los acuerdos que se transcriben literalmente del acta a continuación:

PRIMERO.- Proceder a cambiar el domicilio social, actualmente en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Camino de las Huertas, número 2, edificio 4, por el nuevo en Las Rozas de Madrid (Madrid), calle Zagreb, número 8. Código postal 28232.

11/2008

9G1594754

Como consecuencia del anterior cambio del domicilio de la sociedad, se modifica el artículo cuarto de los Estatutos Sociales que en adelante tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 4º.- El domicilio social se establece en Las Rozas de Madrid (Madrid), calle Zagreb, número 8.
El órgano de Administración será el competente para establecer, suprimir y trasladar Sucursales, Agencias y Delegaciones, tanto en España como en el extranjero, así como para trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal."

SEGUNDO.- La Junta General, por unanimidad, acuerda facultar expresamente al Presidente o Secretario, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda elevar a escritura pública los acuerdos anteriormente adoptados, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento, para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan a su mejor ejecución, hasta llegar a su inscripción en los Registro correspondientes, pudiendo otorgar escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil.

Asimismo certifica que el acta fue aprobada y firmada por todos los socios asistentes al final de la misma. Igualmente, se hace constar que en el acta de la Junta Universal figura el nombre y la firma de la totalidad de los socios asistentes. La lista de asistentes figura al comienzo de la propia acta.

QN3812635

Y para que así conste, expido la presente certificación, en Pozuelo de Alarcón, a 25 de mayo de 2009.

PRESIDENTE
Fdo. Alejandro Merelo Rodríguez

SECRETARIO
Fdo. Raquel de Pedro Rodríguez-Vilariño

11/2008

9G1594755

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

9G1591017

11/2008

Aisa pacta su fusión con Fergo

OPERACIÓN ACORDEÓN/ La inmobiliaria reducirá capital por un importe nominal de 148,2 millones y lo ampliará posteriormente con la aportación de activos de los socios y recursos en efectivo.

C.D.A. Barcelona

Aisa ha alcanzado el ansiado acuerdo de fusión con otra compañía. Tras los intentos frustrados de unirse a Astroc, Hemeretik y el grupo inversor First Mile Investment (FMI), que no ha realizado el depósito al que se había comprometido, la inmobiliaria catalana anunció ayer que ha cerrado un pacto con el grupo constructor Fergo. El acuerdo fue adelantado por EXPANSIÓN el pasado 14 de mayo.

Si la operación finaliza como está previsto, Aisa realizará una reducción de capital por un valor de 148,2 millones de euros, a través de una rebaja de seis euros a un euro del valor nominal de las acciones de la compañía. Posteriormente, la inmobiliaria que preside Genís Marfà ampliará capital con aportaciones por cerca de 100 millones de euros.

Construcción

El grupo catalán Fergo se compone de varias sociedades dedicadas a construcción de obra pública y privada, edificación, estructuras, prefabricados de hormigón, manipulados de hierro y desarrollos inmobiliarios, con una facturación anual de unos 100 millones de euros. Carlos Fernández Gómez, propietario de Fergo, explicó ayer a EXPANSIÓN que, tras la operación, Aisa "pasa a ser una constructora de obra pública y privada", y aparcará su actividad promotora.

La materialización del pacto, por el que Fernández Gómez asumiría la dirección ejecutiva de Aisa, está condicionada a que concluya el acuerdo de refinanciación de la deuda de Aisa, es decir, que las entidades financieras acreedoras de la inmobiliaria acepten el plan de viabilidad. La deuda de Aisa, que tiene un patrimonio neto negativo de 46,4 millones de euros, asciende a 454,98 millones. El que será el nuevo primer ejecutivo lidera la negociación con la banca, que "va por muy buen camino", asegura. Grupo Fergo tiene "totalmente refinanciada su deuda" y unos "importantes" fondos propios, según Fernández.

Genís Marfà.

Los accionistas de Aisa, cuya cotización lleva un año suspendida, deberán votar el acuerdo el próximo 30 de julio en una junta extraordinaria. Antes, el 30 de junio, el grupo celebrará su junta ordinaria.

Tras la reducción de capital para compensar las pérdidas de la compañía, que en 2008 ascendieron a 204,99 millones de euros, Aisa ampliará capital en cerca de 100 millones. La operación se articulará, por un lado, con una ampliación no dineraria que incluye la integración de activos de Fergo –valorados entre 20 millones y 30 millones– y la capitalización de deudas, créditos, retribuciones pendientes y aportaciones realizadas en el pasado por diversos accionistas de Aisa, que se situará en unos 45 millones.

> Aisa someterá el acuerdo a una junta extraordinaria el 30 de julio.

Por otro lado, la compañía lanzará una ampliación de capital dineraria, en la que Aisa dará una acción de autocartera por cada acción nueva de dicha suscripción, de 25 millones de euros. El proceso hará, según el propietario de Fergo, que Aisa salga "limpia" y con unos fondos propios de entre 70 y 80 millones de euros.

La Llave / Página 2

El capital

PRIMER ACCIONISTA
Carlos Fernández Gómez, propietario de Grupo Fergo, se convertirá previsiblemente, tras la operación, en el primer accionista de Aisa, con cerca del 20% del capital de la compañía.

SOCIOS ANTIGUOS
Genís Marfà, que posee el 27,9% de la inmobiliaria, diluirá su paquete a un porcentaje cercano al 8%.

AMPLIACIÓN DINERARIA
Los inversores que vayan a la ampliación dineraria tendrán una acción antigua por cada acción nueva que suscriban.

> **El propietario de Fergo renegocia con la banca la deuda de Aisa, que asciende a 455 millones**

Sacyr se alía con Sepi en el mercado de la dependencia

Expansión. Madrid

La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (Sepi), a través de su filial Sepides, ha suscrito una ampliación de capital para hacerse con el 48% de Valoriza Servicios Socio Sanitarios, filial de Sacyr especializada en la prestación de servicios a colectivos dependientes. La Sepi se convierte en socio estratégico de la constructora a través de una sociedad mixta con unos fondos propios iniciales de 12,5 millones.

Valoriza, cuya previsión de facturación para este año supera los 21 millones de euros, ofrece respuesta a la demanda existente en los servicios a los dependientes.

Recientemente, Valoriza se ha adjudicado sus cuatro primeros contratos para la asistencia a colectivos en situación de dependencia, con una cartera conjunta de ingresos de 138 millones de euros. También gestiona 15 centros residenciales o de estancias diurnas de titularidad pública con más de 600 plazas.

LORTY, S.A.

En Pozuelo de Alarcón, 25 de Mayo de 2.009.- El Consejero Delegado, Alejandro Morales Rodríguez.

LOZOYUELA, S.A. (En liquidación)

La junta general Extraordinaria y Universal de accionistas, celebrada el 23 de marzo de 2009, acordó por unanimidad la liquidación de la entidad, aprobándose el siguiente Balance Final de liquidación al 23 de marzo de 2009:

ACTIVO	Euros
Inmovilizado material	350.000,00
PASIVO	
Capital social	30.050,60
Reserva por actualización	319.949,40

Madrid, a 7 de abril de 2009
EL LIQUIDADOR

"Por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, CERTINA, S.A., en sesión celebrada el 27 de mayo de 2009, se aprobó, por unanimidad: El traslado del Domicilio Social, que se fija en "Sarria (Lugo), Avenida Asunción, n.º 15, C.P. 27.600"
Lo que se hace constar de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.
EL ADMINISTRADOR

CONSULTING CANARIOS DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN S.A.

Las Palmas, 21 de Mayo de 2009

TRATAMIENTOS METÁLICOS, Sociedad Anónima

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

ENVASOLIVA, S.A.

Convocatoria Junta General Ordinaria

ORDEN DEL DIA

Madrid, 27 de mayo de 2009.- Por el Consejo de Administración. El Secretario. Juan Antonio Marquez Barragán.

VALENCIANA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, Sociedad Anónima

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

HOTELES TRÉBOL CANTABRIA SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca Junta General Ordinaria, a celebrar en el domicilio social de la entidad, sito en calle Orense, 10, bajo, local 4, 28020 de Madrid, el día 29 de junio de 2009, a las nueve horas, en primera convocatoria y en segunda, al día siguiente en el mismo lugar y hora, bajo el siguiente:

Orden del día

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales, Memoria e Informe de Gestión, relativo al año 2008, así como la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio citado.

Segundo.- Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Administrador Único.

Tercero.- Informe especial del Administrador Único sobre la situación financiera de la Compañía.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

Quinto.- Lectura y aprobación del Acta, si procede.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, se halla a disposición de los accionistas, para su examen en el domicilio social, los documentos referidos al Orden del Día.

Madrid, 26 de Mayo de 2.009. El Administrador Único. Ángel Luis García

VALENCIANA DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS, Sociedad Limitada

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

CORPORACIÓN DE RESERVAS ESTRATÉGICAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

El Presidente de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, al amparo de lo establecido por los artículos 8, apartado d), y 9, apartado 2 y 3, de los Estatutos de la Corporación, aprobados en Anexo al Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio (B.O.E. del día 28 de agosto de 2004), convoca Asamblea General de la misma, en única convocatoria, que tendrá lugar el próximo día 16 de junio de 2009, a las 13:00 horas, en el Hotel Nuevo Madrid, calle Bausá, 27, 28033 Madrid, de conformidad con el siguiente Orden del Día:

PRIMERO.- Constitución de la Asamblea General.
SEGUNDO.- Informe sobre la evolución de las actividades de la Corporación durante el año 2008.
TERCERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de la Corporación, correspondientes al ejercicio 2008, así como de la gestión de los órganos rectores.
CUARTO.- Reelección, en su caso, de auditores de cuentas.
QUINTO.- Ruegos y Preguntas
SEXTO.- Aprobación del acta de la sesión.

Madrid, 21 de mayo de 2009
El Presidente de la Corporación - D. Ceferino Argüello Reguera

Particular vende inmuebles en primera línea de playa en Castellón, Costa Azahar.
30% de descuento sobre precio promotor.
Escrituración inmediata. Gran oportunidad.
Interesados, llamar al
647 310 270
para concertar entrevista

0N3812634

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

9F9473500

10/2008

0,15 €

TOROS • SAN ISIDRO SALIÓ UN GRAN TORO EN UNA INFUMABLE CORRIDA

Salvador Cortés, otro al hule

Cebada Gago le echa tierra a su prestigio en Madrid • Luis Miguel Encabo enfadó a la gente • Fernando Cruz sigue teniendo la suerte de espaldas en esta feria

LA CRÓNICA

Carlos Illán

Plaza de Madrid. Vigesimosegunda corrida. Casi lleno. Toros de Cebada Gago y otros tres (4º, 5º y 6º) de Salvador Guardiola, en general muy descastados, excepto el tercero, bravo (1). LUIS MIGUEL ENCABO, de celeste y plata. Bajonazo y descabello (silencio). Pinchazo, estocada caída y descabello. Un aviso (silencio). Media estocada y 17 descabellos (pitos) (1). FERNANDO CRUZ, de verde botella y oro. Media estocada y tres descabellos. Un aviso (silencio). Pinchazo, pinchazo hondo y tres descabellos. Un aviso (silencio). Media estocada caída (silencio) (1). SALVADOR CORTÉS, de grana y oro. Fué cogido por su primero y pasó a la enfermería.

No termina la racha negra en este San Isidro sangriento. Después de mascarse la tragedia el miércoles por la horrorosa cogida de Israel Lancho, ayer el doctor García Padrós tuvo trabajo para atender la herida que presentaba Salvador Cortés. Se produjo la cogida en el tercer toro, un ejemplar de puro encaste Villamarta-Núñez que hizo honor a su nombre, *Guitarrero*, porque tuvo mucha música en *su alegre embestida*, su buena clase y su codicia de toro bravo.

Eso quiere decir que el sevillano Cortés se encontró una perla entre la basura de una corrida mansa y abueyada. Ya es suerte. Y el hombre no acertó nunca en el temple, ni en la distancia, ni el tiempo de la faena. Por alargarla se encontró con ese pitonazo que le produjo una herida de 20 centímetros en la pierna izquierda, aunque de pronóstico menos grave. Pero lo grave de verdad para Cortés es que se le ha ido el toro de su vida en Madrid. Esa sí que es una cogida mortal.

Luis Miguel Encabo en su enésima tarde en Madrid tuvo su enésimo fracaso. El lote no era de triunfo, desde luego, pero nunca para dar esa sensación de vulgaridad, toreando al unipase, tomándose distancias siderales y sin que faltara un mitin con la espada. A Fernando Cruz la suerte se le puso de espaldas con tres toros infumables.

■ El cartel de hoy Toros de Adolfo Martín para Frascuelo, Rafaelillo y Javier Valverde.

El tercer toro corneó a Salvador Cortés al intentar un muletazo y le produjo una herida en la pierna izquierda.

Israel Lancho seguirá en la UVI

■ Según el doctor Máximo García Padrós, el matador Israel Lancho, herido muy grave el miércoles, deberá seguir en la UVI, al menos cinco días más. Presenta un pulmón expandido y un proceso febril.

Lotería Nacional

SORTEO DEL JUEVES — SORTEO 43/09

SORTEO DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2009

Seis series de 100.000 billetes cada una. Lista acumulada de las cantidades que han correspondido a cada una de las seis series de los números premiados, clasificados por su cifra final.

Estos premios caducan a los tres meses, contados a partir del día siguiente al de la celebración del sorteo.

0 Números	Euros/Billete	1 Números	Euros/Billete	2 Números	Euros/Billete	3 Números	Euros/Billete	4 Números	Euros/Billete	5 Números	Euros/Billete	6 Números	Euros/Billete	7 Números	Euros/Billete	8 Números	Euros/Billete	9 Números	Euros/Billete
04100	300	04101	450	04102	330	04103	300	04104	300	04105	300	04106	300	04107	330	04108	330	04109	300
04110	300	04111	300	04112	330	04113	300	04114	300	04115	300	04116	300	04117	330	04118	330	04119	300
04120	300	04121	300	04122	330	04123	300	04124	300	04125	300	04126	300	04127	330	04128	330	04129	300
04130	300	04131	300	04132	330	04133	300	04134	300	04135	300	04136	300	04137	330	04138	330	04139	300
04140	300	04141	300	04142	330	04143	300	04144	300	04145	300	04146	300	04147	330	04148	330	04149	300
04150	300	04151	300	04152	330	04153	300	04154	300	04155	300	04156	300	04157	330	04158	330	04159	300
04160	300	04161	8.100	04162	300.000	04163	8.100	04164	300	04165	300	04166	300	04167	330	04168	330	04169	300
04170	300	04171	300	04172	330	04173	300	04174	300	04175	300	04176	300	04177	330	04178	330	04179	300
04180	300	04181	300	04182	330	04183	300	04184	300	04185	300	04186	300	04187	330	04188	330	04189	300
04190	300	04191	300	04192	330	04193	300	04194	300	04195	300	04196	300	04197	330	04198	330	04199	300
93500	300	93501	300	93502	330	93503	300	93504	300	93505	300	93506	300	93507	330	93508	330	93509	300
93510	300	93511	300	93512	4.600	93513	60.000	93514	4.665	93515	300	93516	300	93517	330	93518	330	93519	300
93520	300	93521	300	93522	330	93523	300	93524	300	93525	300	93526	300	93527	330	93528	330	93529	300
93530	300	93531	300	93532	330	93533	300	93534	300	93535	300	93536	300	93537	330	93538	330	93539	300
93540	300	93541	450	93542	330	93543	300	93544	300	93545	300	93546	300	93547	330	93548	330	93549	300
93550	300	93551	300	93552	330	93553	300	93554	300	93555	300	93556	300	93557	330	93558	330	93559	300
93560	300	93561	300	93562	480	93563	300	93564	300	93565	300	93566	300	93567	330	93568	330	93569	300
93570	300	93571	300	93572	330	93573	300	93574	300	93575	300	93576	300	93577	330	93578	330	93579	300
93580	300	93581	300	93582	330	93583	300	93584	300	93585	300	93586	300	93587	330	93588	330	93589	300
93590	300	93591	300	93592	330	93593	300	93594	300	93595	300	93596	300	93597	330	93598	330	93599	300

Terminaciones:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
5430 750	101 150	4162 ....1.230	033 150		385 150	3326 750	87 90	7818 750	088 150
	281 150	3542 780	803 150		935 150	36 60	7 30	018 150	
	541 150	162 480			65 60			8 30	
	801 150	242 150							
		62 150							
		2 30							

ESTE SORTEO ADJUDICA 2.127.000 DÉCIMOS PREMIADOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 12.600.000 EUROS

PREMIO ESPECIAL 2.770.000 € Núm. 04162 PRIMER PREMIO	FRACCIÓN	SERIE	PREMIO ACUMULADO
	8.ª	2.ª	1.200.000 €

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DE ESTA LISTA

[illegible]

DEPOSITOS DE MATERIAS Y GRASAS INDUSTRIALES, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta General Ordinaria, en el domicilio social de la Sociedad, [illegible], en Madrid, que se celebrará el día 22 de junio de 2009, a las 10.00 horas en primera convocatoria y el siguiente día 23 de junio de 2009, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º) Examen, discusión y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, la memoria y el informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al Ejercicio 2008.

2º) Ratificación de los acuerdos adoptados de la Junta General Ordinaria, celebrada el día [illegible] de 2008, en [illegible] del Ejercicio 2007.

3º) Aplicación de resultados del Ejercicio 2008.

4º) Ruegos y preguntas.

5º) Redacción y aprobación del Acta de la Junta.

[illegible] la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, [illegible] de mayo de 2009

Fdo. [illegible], Administrador Único

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta General Ordinaria de accionistas de la sociedad ESTEVE SANTIAGO, S. A., que tendrá lugar el próximo día 30 de junio de 2009, a las dieciocho horas, en la sede social de la sociedad, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.-Presentación y aprobación, si procede, de las cuentas anuales del ejercicio 2008.

Segundo.-Propuesta de distribución de resultados correspondientes al ejercicio de 2008.

Tercero.-Aprobación, si procede, del informe de gestión de los Administradores del ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos, se hace saber a los socios que las cuentas anuales que se someterán a aprobación, se encuentran a su disposición en la sede social de la sociedad, pudiendo pasar a recogerlas o solicitar su envío por correo.

Cabezón del Pisuerga (Valladolid), 14 de mayo de 2009

El Consejo de Administración

LORTY, S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Socios de la sociedad, celebrada el día 12 de Mayo de 2009, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

El traslado del domicilio social de la entidad a la calle Zagreb nº 8 28232 Las Rozas de Madrid (Madrid). El acuerdo se adoptó por unanimidad.

Consecuentemente el artículo 4º de los estatutos sociales tendrá la siguiente redacción:

Artículo 4º.- "ARTÍCULO 4º.- El domicilio social se establece en LAS ROZAS DE MADRID (Madrid), calle Zagreb nº 8.

El órgano de Administración será el competente para establecer, suprimir y trasladar Sucursales, Agencias y Delegaciones, tanto en España como en el extranjero, así como para trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal.

En Pozuelo de Alarcón, 25 de Mayo de 2.009

El Consejero Delegado. Alejandro Mardo Rodríguez

POLEB, S.A.

Se convoca a los accionistas a Junta General Ordinaria a celebrar en la capital de Madrid, calle Argensola número 2-1º, departamento 12, el día 29 de junio de 2009, a las 18:00 horas, en primera convocatoria, y el siguiente día 30 de ese mes a la misma hora en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

Primero.-Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y aplicación del resultado, correspondientes al ejercicio 2008.

Segundo.-Aprobación de la gestión del Consejo de Administración en el citado ejercicio.

Los accionistas podrán obtener gratuitamente de la sociedad copia de los documentos sometidos a la aprobación de la Junta.

Madrid 12 de mayo de 2009. El Presidente del Consejo de Administración NAVARRA DE GESTION PATRIMONIAL, S.A. (Don Enrique Arando Amillbia)

TRANSPORTADORES TREICO, S.L.

El Consejo de Administración, conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convoca JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrar en el domicilio social de la sociedad, sito en Madrid, C/Segovia, nº. 11 local derecho, para el próximo:

1º Convocatoria: lunes 22 de Junio a las 19:00 horas.

Orden del día:

-Lectura, examen y aprobación, si procede, del balance, cuenta de resultados, memoria, propuesta de aplicación de resultados y gestión del órgano de administración correspondiente al ejercicio 2.008, cerrado al 31 de diciembre del mismo.

-Propuesta de traslado del domicilio Social a Puente Genil (Córdoba) y consiguiente modificación estatutaria.

-Elección del Órgano de Administración y miembros.

-Otorgamiento de facultades para la elevación a público e inscripción en los registros de los acuerdos aquí tomados que así lo requieran.

-Ruegos y Preguntas.

-Redacción, lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión.

A partir de la publicación de esta convocatoria, todos los documentos que han de ser sometidos a su aprobación se encuentran a disposición de todo el socio partícipe que lo solicite.

Puente Genil 29 de mayo de 2009

El Consejo de Administración.

11/2008

9G1594756

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ QUE EXPIDO EN MI RESIDENCIA, AL SIGUIENTE DÍA DEL OTORGAMIENTO, PARA EL COMPARECIENTE, SEGÚN INTERVIENE, EN EL PRESENTE FOLIO Y EN SUS OCHO CORRELATIVOS ANTERIORES. DOY FE.-

FE PÚBLICA NOTARIAL

NOTARIADO ESPAÑOL

0139607265

QN3812633

REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2009/ 74.836,0
DIARIO	2.007
ASIENTO	114

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO: 4.906 FOLIO: 167
SECCION: 8 HOJA: M-80258
INSCRIPCION: 14

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA ... V.R.V. MANTA

Entidad: LORTY SA

Madrid, 18 de JUNIO de 2.009

EL REGISTRADOR

C.I.F. E-81458556

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000
BASE: SIN CUANTIA
SESENTA Y UN CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS
********61,75

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

A27772597

0N3812632

Yo, JOSE ANGEL GOMEZ-MORAN ETCHART, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en Tres Cantos,

DOY FE: Que las presentes fotocopias extendidas en once folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie QN, números 3812642, los nueve siguientes en orden correlativo inverso y el presente, son reproducción exacta de su original, que tengo a la vista y devuelvo.

En Tres Cantos, a veintitres de julio de dos mil nueve.

0,15 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

A03111273?

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL — NOTARIADO EUROPA

0144987833

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. José Angel Gómez-Morán Etchart
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
CERTIFICADO
5. En Madrid 6. El 27 JUL. 2010
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 43454
9. Sello/timbre: 10. Firma:

0,20 €

COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO ... MADRID

0161523070

Doña Mª del Pilar López-Contreras Conde
Firma delegada del Decano

DOY FE: Es fiel compulsa de la copia debidamente certificada Que me fue presentada y devuelta al interesado En Manta, a los 22 dias del mes de Noviembre del 2010

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E.)
MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS NUMERO DIEZ/2010

El suscrito Gustavo Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la compañía "LORTY S.A.", y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: "LORTY S.A."

DOMICILIO LEGAL: Las Rozas de Madrid, calle Zagreb, número 8.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: La compañía se constituyó mediante escritura otorgada ante, Don Sergio González Collado, Notario de Madrid, con fecha primero de julio de mil novecientos ochenta y dos.

NUMERO Y FECHA DE REGISTRO: La compañía se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6541, Libro 5544 de la sección 3° del Libro de Sociedades, folio 020 y siguientes, hoja número 55426, inscripción 1ª, extendida el trece de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de SESENTA MIL EUROS. (€ 60 000.00).

DURACIÓN:. Por tiempo indefinido.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: El objeto social y los sectores en los que la Sociedad desarrolla su actividad son los siguientes: "La Sociedad tiene por objeto : La construcción, estudio, proyección, diseño, concesión y explotación de toda clase de obras públicas o privadas en todos sus aspectos, y las operaciones industriales, comerciales y financieras que directa o indirectamente, tengan relación con las mismas, y todo ello por medio de contrata directa, concurso, concurso-subasta, administración o en otra forma cualquiera. Las construcción para si o para terceros, de toda clase de inmuebles, incluso de Protección Oficial y de explotación, restauración, conservación, mantenimiento, limpieza e higienización y venta de todo tipo de viviendas, apartamentos, urbanizaciones, edificios, oficinas, locales comerciales, naves industriales y polígonos, tanto residenciales como industriales, y de todo tipo de bienes inmuebles, así como núcleos urbanos, mobiliario urbanos, monumentos y edificios singulares, jardines, montes, redes de agua y alcantarillado y estaciones depuradoras, proyectando y ejecutando tanto las obras necesarias de infraestructura como las de edificación, y al efecto realizando toda clase de actividades principales, secundarias o accesorias que guarden relación con el objeto de construcción, explotación y venta inmobiliaria que se refleja en el presenta apartado, incluyendo en tales actividades la construcción, ejecución, diseño, estudio, mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones relacionadas con el agua, gas, aire acondicionado, calefacción, informática ofimática, telecomunicaciones, electricidad y electrónica y maquinaria en general, así como de seguridad y contra incendios. La conservación, mantenimiento, reparación y restitución de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales, tales como zonas verdes, parques, jardines, viarios, aceras, calles, carreteras y cualesquiera otros. La explotación de toda clase de canteras, minas y talleres relacionados con el tramo de la construcción. Tratamiento de agua y tratamientos e incineración de derechos urbanos, lodos y residuos en general. La adquisición, venta, explotación y

arrendamiento total o parcial de las fincas, rústica y urbanas, y las operaciones industriales, comerciales y financieras que directa o indirectamente, tengan relación con las mismas."

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Carta de solicitud de certificado de existencia legal; escritura de constitución de la compañía, escrituras de transformación y modificación de estatutos, acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid; acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será menor a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2000,oo); acreditación de capacidad para constituir sucursales en el extranjero de acuerdo con los estatutos de la sociedad. Consecuentemente, la sociedad "LORTY S.A." tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador. En virtud de haber comprobado debidamente por los documentos probatorios presentados, el suscrito certifica que la compañía "LORTY S.A" tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador. La sociedad se encuentra a la fecha operando en España y sus actividades guardan conformidad con su objeto social.

Para constancia, se firma el presente certificado en Madrid, a *doce* de agosto de dos mil diez.

Arancel Consular: III –14-1
Valor: US $ 700,00

[redacted]

GUSTAVO MATEUS ACOSTA
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR

C E R T I F I C O : Hago constar en debida y legal forma, que el presente documento es una fiel copia del original del Certificado de Existencia Legal, que se encuentra inscrito en con el número DIEZ/2010, de doce de agosto de dos mil diez, del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Madrid. Dado y sellado el día de hoy, en Madrid a, cuatro de enero de dos mil once
Partida Arancelaria: II-11-1
Valor: US $ 10,oo
Número: 5

NATALIA ESPINEL RAMOS
VICECÓNSUL DEL ECUADOR EN MADRID

DOY FE QUE La Presente Fotocopia Es Igual A Su Original
MANTA, 10 DE 01 DEL 2011
Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

LORTY

ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA LORTY S. A. CELEBRADA EL 6 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ.

En el domicilio social de la compañía, ubicada en Las Rozas de Madrid (Madrid), calle Zagreb, número 8, a las diez horas del día viernes seis de agosto del año dos mil diez, se reúnen los siguientes accionistas de la **COMPAÑÍA LORTY S. A.:** Raquel de Pedro Rodríguez-Vilariño propietaria; del 50,00 % acciones; Luis de la Torre Rebolledo propietario del 30,00 % de las acciones y un 20,00% de acciones conformando la autocartera de la Sociedad. Todas las acciones son ordinarias, nominativas, liberadas y de un valor de 60,11 € cada una.

Como los concurrentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, que es de 60.110,00 €, aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, estando también unánimes en que se trate en dicha Junta los siguientes puntos que constituyen el orden del día: **1)** Conocer y resolver sobre la domiciliación y la apertura de sucursales de la compañía **LORTY S. A.** en la República del Ecuador; **2)** Conocer y resolver sobre el nombramiento de un apoderado general para que represente a la compañía **LORTY S. A.** en la República del Ecuador; y, **3)** Conocer y resolver sobre la asignación de un capital que constituirá la inversión inicial de la compañía **LORTY S. A.** para efectos de su domiciliación en la República del Ecuador.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el artículo nº 178 Real Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se declara que esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados con anterioridad.

Actúa en calidad de Presidente de la sesión la señora Dª Raquel de Pedro Rodriguez-Vilariño, y actúa como Secretario el señor Luis de la Torre Rebolledo, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente y archivada en el expediente respectivo.

El Presidente de la Junta, considerando que en la presente reunión se encuentra representada la totalidad del capital social pagado, declara formalmente instalada y abierta esta sesión de Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **LORTY S. A.**, adopta las siguientes **RESOLUCIONES:**

1) Autorizar la domiciliación y la apertura de sucursales de la compañía **LORTY S. A.** en la República del Ecuador, a efectos de que ejerza las actividades que forman parte de su objeto social.

2) Nombrar como Apoderado General y Procurador Judicial de la compañía **LORTY S. A.** en la República del Ecuador, al señor abogado **JOSÉ RUBÉN DOMÍNGUEZ RUIZ**, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en dicho país, el mismo que actuará de forma permanente a nombre de la compañía, y tendrá, por lo tanto, amplias facultades para

C.I.F. A-28772598. Inscripción Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4.906, Folio 167 Sección 8ª, Hoja M80258, Inscripción 14

realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano; y, especialmente, para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

Para el perfeccionamiento de este nombramiento, se autoriza al señor Alejandro Merelo Rodríguez, para que en su función de Administrador Único y, como tal representante legal de la compañía **LORTY S. A.**, proceda a otorgar la correspondiente escritura pública de Poder General y Procuración Judicial a favor del señor abogado **JOSÉ RUBÉN DOMÍNGUEZ RUIZ**.

3) Autorizar la inversión inicial de **USD 2,500 (DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, en numerario, para que la compañía **LORTY S. A.** pueda ejercer habitualmente sus actividades en la República del Ecuador.

4) Autorizar al señor abogado **JOSÉ RUBÉN DOMÍNGUEZ RUIZ**, para que en su calidad de Apoderado General y Procurador Judicial de la compañía **LORTY S. A.** en la República del Ecuador, realice los trámites legales que fueren pertinentes, con el objeto de que surtan efectos jurídicos las resoluciones adoptadas en esta sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la Junta con las mismas personas que la constituyeron, se le da lectura por Secretaría, se la aprueba por unanimidad y sin ninguna modificación y se levanta la sesión a las once horas con cinco minutos.

Dña. Raquel de Pedro Rodríguez-Vilariño

D. Luis Vicente de la Torre Rebolledo

C.I.F. A-28772598. Inscripción Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4.906, Folio 167 Sección 8ª, Hoja M80258, Inscripción 14

LEGITIMACION.

En Tres Cantos, mi residencia, a treinta de diciembre de dos mil diez.

Yo, JOSE ANGEL GOMEZ-MORAN ETCHART, Notario del Ilustre Colegio de Madrid,

DOY FE: De que considero legítimas las firmas estampadas en el presente documento correspondientes a DOÑA MARIA RAQUEL DE PEDRO RODRIGUEZ-VILARIÑO y DON LUIS VICENTE DE LA TORRE REBOLLEDO con documentos nacionales de identidad y N.I.F. números: 50301919E y 7229385W respectivamente, **por haber sido puestas en mi presencia**, advirtiendo yo, el Notario, que esta legitimación solo acredita la pertenencia de las firmas a las indicadas personas, que la misma no se extiende a la vigencia del cargo ni supone un juicio de capacidad de su intervención, prejuzga el consentimiento informado de quien lo suscribe y no atribuye al presente documento el carácter de público, ni el carácter que para éstos establece el artículo 1.218 del Código Civil Español y además la presente legitimación no suple lo dispuesto en el artículo 1280 de Código Civil Español. La presente legitimación tendrá, por consiguiente, efectos en aquellos Estados donde el documento público notarial no sea requisito necesario para su validez y eficacia.

De dicha legitimación he dejado constancia en mi Libro Indicador, sección segunda del corriente año, bajo el número 403.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL NOTARIADO EUROPA

0164386753

PRIMERA DEL CANTON MANTA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA AB. VIELKA REYES VINCES (E) REPUBLICA DEL ECUADOR V.R.V. MANTA

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. José-Angel Gómez-Moran Etchart
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*

CERTIFICADO

5. En Madrid 6. El 30 DIC. 2010
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
Con el número 79522
Sello/timbre: 10. Firma

Don Gonzalo de la Mata Posadas
Firma delegada del Decano

FE PÚBLICA NOTARIAL DEL TERRITORIO C.R.I.D.

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL NOTARIADO EUROPA

VEINTE CENTIMOS

0163970547

DOY FE QUE La Presente Fotocopia Es Igual A Su Original
MANTA, 01 DE DEL 2011

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

22460

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA3278826

8A7402280

04/2010

04/2007

GONZALO SAUCA POLANCO
NOTARIO
c/. Mártires, 25
Telf.: 91 632 00 74 - Fax: 91 632 00 87
28680 BOADILLA DEL MONTE
(Madrid)

NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE.--

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE RENOVACIÓN DE CARGOS Y AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD "LORTY, S.A.. --------

En Boadilla del Monte, mi residencia, a diecinueve de julio de dos mil siete. ----------

Ante mí, GONZALO SAUCA POLANCO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid.----------

---------- **COMPARECEN** ----------

DOÑA MARÍA RAQUEL DE PEDRO RODRÍGUEZ-VILARIÑO, mayor de edad, casada, vecina de Tres Cantos (Madrid), calle Cañadas, número 14 y provista de D.N.I./N.I.F. número 50301919-E. ----------

DON ROBERTO ORDÓÑEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, casado, vecino de Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle Camino de las Huertas, número 2, edificio 4 y provisto de D.N.I./N.I.F. número 50070515-K. ------

Identifico a los comparecientes por sus documentos nacionales de identidad. ----------

INTERVIENEN en nombre y representación de la

compañía mercantil de nacionalidad española "LORTY S.A" domiciliada en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Camino de las Huertas número 2, Edificio 4, con CIF número A-28772598, constituida por tiempo indefinido como sociedad anónima, en escritura otorgada con fecha 1 de julio de 1982, ante el Notario de Madrid, don Sergio González Collado, bajo el número 3169 de su protocolo. Se transformó en sociedad de responsabilidad limitada, mediante escritura otorgada en Madrid, con fecha 14 de octubre de 1992, ante el Notario don Rafael Vallejo Zapatero, bajo el número 5150 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 4906, libro 0, folio 147, sección 8, hoja M-80258 e inscripción 1ª. Trasladó su domicilio social mediante escritura otorgada en Madrid, con fecha 15 de septiembre de 1994, ante don Rafael Vallejo Zapatero, bajo el número 2692 de su protocolo, mediante la cual además fue subsanada la escritura de transformación antes citada, inscribiéndose en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 4906, libro 0, folio 159, sección 8, hoja M-80258 e inscripción 2ª. ---------

Igualmente dicha Sociedad fue transformada de nuevo en Sociedad Anónima, con la denominación de

AA3278827

04/2010

04/2007

8A7402281

"LORTY S.A.", mediante escritura autorizada el día 26 de mayo de 1997, ante el Notario de Madrid, Don Antonio Crespo Monerri, bajo el número 2003 de su protocolo, complementada y subsanada por otra autorizada por el mismo Notario, el día 18 de septiembre de 1997, número 3491 de orden de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4906, libro 0, folio 160, sección 8, hoja M-80258 e inscripción 4ª. ----------

Actúan en calidad de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, cargo para el que han sido reelegidos, por plazo de cinco años, en virtud de acuerdo adoptado en la reunión de la Junta y del Consejo de Administración que se dirá a continuación. ----------

Se hallan especialmente facultados para este acto en virtud del acuerdo tomado por la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Sociedad y del Consejo de Administración, según consta en la certificación expedida por el Secreta-

rio, con el visto bueno del Presidente, doña María Raquel de Pedro Rodríguez-Vilariño, compuesta de tres folios de papel común, que me entrega y dejo unida a esta matriz, cuyas firmas conozco y considero legítimas. ----------

Lo expuesto resulta de las escrituras citadas, cuyas copias autorizadas tengo a la vista, sin que en lo omitido haya nada que limite, condicione contradiga o amplíe lo inserto, asegurando el compareciente la subsistencia de su representación, así como no haber variado la capacidad de la entidad representada. ----------

Tienen a mi juicio, en el concepto en el que actúan, la capacidad legal y legitimación necesaria, siendo a mi juicio suficientes sus facultades representativas para el presente otorgamiento, a cuyo efecto, ----------

----------**EXPONEN** ----------

Que en las sesiones mencionadas con reunión de la Junta General Extraordinaria y Universal de socios y del Consejo de Administración, se tomaron por unanimidad los acuerdos con la redacción, circunstancias, requisitos y extensión que se expresan en la certificación referida y, en virtud de lo an-

04/2010

04/2007

AA3278809

8A7402282

teriormente expuesto, ----------

----------**OTORGAN** ----------

PRIMERO.- Que proceden a elevar a públicos los acuerdos de la meritada reunión, cuyo contenido consta en la certificación incorporada, el cual se omite para evitar innecesarias repeticiones. ------

SEGUNDO.- Manifiestan los comparecientes que el acuerdo de ampliación del objeto social ha sido publicado en los periódicos ABC de fecha 12 de julio de 2007 y La Razón, de fecha 12 de julio de 2007, lo que me acredita mediante exhibición de los referidos ejemplares, testimonio de los cuales incorporo a esta matriz, en dos folios de papel timbrado, de la serie 7W números 8282609, que como documento unido incorporo a esta matriz. ----------

TERCERO.- Hacen constar los comparecientes, con facultad certificante y para completar la certificación referida, que ninguno de los Consejeros están incursos en causa legal de incapacidad o incompatibilidad legal para ejercerlo; especialmente

las de la Ley 5/2006 de 10 de Abril, Ley 14/95 de 21 de Abril de la Comunidad Autónoma de Madrid y R.D. Legislativo 1.564/89 de 22 de Diciembre. -----

Advierto expresamente de la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. ----------

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes, según intervienen, consienten expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciesen de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Hago a los señores comparecientes las reservas y advertencias legales y de tipo fiscal, las referentes a la obligación de presentar la presente escritura en el Registro Mercantil; en especial las relativas al artículo 5 de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial,

AA3278829

04/2010

04/2007

8A7402282

sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. ----------

Manifiestan los otorgantes su voluntad de prescindir de la presentación telemática de la presente escritura. ----------

Advertidos por mí, el Notario, del contenido del presente instrumento y de su derecho a leer por sí o a que les lea esta escritura, eligen lo primero; y una vez leída, los comparecientes manifiestan haber quedado debidamente informado del contenido del presente instrumento prestando su libre consentimiento, adecuándose el otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los

otorgantes, la otorgan y firman conmigo. De haber identificado a los comparecientes por medio de su documentos identificativos reseñados en la comparecencia, que me ha sido exhibido, de que el compareciente, a mi juicio tiene capacidad y están legitimados para el presente otorgamiento, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de los comparecientes y en general del contenido de este instrumento público extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 7W, números 8282610, 8282611, 8282612 y 8282613, de cuyo contenido. Yo, el Notario, DOY FE.

Están las firmas de los comparecientes.---------
Signado. Firmado: GONZALO SAUCA POLANCO.---------
Rubricados y sellado.----------

DOCUMENTOS UNIDOS.----------

AA3278830

04/2010

04/2007

8A7402284

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
0,15 €

ROBERTO ORDÓÑEZ GONZÁLEZ, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la entidad LORTY, S.A

CERTIFICO

1º. Que en el domicilio social con fecha 4 de julio de 2.007, se celebró Junta General Ordinaria y Universal de accionistas de la entidad.

2º. Que en la reunión estuvo presente la totalidad del capital social, y que todos los asistentes firmaron en el acta, bajo su nombre respectivo, su aceptación a la constitución de la Junta con carácter de UNIVERSAL y con el siguiente

Orden del día

1. Ratificación de la constitución de la Junta Universal, del Orden del Día, así como de los cargos de Presidente y Secretario de la misma.
2. Aprobación, si procede, de la gestión órgano de administración de la entidad, correspondiente al ejercicio 2006.
3. Aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2006.
4. Aprobación, si procede, de la Propuesta de Aplicación del resultado del citado ejercicio.
5. Reelección de Auditores de Cuentas.
6. Modificación y ampliación del artículo 2 de los Estatutos Sociales relativo al objeto social de la Sociedad
7. Reelección de Administradores.
8. Facultad para elevar a público
9. Lectura y aprobación del acta.

3º.- Que, conforme a las disposiciones legales y estatutarias, se designaron los cargos de Presidente y Secretario de la reunión.

4º.- Que se confeccionó por escrito la lista de asistentes, la cual obra al comienzo del acta, seguida de la firma de cada uno de ellos.

5º.- Que la Junta adoptó, por unanimidad, entre otros, los acuerdos que se transcriben literalmente a continuación:

SEXTO. Modificación y ampliación del artículo 2 de los Estatutos Sociales relativo al objeto social de la Sociedad

Tras una serie de consideraciones se acuerda por unanimidad Modificar y ampliar el objeto social de la Sociedad, que en lo sucesivo será el siguiente.

Artículo 2.- Constituye el Objeto Social

a) La construcción, estudio, proyección, diseño, concesión y explotación de toda clase Obras, Públicas o Privadas en todos sus aspectos, y las operaciones industriales, comerciales y financieras que directa o indirectamente, tengan relación con las mismas, y todo ello por medio de contrata directa, concurso, concurso-subasta, administración o en otra forma cualquiera.

b) La construcción para sí o para terceros, de toda clase de inmuebles, incluso de Protección Oficial y de explotación, restauración, conservación, mantenimiento, limpieza e higienización, y venta de todo tipo de viviendas, apartamentos, urbanizaciones, edificios, oficinas, locales comerciales, naves industriales y polígonos, tanto residenciales como industriales, y de todo tipo de bienes inmuebles, así como de núcleos urbanos, mobiliario urbano, monumentos y edificios singulares, jardines, montes, redes de agua y alcantarillado, y estaciones depuradoras, proyectando y ejecutando tanto las obras necesarias de infraestructuras como las de edificación, y al efecto realizando toda clase de actividades principales, secundarias, o accesorias que guarden relación con el objeto de construcción, explotación y venta inmobiliaria que se refleja en el presente apartado, incluyendo en tales actividades la construcción, ejecución, diseño, estudio, mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones relacionadas con el agua, gas, aire acondicionado, calefacción, informática, ofimática, telecomunicaciones, electricidad y electrónica, y maquinaria en general, así como de seguridad y contra incendios.

c) La conservación, mantenimiento, reparación y restitución de Obras, instalaciones, y servicios urbanos e industriales, tales como zonas verdes, parques, jardines, viarios, aceras, calles, carreteras y cualesquiera otros.

d) La explotación de toda clase de canteras, minas y talleres relacionados con el ramo de la construcción.

e) Tratamientos de agua y tratamientos e incineración de desechos urbanos, lodos y residuos en general.

f) La adquisición, venta, explotación y arrendamiento total o parcial de las fincas, rústicas y urbanas, y las operaciones industriales, comerciales y financieras que directa o indirectamente, tengan relación con las mismas

Las indicadas actividades podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente, tanto de modo directo, como indirecto; en este segundo caso mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades con objeto social idéntico o análogo.

AA3278831

04/2010

04/2007

8A7402280

SÉPTIMO. Reelección de Administradores

Reelegir en su cargo de miembros del Consejo de Administración por el plazo estatutario de cinco años a las siguientes personas:

- DOÑA MARIA RAQUEL DE PEDRO RODRÍGUEZ-VILARIÑO, mayor de edad, casada, vecina de Tres Cantos (Madrid), calle Cañadas nº 14. Con D.N.I./N.I.F. nº 50.301.919-E.
- DON ROBERTO ORDOÑEZ GONZALEZ, mayor de edad, casado, vecino de Pozuelo de Alarcón (Madrid), Camino de las Huertas nº 2, Edf, 4. Con D.N.I./N.I.F. nº 50.070.515-K.
- DON ANASTASIO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, casado, vecino de Pozuelo de Alarcón (Madrid), Camino de las Huertas nº 2, Edf, 4. Con D.N.I./N.I.F. nº 474.045-S.
- DON ALEJANDRO MERELO RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, vecino de Tres Cantos (Madrid), calle Cañadas nº 14. Con D.N.I./N.I.F. nº 8.954.014-E

Los nombrados, presentes en la reunión, ACEPTAN el cargo y manifiestan no estar incursos en ninguna prohibición, incapacidad o incompatibilidad para su ejercicio.

OCTAVO.- Facultad para elevar a público

Facultar a todos y cada uno de los miembros del órgano de Administración para que, indistintamente, puedan comparecer ante Notario y elevar a público los presentes acuerdos, otorgando para ello las escrituras públicas correspondientes (incluso de subsanación, aclaración o rectificación), así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos.

6º.- Que el acta fue aprobada por la propia Junta, así como firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, todo ello al término de la reunión.

IGUALMENTE CERTIFICO:

1º.- Que a continuación de la citada Junta General, en el domicilio social, el día 4 de julio de 2.007 tuvo lugar la reunión del Consejo de Administración de la entidad, con asistencia de la totalidad de sus miembros, que se relacionan a continuación, quienes de conformidad con el art. 146 RRM, continúan desempeñando los cargos que ostentaban con anterioridad a su reelección, es decir:

- **PRESIDENTE:** DÑA. Mª RAQUEL DE PEDRO RODRIGUEZ-VILARIÑO
- **SECRETARIO:** D. ROBERTO ORDOÑEZ GONZALEZ
- **VOCAL:** D. ANASTASIO ORDOÑEZ RODRIGUEZ
- **VOCAL:** D. ALEJANDRO MERELO RODRIGUEZ

2º.- Todos ellos aceptaron por unanimidad, y así lo firmaron bajo su nombre respectivo, la celebración de reunión del Consejo, y adoptaron por unanimidad los acuerdos que se transcriben literalmente a continuación:

PRIMERO.- Delegación de facultades:

Delegar en los Consejeros DON ANASTASIO ORDOÑEZ RODRIGUEZ y DON ALEJANDRO MERELO RODRIGUEZ, todas y cada una de las facultades legal y estatutariamente delegables, específicamente las facultades citadas en el articulo 22º de los Estatutos sociales, bajo las letras a) a la l), ambas inclusive, así como en todo caso la realización de todos los actos comprendidos en el objeto social; las cuales deberán ejercitar, en calidad de CONSEJEROS DELEGADOS, en la forma de actuación que más adelante se indica.

Dichas facultades son las siguientes:

a) *Disponer, enajenar, adquirir y gravar toda clase de bienes inmuebles incluso; constituir, modificar y extinguir derechos reales y personales.*

b) *Celebrar y otorgar toda clase de actos y negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que libremente fijen; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, constituir y retirar depósitos y fianzas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Afianzar, avalar y garantizar operaciones de terceros.*

c) *Administrar en los más amplios términos, bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales y horizontales, estableciendo Estatutos de Comunidad y Reglas de Régimen Interior, si procediera; hacer agrupaciones, agregaciones y segregaciones; concertar, modificar y extinguir toda clase de servidumbres, arrendamientos y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute.*

d) *Girar, aceptar, endosar, intervenir, avalar y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.*

e) *Tomar dinero a préstamo, reconocer deudas y créditos; constituir, modificar, aceptar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar, total o parcialmente, antes o después de su vencimiento, háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, anticresis, prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones o garantías.*

f) *Disponer, abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito, y depósitos de cualquier tipo en toda clase de entidades de crédito o ahorro, bancos, incluso el de España, institutos y organismos públicos o paraestatales, realizando todos los actos permitidos por la legislación y la práctica bancarias.*

g) *Constituir toda clase de sociedades de objeto social idéntico.*

AA3278832

04/2010

04/2007

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8A7402286

h) Otorgar contratos de trabajo, de transporte y de traspaso de local de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros.

i) Comparecer ante Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Corporaciones y Entidades de todo tipo y realizar toda clase de actos y negocios jurídicos procesales o prejudiciales, en todo tipo de causas, juicios y procedimientos civiles, criminales, administrativos, contencioso-administrativos, laborales o de cualquier otra jurisdicción especial; interponer recursos, incluso de casación y nulidad y revisión, ratificar escritos y desistir de todas las actuaciones. Otorgar poderes para pleitos a favor de Abogados y Procuradores de los Tribunales con las mayores dificultades, incluso para recursos extraordinarios.

j) Dirigir la organización comercial de la Sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes.

k) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, pudiendo retirar y cobrar cualesquiera cantidades y fondos del Estado, Hacienda o cualesquiera entidades públicas o privadas, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.

l) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos especiales o generales, señalando facultades, aún cuando no estén detalladas en este precepto estatuario.

FORMA DE ACTUACIÓN: Las expresadas facultades deberán ser ejercitadas:

a).- **SOLIDARIAMENTE,** es decir con la firma de uno cualquiera de los Consejeros Delegados, las facultades reseñadas bajo las letras b), c), g), h), i), j) y k).

b).- **MANCOMUNADAMENTE,** es decir con la firma conjunta de ambos Consejeros Delegados, las facultades reseñadas con las letras a), d), e), f) y l).

Todos los nombrados, ACEPTAN los cargos para los que han sido designados y manifiestan no estar incursos en ninguna incapacidad o incompatibilidad para su ejercicio.

SEGUNDO.- Facultad para elevar a público

Facultar a todos y cada uno de los miembros del órgano de Administración para que, indistintamente, puedan comparecer ante Notario y elevar a público los presentes acuerdos, otorgando para ello las escrituras públicas correspondientes (incluso de subsanación, aclaración o rectificación), así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos.

3°.- Que el Acta fue aprobada por unanimidad al termino de la reunión, tras su redacción, lectura y firma por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente, en Madrid a 10 de julio de 2.007.

V°B° EL PRESIDENTE
Doña María Raquel de Pedro Rodríguez-Vilariño

EL SECRETARIO
Don Roberto Ordóñez González

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA3278833

04/2010

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

8A7402287

04/2007

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7W8282609

02/2007

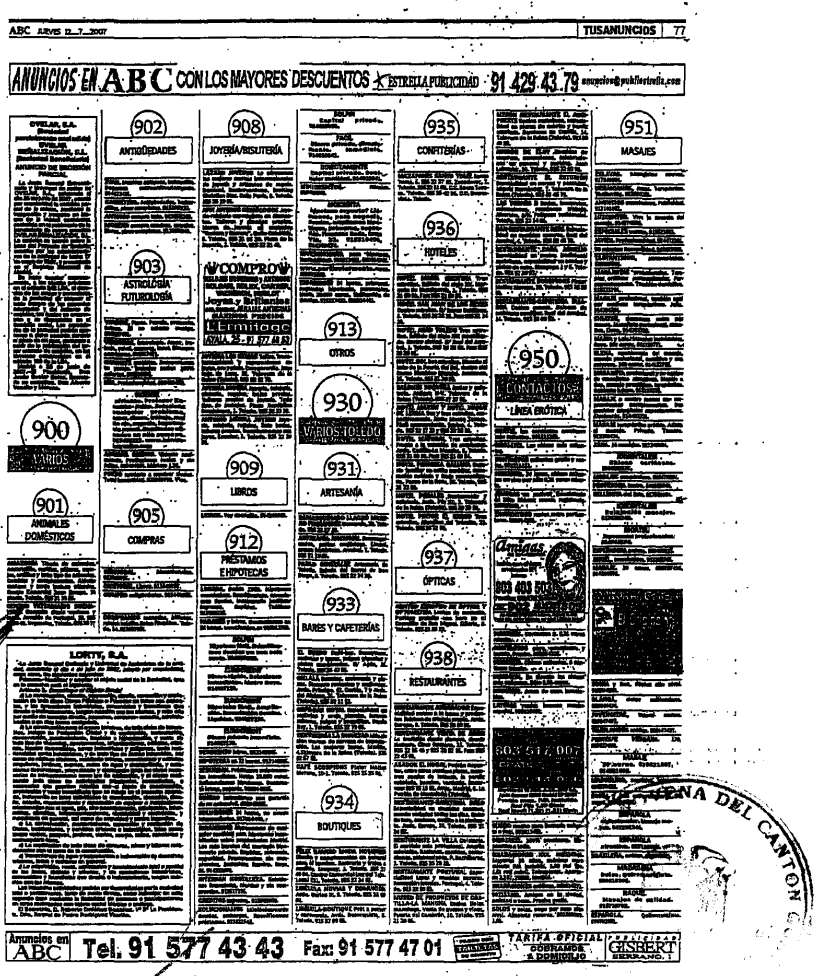

ABC JUEVES 12-7-2007 | TUSANUNCIOS | 77

ANUNCIOS EN ABC CON LOS MAYORES DESCUENTOS ESTRELLA PUBLICIDAD 91 429 43 79 anuncios@publiestrella.com

900 VARIOS
901 ANIMALES DOMÉSTICOS
902 ANTIGÜEDADES
903 ASTROLOGÍA FUTUROLOGÍA
905 COMPRAS
908 JOYERÍA/BISUTERÍA
909 LIBROS
912 PRÉSTAMOS E HIPOTECAS
913 OTROS
930 VARIOS TOLEDO
931 ARTESANÍA
933 BARES Y CAFETERÍAS
934 BOUTIQUES
935 CONFITERÍAS
936 HOTELES
937 ÓPTICAS
938 RESTAURANTES
950 CONTACTOS LÍNEA ERÓTICA
951 MASAJES

Anuncios en ABC Tel. 91 577 43 43 Fax: 91 577 47 01 TARIFA OFICIAL DOBLE PRECIO A DOMICILIO GISBERT CALDERÓN

PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

920
Préstamos Hipotecas

CREDITOS

EUROCREDIT.

EUROCREDIT.

REHIPOTECAS

PRESTAMOS

SEGURBAN

HIPOTECAS

DINERO

SOLUCIONAMOS

HIPOTECAS URGENTES

LOSADA

DESCUENTO

DINERO

CREDITOS

924
Varios

BERNABEU-GOYA

1124 HORAS

APARTAMENTOS

PRINCE.

¡PRINCESA!

OPERA

ANUNCIOS

Anuncios Financieros

ELERCO, SOCIEDAD ANONIMA
GRUPO GOLF DEL SUR,
SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL,
INMOBILIARIA LAUKARIZ,
SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL Y
APARCAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES,
SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL

Dirección General de Suelo

ANUNCIO

LA RAZÓN
91 542 33 92
FAX: 91 542 06 52

Asociación Mensajeros de la Paz
AYUDA URGENTE TUCUMAN
SCH c/c 0049 0001 52 24 10 10 10 10
Caja Madrid c/c 2038 1753 44 60 00 06 50 69
Mensajeros de la Paz Solidaridad con Argentina
Evitar la muerte por hambre de un niño cuesta 6 € al mes
Colabore con el mantenimiento de 50 comedores sociales en Argentina que alimentan a 18.000 niños
NOS DUELE ARGENTINA
Más información: 900 222 223
Agradecemos al Diario La Razón la inserción gratuita de este anuncio.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA3278834
8A7402288

04/2010
04/2007

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ QUE EXPIDO EN MI RESIDENCIA, EL MISMO DÍA DEL OTORGAMIENTO, PARA LOS COMPARECIENTES, SEGÚN INTERVIENEN, EN EL PRESENTE FOLIO Y EN SUS OCHO CORRELATIVOS ANTERIORES. DOY FE.-

011029010A

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID P.° de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2.007 107.023,0
DIARIO	1.790
ASIENTO	908

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO: 4.906 LIBRO: 0 FOLIO: 164
SECCION: 8 HOJA: M-80258
INSCRIPCION: 11

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil

Madrid, 02 de AGOSTO de 2.007

EL REGISTRADOR

N.I.F. - E-81458556

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000
BASE: SIN CUANTIA
HNOS S/M: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CTMOS
*******495,37

Entidad: LORTY SA

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos o disolución.

TESTIMONIO POR EXHIBICION DE DOCUMENTO.
YO, GONZALO SAUCA POLANCO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid DOY FE: de que las fotocopias extendidas en el presente folio y en sus ocho - correlativos anteriores, son fiel reproducción del original que tengo a la vista.----------
En Boadilla del Monte mi residencia, a veinticuatro de junio de dos mil diez.----------
NUMERO 2749 DEL LIBRO INDICADOR.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

0152302951

16

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D./Dª D. Gonzalo Sauca Polanco
de fecha 24/06/2010

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. Pais: España
   El presente documento público
2. Ha sido firmado por
   D. Gonzalo Sauca Polanco
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

5. En Madrid 6. El 27 de Julio de 2010
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el numero 43491
9. Sello/timbre 10. Firma:

Doña Mª del Pilar Lopez-Contreras Conde
Firma delegada del Decano

0161522913

DOY FE: Es fiel compulsa de la copia debidamente certificada Que me fue presentada y devuelta al interesado En Manta, a los 12 días del mes de Nov del 2010

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E)
MANTA

BAE16830

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA3268089

9R8001354

04/2010

10/2009

JOSE-ANGEL GOMEZ-MORAN ETCHART
NOTARIO
Sector Oficios, 35, 1º dcha.
28760 TRES CANTOS (MADRID)
Tel. 91 804 10 25 - Fax: 91 804 10 43
E-mail: gomezmoran@notariado.org

PODER: LORTY, S.A.. ----------

NÚMERO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. ----------

En Tres Cantos, mi residencia, a quince de febrero de dos mil diez. ----------

Ante mí, **JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ-MORÁN ETCHART**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, ----------

----------**C O M P A R E C E N** ----------

DON ALEJANDRO MERELO RODRÍGUEZ, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Tres Cantos (Madrid), con domicilio en la calle Cañadas, número 14. -----

Con documento nacional de identidad número 8954014E. ----------

DON LUIS VICENTE DE LA TORRE REBOLLEDO, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Valdemorillo (Madrid), con domicilio en la calle Cerro de las Higueras, número 5. ----------

Con pasaporte español número AF044706, donde consta el número de identificador A0722938500 coincidente en sus ocho primeros dígitos con su D.N.I.. Además es titular, según asegura, del

documento nacional de identidad número 07229385W que no me exhibe. Tiene N.I.F. número 07229385W. -

INTERVIENEN en nombre y representación de la Sociedad denominada **LORTY, S.A.**, domiciliada en Las Rozas de Madrid, (Madrid), calle Zagreb, número 8. Tiene C.I.F. número A28772598. Constituida por tiempo indefinido bajo la forma social de sociedad anónima, en escritura otorgada ante el notario de Madrid, Don Sergio González Collado, el día 1 de julio de 1982, con el número 3.169 de su protocolo. Transformada en sociedad de responsabilidad limitada mediante otra escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Rafael Vallejo Zapatero, el día 14 de octubre de 1992, con el número 5.150 de su protocolo, la cual se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 4.906, folio 147, sección 8ª, hoja número M-80.258, inscripción 1ª. Transformada nuevamente dicha sociedad en la forma de sociedad anónima mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Crespo Monerri, el día 26 de mayo de 1997, con el número 2.003 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 4.906, folio 160, sección 8ª, hoja número M-80.258, inscripción 4ª. ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA3268090

04/2010

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
0,15 €
0,15 €

9R8001355

10/2009

La Sociedad tiene por objeto:----------

"La construcción, estudio, proyección, diseño, concesión y explotación de toda clase de obras públicas o privadas en todos sus aspectos, y las operaciones industriales, comerciales y financieras que directa o indirectamente, tengan relación con las mismas, y todo ello por medio de contrata directa, concurso, concurso-subasta, administración o en otra forma cualquiera. La construcción para sí o para terceros, de toda clase de inmuebles, incluso de Protección Oficial y de explotación, restauración, conservación, mantenimiento, limpieza e higienización y venta de todo tipo de viviendas, apartamentos, urbanizaciones, edificios, oficinas, locales comerciales, naves industriales y polígonos, tanto residenciales como industriales, y de todo tipo de bienes inmuebles, así como núcleos urbanos, mobiliario urbanos, monumentos y edificios singulares, jardines, montes, redes de agua y [illegible] cantarillado y estaciones depuradoras, proyectando

y ejecutando tanto las obras necesarias de infraestructura como las de edificación, y al efecto realizando toda clase de actividades principales, secundarias o accesorias que guarden relación con el objeto de construcción, explotación y venta inmobiliaria que se refleja en el presenta apartado, incluyendo en tales actividades la construcción, ejecución, diseño, estudio, mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones relacionadas con el agua, gas, aire acondicionado, calefacción, informática, ofimática, telecomunicaciones, electricidad y electrónica y maquinaria en general, así como de seguridad y contra incendios. La conservación, mantenimiento, reparación y restitución de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales, tales como zonas verdes, parques, jardines, viarios, aceras, calles, carreteras y cualesquiera otros. La explotación de toda clase de canteras, minas y talleres relacionados con el tramo de la construcción. Tratamiento de agua y tratamientos e incineración de derechos urbanos, lodos y residuos en general. La adquisición, venta, explotación y arrendamiento total o parcial de las fincas, rústica y urbanas, y las operaciones industriales, comercia-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA3268091

04/2010

10/2009

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

les y financieras que directa o indirectamente, tengan relación con las mismas.". ----------

Actúan en su calidad de Consejeros y Consejeros Delegados de la Sociedad cargos para los que han sido nombrados, en cuanto a los cargos de Consejeros, por plazo de cinco años, por acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, adoptado el día 4 de julio de 2007 y que fue elevado a público en escritura otorgada ante el Notario de Boadilla del Monte, Don Gonzalo Sauca Polanco, el día 19 de julio de 2007, con el número 3.679 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 4.906, folio 164, sección 8ª, hoja número M-80.258, inscripción 11ª. Y en cuanto al cargo de Consejeros Delegados, por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, adoptado en su reunión de 23 de noviembre de 2009 y que fue elevado a público en escritura autorizada ante mí, el día 24 de noviembre de 2009, con el número 2.658 de protocolo. ----------

Copia autorizada de dicha escritura, que causó la inscripción 16ª de la hoja de la Sociedad en el Registro Mercantil de Madrid, tengo a la vista, siendo, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, suficientes las facultades representativas acreditadas para el acto o contrato a que este instrumento se refiere pues a dichos señores se le tienen conferidas mancomunadamente todas la facultades legales, excepto las indelegables por expresa indicación legal. ----------

Aseguran dichos señores la vigencia de sus cargos, así como que no ha variado la capacidad jurídica de su representada, siendo su objeto y domicilio social actuales, los anteriormente expresados. ----------

Identifico a los comparecientes por los documentos de identidad reseñados con fotografías y firmas. ----------

Los juzgo, según intervienen, con la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de **PODER**, estando debidamente legitimados para este otorgamiento, a cuyo fin, ----------

----------**D I S P O N E N** ----------

Que, según intervienen, confieren poder sufi-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA3268092

04/2010

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9R8001357

10/2009

ciente y bastante como en Derecho se requiera y sea preciso, a favor de **DON ALEJANDRO MERELO RODRÍGUEZ** y **DON LUIS VICENTE DE LA TORRE REBOLLEDO**, cuyas circunstancias personales figuran en la comparecencia de esta escritura, para que SOLIDARIAMENTE, uno cualquiera de ellos, en nombre y representación de la sociedad poderdante, ejercite las siguientes ---

----------**F A C U L T A D E S** ----------

REPRESENTACIÓN.----------

1) Representar a la sociedad ante toda persona, física o jurídica, pública o privada y, en concreto, ante cualesquiera oficinas y dependencias del Estado, Comunidad Autónoma, Municipio, Provincias, Autoridades, Asociaciones, Sindicatos, Delegados de Personal o Comités de Empresa, Sociedades y cualquier otro organismo creado o que se cree en todos aquellos asuntos en los que sea interesada, haciendo las alegaciones, peticiones y reclamaciones y presentando los escritos que corresponda, asistiendo a toda clase de juntas y asambleas o reuniones

conformándose con las resoluciones o acuerdos que recaigan o interponiendo los recursos que crea oportunos, de los que podrá desistir cuando lo crea conveniente. ----------

CONTRATOS DE OBRA. ----------

2) Actuar y asistir en las licitaciones y aperturas de pliegos, a toda clase de concursos, subastas y concursos-subastas, de obras, destajos y trabajos por administración, públicos y/o privados, en su total desarrollo, tanto en las fases previas y/o precalificaciones como en las fases posteriores, hasta la completa terminación de los mismos, formular y presentar proposiciones en los mismos, suscribir y firmar las documentaciones respectivas de ellos, modificarlos en su caso por pujas a la llana u otros medios legales, plantear incidentes y recursos, aceptar las adjudicaciones de contratos y constituir y retirar los depósitos y fianzas de toda clase constituidos. Comparecer ante organismos públicos (Secretarías, Delegaciones, Ministerios, Direcciones Generales, Comunidades Autónomas, Oficinas, etc.) dependencias administrativas, autoridades, notarios y personas físicas y jurídicas, y efectuar ante ellos todas las diligencias y trámi-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA3268093

04/2010

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9R8001358

10/2009

tes que sean necesarios para las presentaciones y proposiciones de las documentaciones de la Sociedad y actuación y asistencia a los citados concursos, subastas, concursos-subastas, firmando y suscribiendo al efecto cuantos documentos, declaraciones y escritos sean necesarios. ----------

Se entenderá que estas facultades se podrán ejercer actuando y asistiendo ante cualquier tipo, clase u organismo de la Administración Pública, incluidos los organismos autónomos dependientes de la misma y cualquier institución, organismo, empresa pública, ya sea de la administración estatal, central, comunitaria, local o institucional, no teniendo estas facultades ninguna limitación en cuanto a instituciones, administración u organismos públicos. ----------

CONSTITUCIÓN DE UTES.----------

3) Formalizar con otras sociedades o con empresas individuales contratos de Uniones o Agrupaciones Temporales de Empresas o de Interés Económico

incluso europeas, con la finalidad de concurrir conjuntamente para presentar proposiciones, formalizar contratos de obras, servicios y prestaciones de trabajo con órganos de la Administración Pública, Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio fijando los estatutos y normas de tal asociación o agrupación, su denominación y domicilio, designando al representante o gerente y sus sustitutos, fijando sus poderes y facultades en la extensión, medida y amplitud que tenga por conveniente, y a tal efecto, comparecer ante Notario Público, autoridades, dependencia administrativa y personas físicas o jurídicas de toda clase que sea necesario. ----------

4) Para el ejercicio de las facultades expuestas, formalizar y suscribir los documentos públicos o privados que se requieran. ----------

----------OTORGAMIENTO ----------

Yo, el Notario, hago constar que el consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de los otorgantes o intervinientes. ----------

La parte interviniente acepta la incorporación

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA3268094

04/2010

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9R8001359

10/2009

de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. ----------

Leída esta escritura conforme a lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento Notarial, al compareciente, a quien hago las advertencias legales y en especial la de la obligatoriedad de la inscripción de copia autorizada de la presente escritura en el Registro Mercantil, la aceptan y firman. ----

----------**AUTORIZACIÓN** ----------

De cuanto se contiene en este instrumento público, extendido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números 9Q9366336, 9Q9366337, 9Q9366338, 9Q9366339

9Q9366340 y 9Q9366341, yo, el Notario, DOY FE. ----

Están las firmas de los comparecientes; el Signo Firma y Rúbrica del Sr. Notario; y el sello de la Notaría. -------------------------------------

Es copia literal de su original que obra en mi protocolo general corriente, en donde anoto esta saca y que para LORTY, S.A. la expido en siete folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales serie y números 9R8001354, 9R8001355, 9R8001356, 9R8001357, 9R8001358, 9R8001359 y 9R8001360, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. El dieciséis de febrero de dos mil diez. En Tres Cantos. Doy fe.

FE PÚBLICA NOTARIAL

0152430267

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA3268095

04/2010

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
0,15 €

9R8001360

10/2009

El presente folio se añade para notas de Registros y Oficinas Publicas. Art.241.RN

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA3268096

04/2010

REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2010/ 25.116,0
DIARIO	2.080
ASIENTO	904

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO: 4.906 FOLIO: 168
SECCION: 8 HOJA: M-80258
INSCRIPCION: 17

Entidad: LORTY SA

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil

Madrid, 26 de FEBRERO de 2.010

EL REGISTRADOR

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000
BASE: SIN CUANTIA
OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS
********85,72

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

TESTIMONIO POR EXHIBICION DE DOCUMENTO.
YO, GONZALO SAUCA POLANCO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid DOY FE: de que las fotocopias extendidas en el presente folio y en sus siete correlativos anteriores, son fiel reproducción del original que tengo a la vista.----------
En Boadilla del MOnte mi residencia, a veinticinco de junio de dos mil diez.----------
NUMERO 2904 DEL LIBRO INDICADOR.

A10[illegible]74

0152303002

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
AB. VIELKA REYES VINCES (E)
REPUBLICA DEL ECUADOR
V.R.V.
MANTA

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye de 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Gonzalo Sauca Polanco
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
CERTIFICADO
5. En Madrid 6. El 27 JUL. 2010
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 43451
Sello/timbre: 10 Firma:

0161522750

Doña Mª del Pilar López-Contreras Conde
Firma delegada del Decano

DOY FE: Es fiel compulsa de la copia debidamente certificada que se me ha presentado, devuelvo al interesado. En Manta, a los 22 días del mes de 11 del 2010.

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E.)
MANTA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
TIMBRE DEL ESTADO
25 PTA
0,15 €
VEINTICINCO PESETAS
AA1237828468
04/2

------- NUMERO TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE -------

-------------- CONSTITUCION DE SOCIEDAD -----------

En Madrid, a uno de julio de mil novecientos -- ochenta y dos. --

Ante mí, SERGIO GONZALEZ COLLADO, Notario de esta - Capital y Colegio, --

-------------------- C O M P A R E C E N: ---------

I.- Los cónyuges: DON ANASTASIO ORDOÑEZ RODRIGUEZ,- industrial, y DOÑA MARCELA GONZALEZ NAVARRO, sin -- profesión especial, ambos de nacionalidad española, mayores de edad y de esta vecindad, con domicilio en Villavieja, 4.- Exhiben Documento Nacional de Identidad números 474.045 y 1.202.471, respectivamente.

II.- Los cónyuges: DON JUAN LORCA EGEA, industrial, y DOÑA VICTORIA MORENO ORTEGA, sin profesión especial, ambos de nacionalidad española, mayores de -- edad y de esta vecindad, con domicilio en Juan Pascual, 2.- Exhiben Documento Nacional de Identidad - números 778.966 y 467.673, respectivamente. - - ---

---------------- CAPACIDAD Y CALIFICACION ----------

Los señores comparecientes tienen, a mi juicio, capacidad necesaria para este otorgamiento de escritura-

de constitución de sociedad anónima, lo que llevan a efecto con sujeción a las siguientes, - - - - - - - --

---------- CLAUSULAS: ----------

PRIMERA.- CONSTITUCION.- Los señores comparecientes-- expresan en este momento su voluntad de constituir -- una sociedad anónima, cuya denominación, objeto, do-- micilio, duración, comienzo de operaciones, capital - social y acciones, órganos de administración, disolución y liquidacion y, en general, su régimen jurídico, consta en los estatutos sociales, extendidos en diez- folios, de clase 8ª, serie OI, números 6.030.595, --- 6.030.596, 6.030.597, 6.030.598, 6.030.599, 6.030.600, 6.030.601, 6.030.602, 6.030.603 y 6.030.604, escritos- a máquina y suscrito el último por los comparecientes, quienes me los entregan para su protocolización, lo -- que efectúo yo, notario, dejándolos unidos a esta ma-- triz. - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - ---

SEGUNDA.- SUSCRIPCION DE ACCIONES Y APORTACIONES. ---- Los socios constituyentes suscriben las acciones y hacen las aportaciones siguientes: - - - - - - - - - - - -

DON ANASTASIO ORDOÑEZ RODRIGUEZ suscribe ciento noventa y ocho acciones, que son las números uno al ciento noventa y ocho , ambos inclusive, que las recibe en pago de su aportación de UN MILLON NOVECIENTAS OCHENTA - MIL PESETAS. -

DON JUAN LORCA EGEA suscribe ciento noventa y ocho ac-- ciones, que son las números ciento noventa y nueve al- trescientos noventa y seis, ambos inclusive, que las --

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

25 PTA C.15 VEINTICINCO PESETAS

AA 3378744

04/2010

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
AB. VIELKA REYES VINCES (E)
REPUBLICA DEL ECUADOR
V.R.V.

NOTARIA DE D. PEDRO MUÑOZ CARMONA
NIHIL PRIUS
LAS ROZAS DE MADRID

recibe en pago de su aportacion de UN MILLON NOVE-- CIENTAS OCHENTA MIL PESETAS. - - - - - - - - - - - - -

DOÑA MARCELA GONZALEZ NAVARRO suscribe dos acciones, que son las números trescientos noventa y siete y -- trescientos noventa y ocho, que las recibe en pago - de su aportación de VEINTE MIL PESETAS. - - - - - - -

Y DOÑA VICTORIA MORENO ORTEGA suscribe dos acciones, que son las números trescientos noventa y nueve y -- cuatrocientos, que las recibe en pago de su aporta— ción de VEINTE MIL PESETAS. - - - - - - - - - - - - - -

Todas las aportaciones se hacen a título de dominio, en moneda nacional y se declaran ingresadas en la --- Caja social. En su consecuencia queda íntegramente - suscrito y desembolsado todo el capital social. - - -

TERCERA.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION.-

Los señores comparecientes, dando a este acto el ca-- rácter de Junta Universal, por estar presente todo -- el capital social, acuerdan, por unanimidad, designar el siguiente Consejo de Administración: - - - - - - -

PRESIDENTE: DON ANASTASIO ORDOÑEZ RODRIGUEZ. - - - - --

VOCALES: DOÑA MARCELA GONZALEZ NAVARRO y DOÑA VICTO-- RIA MORENO ORTEGA. - - - - - - - - - - - - - - - - - - --

NOVENA DEL CANTON

SECRETARIO: DON JUAN LORCA EGEA. - - - - - - - - - -
Dichos señores aceptan los cargos para los que han - sido designados. Sus circunstancias personales constan en la comparecencia de esta escritura. - - - ---
CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES.- Yo, notario, advierto a los socios y administradores de esta sociedad de - las incompatibilidades comprendidas en el Decreto -- de 13 de mayo de 1955, manifestando estos que no les alcanzan dichas incompatibilidades, obligandose en-- lo sucesivo a observar este Decreto y cualesquiera - otra disposición que se dicte sobre la materia. - -- QUINTA.- CERTIFICACION DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. - Se acompañara a la primera copia de esta escritura - una certificación de dicho Registro, que acredita -- no existir ninguna otra con igual denominación a la- que ahora se constituye. - - - - - - - - - - - - - - -
SEXTA.- PODER RECIPROCO.- Los señores comparecien-- tes se confieren poder entre sí, para que cualquiera de ellos pueda rectificar o subsanar la presente escritura y los estatutos unidos a ella, siempre que - tales subsanación o rectificaciones se limiten a -- aceptar las modificaciones que supongan la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil.
---------- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION ------
Hago las reservas y advertencias legales y, especialmente, las de Orden Fiscal. - - - - - - - - - - - - -
Leo en voz alta esta e s c r i t u r a y E s t a t u t o s incorporados, renuncian los compa-----

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA23787456

04/2010

recientes al derecho, que les advierto, de hacerlo - por sí; la otorgan y firman. - - - - - - - - - - - -

Y yo, notario, doy fé de conocerles y de todo lo demas consignado en este instrumento, que extiendo en tres folios, de clase 8ª, serie CI, números ----- 6.030.577, 6.030.391 y 6.030.392, que signo, firmo,- rubrico y sello.- (F i r m a d o s): Ordoñez. -- Marcela González. - J. Lorca. - Victoria Moreno. --- (Signado): Sergio González Collado.- (Rubricados). (Está el sello en tinta de la Notaría de Don Sergio - González Collado). ----------------------------------

=*=*=*=*=*=*=*=*=*=*=*=*=*=*=*=*=*=*=*=

---------------- (DOCUMENTO UNIDO) ----------------

ESTATUTOS SOCIALES DE

L O R T Y, S.A.

- TITULO I -

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 1º.- CREACION Y DENOMINACION.- Con el nombre de LORTY,S.A. se constituye una Sociedad anónima española, con personalidad jurídica distinta de la de sus componentes, que se regirá por los presentes Estatutos y disposiciones en vigor.----------

ARTICULO 2º.- OBJETO Y FINES SOCIALES.- Constituye el objeto de esta sociedad: a) La construcción de obras públicas en todos sus aspectos.- b) La construcción para / uso o para terceros, de toda clase de fincas urbanas, incluso de protección oficial, y su explotación en cualquiera de las formas permitidas en derecho. - c) La redacción y, en su caso, ejecución de estudios, proyectos, instalaciones y explotación relativos a la construcción de f i n c a s urbanas (ENTRE LINEAS Y SIN SALVAR).- d) La urbanización de terrenos.- e) La adquisición, venta y arrendamiento total o parcial de fincas, rústicas o urbanas.- f) Cualquier clase de operaciones de lícito comercio, relacionados con el objeto social, que acuerde la Junta General. ----------

Para la consecución de su objetivo podrá realizar todos los actos o negocios jurídicos propios de una persona jurídica, y participar en el negocio de otras empresas. ----------

ARTICULO 3º.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio social se establece en Madrid, calle Los Urquiza, núm. 11. ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

El Consejo de Administración o los administradores solidarios podrán variar dicho domicilio dentro del término municipal de Madrid, cuando así lo necesario o conveniente a los fines sociales, así como establecer en España o en el extranjero sucursales, agencias, delegaciones, representaciones, etc. Para variar el domicilio social fuera del término municipal de Madrid, será preceptivo el acuerdo de la Junta General. ----------

ARTICULO 4º.- DURACION.- La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido y cesará por acuerdo de la Junta General Extraordinaria, y en los casos previstos por la legislación vigente. ----------

Las operaciones sociales darán comienzo el día del otorgamiento de la escritura de constitución de la Sociedad. ----------

- TITULO II -

CAPITAL SOCIAL.- ACCIONES.- ----------

ARTICULO 5º.- CUANTIA DEL CAPITAL Y SU DIVISION EN ACCIONES.- El capital social se fija en 4.000.000,-- de Pesetas, dividido en 400 acciones, al portador, de 10.000,-- Ptas. nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 400, ambos inclusive. Dicho capital está suscrito y desembolsado en su totalidad. ----------

ARTICULO 6º.- AUMENTO DEL CAPITAL.- La Sociedad podrá aumentar el capital, en una o varias veces, por la emisión de nuevas acciones. Cuando el aumento del capital se haga por suscripción de nuevas acciones, los propietarios de las que se encuentren en circulación gozarán de derecho de preferencia para suscribirlas. ----------

El Consejo de Administración o los Administradores solidarios, teniendo en cuenta lo previsto ----------

en las disposiciones que estén a la sazón vigentes y lo ordenado por la Junta General, fijará el tipo y las condiciones de las emisiones sucesivas, así como los detalles y la/ forma en que pueda reclamarse el derecho regulado en el presente artículo. -

También podrán entregarse las nuevas acciones que se emiten en compensación de aportaciones no dinerarias, previo acuerdo de la Junta y cumpliendo los requisitos ordenados por la Ley. -

A los efectos del artículo 96 de la Ley sobre régimen jurídico de las sociedades anónimas, se faculta al Consejo de - Administración para aumentar el capital, sin autorización - de la Junta General de Accionistas, hasta la mitad del nominal que al presente tiene la compañía. Esta facultad queda/ extinguida a los cinco años de la fecha en que se instituye. Solo podrá hacerse uso de ella para emitir acciones ordinarias y, en todo caso, el acuerdo del Consejo será tomado -- por unanimidad de los administradores asistentes. - - - - -

ARTICULO 7º.- PROPORCIONALIDAD.- Cada acción da derecho, en lo concerniente al activo social, a los fondos de reserva y de previsión y al reparto de beneficios, a una parte proporcional al número de acciones en circulación. - - - - - - -

ARTICULO 8º.- CARACTER DE LAS ACCIONES Y EXTRACTOS.- Las ac

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO 0,15 € VEINTICINCO PESETAS

04/2010

ciones serán al portador y de serie única. - - -
Los extractos se cortarán de libros talonarios. Dichos extractos constará la numeración de cada una de las acciones que representan. Llevarán estampado el sello de la Sociedad y, necesariamente, la firma de dos administradores. -

ARTICULO 9º.- TITULARIDAD DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles, por lo que se refiere a la Sociedad, la cual no reconoce más que un solo propietario de cada/ acción. Los titulares proindiviso de una acción quedan - obligados a hacerse representar, respecto de la Sociedad por una sola persona. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Los herederos o acreedores de un accionista no pueden, - bajo ningún pretexto, solicitar embargo de bienes o valores de la Sociedad ni mezclarse, bajo forma alguna, en su administración. Para ejercitar sus derechos deben atenerse a los inventarios de la Sociedad y a los acuerdos de/ la Junta General. -

ARTICULO 10º.- TRANSMISION DE LAS ACCIONES.- Las acciones de la Sociedad no podrán transmitirse por actos intervivos sin poner previamente la intención traslativa,- por escrito, en conocimiento del Consejo de Administración, debiendo el Consejo, dentro de los quince días siguientes a tal anuncio, comunicar a los accionistas, el/ número de acciones que se desea transmitir. Si algún accionista estuviese interesado en adquirir las acciones - ofrecidas, lo manifestará fehacientemente al Consejo durante los veinte días posteriores a la fecha en que éste

verifique la comunicación. - - - - - - - - - - - - - - -

Regirá como precio de transmisión de los títulos, el que determine libremente entre vendedor y comprador, y de no llegar a un acuerdo, el que resulte del Balance formulado por el Consejo de Administración en 30 de Junio o 31/ de Diciembre anterior a la fecha del ofrecimiento de venta. -

Si fueran varios los accionistas que pretendiesen adquirir las acciones ofrecidas por el Consejo, se adjudicarán proporcionalmente al número de acciones de que sean/ titulares de modo respectivo, adjudicándose, si lo hubiera, el sobrante, por sorteo entre los peticionarios.- --

Una vez determinada la persona o personas que hayan de adquirirlas, vendrán obligados a formalizar la operación en el plazo máximo de quince días, ante el Agente mediador colegiado que elija el Consejo. El precio de compra/ se satisfará al contado. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Transcurridos los indicados plazos, sin que los accionistas hagan uso del derecho expuesto, se podrá realizar libremente la transmisión de las acciones a favor de la -- persona que el accionista tenga por conveniente. - - - -

No regirán las limitaciones establecidas en el presente/ artículo, cuando la transmisión intervivos se efectúe --

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

04/2010

por algún socio a favor del cónyuge o descendientes legítimos, y comunique al Consejo de Administración su propósito, al menos con 10 días de antelación a la fecha de la transmisión. - - - - - - - - - - - - - - - -

-------------------- TITULO III --------------------

ORGANOS DE LA SOCIEDAD: - - - - - - - - - - - - - -

------- SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL. -------

ARTICULO 11º.- NATURALEZA.- La reunión de los accionistas en Junta General, debidamente convocada y constituída, es el órgano deliberante y supremo de la Compañía, para decidir los asuntos reservados a su competencia, así como para pronunciarse sobre la gestión del Consejo. Las Juntas Generales se celebrarán en el local indicado/ en la convocatoria, conforme a lo previsto en la legislación vigente. -

ARTICULO 12º.- DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO.- Formarán la Junta General los poseedores de una acción por lo menos. Cada accionista tendrá un voto por cada acción que posea.

ARTICULO 13º.- REQUISITOS PARA LA ASISTENCIA.- Tendrán derecho a asistir a la Junta General todos los accionistas que, poseyendo el número de acciones señalado en el/ artículo anterior, las hayan depositado en la forma que/ se expresa en la respectiva convocatoria, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, y estén al corriente en el pago de los dividendos pasivos. -

Los Gerentes que no sean accionistas podrán asistir a la Junta General con voz pero sin voto. - - - - - - - - -

ARTICULO 14º.- CLASES DE JUNTA.- La Junta General de Accionistas, con carácter de ordinaria, y previamente convocada al efecto, se reunirá, necesariamente, dentro de/ los seis primeros meses de cada ejercicio, para resolver sobre los resultados del anterior, mediante la censura - de la gestión social, aprobación, en su caso, de cuentas y balances, distribución de beneficios, si los hubiere,- etc. Será extraordinaria la Junta, cuando se reuna con - tal carácter por acuerdo del Consejo, o previa petición/ al mismo, con expresión del objeto, formulada por un número de socios que represente, como mínimo, la décima -- parte del capital desembolsado. - - - - - - - - - - - --

ARTICULO 15º.- CONVOCATORIA.- Las convocatorias de las - Juntas ordinarias o extraordinarias se harán por medio - de anuncio público en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia/ donde la sociedad tenga su domicilio, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración. -- Los quince días serán naturales, sin contar con el de la publicación de la convocatoria ni el señalado para la -- Junta. -

Si la convocatoria corresponde a reunión ordinaria, ex-- presará todos los asuntos que han de ser tratados, si a/

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

04/2010

AA2375045

una extraordinaria, necesariamente aquélla. En ambos casos se determinará el lugar y la fecha de la reunión. También se hará constar la fecha de la junta-toria, en segunda convocatoria, para el caso de no reunir se en primera, y siempre con mediación de veinticuatro horas, cuando menos, entre ésta y aquella. - - - - - -

ARTICULO 16º.- JUNTA UNIVERSAL.- La Junta se entenderá convocada y válidamente constituída para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes aceptan, por unanimidad, la celebración de la Junta. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 17º.- CONSTITUCION DE LAS JUNTAS.- La Junta General de accionistas se entenderá válidamente constituída, en primera convocatoria, cuando concurran a ella la mayoría de los socios, o cualquiera que sea el número de éstos, si representan, por lo menos, la mitad del capital desembolsado. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el número de socios concurrentes a la misma, presentes o representados.-

Artículo 18º.- QUORUM ESPECIAL.- Para acordar válidamente en Junta General la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución de capital, la transformación, la fusión o la disolución de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria, las dos terceras partes del capital desembolsado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la mitad del capital desembolsado. - - - - -

ARTICULO 19º.- REPRESENTACION.- El accionista que tenga derecho a asistir a la Junta General, podrá ser representado por medio de otro accionista, confiriendo al mismo poder o autorización que deberá constar por escrito. - -

ARTICULO 20º.- PRESIDENCIA.- La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o - por el Administrador Unico, en su caso, y en defecto de- uno u otro, por el accionista que elijan en cada caso -- los socios asistentes a la reunión. El Presidente estará asistido por un Secretario, que será el del Consejo - de Administración y, en defecto del mismo, el que designen los accionistas. -

ARTICULO 21º.- DELIBERACION.- La Junta General examina,- discute y, si ha lugar, aprueba las cuentas; nombra a -- propuesta del Consejo de Administración, los administradores que han de reemplazar a los salientes, cuyo mandato haya terminado o que deban cubrir por defunción, dimisión u otra causa cualquiera; y delibera, dentro de -- los límites señalados por la Ley y los Estatutos, sobretodos los asuntos sociales que figuran en el orden del - dia. -

ARTICULO 22º.- LISTA DE ASISTENCIA.- Antes de entrar en- el orden del día, se formará la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el - número de acciones propios o ajenas con que concurren.--

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

04/2010

Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital desembolsado. - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 23º.- DECISION POR MAYORIA.- Los accionistas constituídos en Junta, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la misma. Los acuerdos serán ejecutivos inmediatamente después de aprobada el acta en la cual se reflejen. - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 24º.- ACTAS.- Los acuerdos de la Junta constarán en las actas correspondientes. - - - - - - - - - - - - -

Las certificaciones que hayan de darse de dichas actas, se considerarán autenticas si están firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración y, en su caso, por el Administrador Unico. Dichas certificaciones podrán ser sustituídas por testimonios notariales del libro de actas de la Sociedad. - - - - - - - - - - - - -

SECCION SEGUNDA.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. - - - - - -

ARTICULO 25º.- COMPOSICION Y DURACION.- La sociedad será administrada por un Consejo de Administración, compuesto por tres administradores, por lo menos, y **siete** a lo más, que nombrará la Junta General. - - - - - - - - - -

El cargo de Consejero tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La renovación del Consejo se hará parcialmente. Por excepción, la primera renovación tendrá lugar a los tres años de la fecha del nombramiento, designandose por sorteo los consejeros que deban cesar, haciendolo por defecto si el número fuere impar. -

En el caso de vacante, producida por cualquier causa, de uno o varios administradores, podrá el Consejo cubrir aquéllas, siendo preciso, en cada caso, la confirmación de la

-Junta General más próxima. - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 26º.- ADMINISTRADOR NO ACCIONISTA.- Para ser nombrado administrador no se requiere la cualidad de accionista. -

ARTICULO 27º.- PRESIDENTE, SECRETARIO Y CONSEJERO-DELEGADO.- La Junta designará entre los administradores nombrados quien ha de ocupar el cargo de Presidente, Secretario, así como el de uno o varios Consejeros Delegados, -- si se estimase adecuada la delegacion permanente de facultades del Consejo de Administración. El cargo de Secretario podrá ser desempeñado por persona que no sea Administrador. -

ARTICULO 28º.- REPRESENTACION.-Los administradores podrán dar poder para votar en su nombre a otro administrador, - especial para cada sesión y en la forma que acuerde el - Consejo. Cada administrador presente no podrá tener más - de dos votos, comprendido el suyo. - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 29º.- REUNIONES.- El Consejo de Administración - se reunirá en el domicilio social o en el lugar que se indique en cada caso, siempre que lo exija el interés de la sociedad o lo solicite del Presidente, por escrito, otro- administrador. Las convocatorias para las reuniones del - Consejo serán hechas por el Presidente, por el Secretario, en su nombre. -

ARTICULO 30º.- CONSTITUCION Y ACUERDOS.- El Consejo de —

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €
VEINTICINCO PESETAS

Administración quedará válidamente constituído cuando concurran a la reunion, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a cada sesión. -

Dirimirá los casos de empate el voto de calidad del Presidente. -

El Consejo, aún sin citacion previa, se entenderá convocado y válidamente constituído, siempre que estén presentes todos los administradores y acepten por unanimidad la celebración de sesión. - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 31º.- FACULTADES.- El Consejo de Administración tendrá los poderes más amplios para la gestión y administración de la sociedad, ostentando la representación de la misma, sin limitacion ni reserva, y está especialmente facultado para: -

1º.- Fijar los gastos generales de la administración y establecer su régimen interior. - - - - - - - - - - - - - - -

2º.- Celebrar contratos de toda clase. - - - - - - - - - - -

3º.- Tratar, transigir y comprometer en arbitraje privado los asuntos de la sociedad. - - - - - - - - - - - - - - -

4º.- Nombrar y separar todos los representantes, agentes y empleados, fijar sus atribuciones y sus sueldos y concederles gratificaciones. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

5º.- Reclamar y percibir cuantas cantidades en metálico, valores, efectos, y otras especies deban entregarse a la sociedad, sean quienes fueran las personas y entidades obligadas al pago, incluso el Estado, las Provincias y los Municipios, la índole, cuantía, denominacion y proce-

dencia de las obligaciones; liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos y formalizar recibos y descargos. - - - -

6º.- Comparecer y actuar ante el Gobierno y la Administración Pública, ante las Autoridades de todos los órdenes y categorías, formulando toda especie de pretensiones, lícitas, siguiendo los expedientes e incidencias, hasta obtener resolución, así como los recursos que procedan respecto a las mismas, y apartarse y desistir de sus pretensiones y expedientes, en cualquier estado del procedimiento.

7º.- Representar a la sociedad ante los Tribunales de todos los órdenes, clases y grados, tanto activa como pasivamente; desistir de las actuaciones en curso y otorgar poderes a Procuradores. - - - - - - - - - - - - - - - - -

8º.- Consentir y realizar compras, ventas, permutas, - - transacciones, cesiones, arriendos, subarriendos y otras/ cualesquiera adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles; establecer, ejercitar y renunciar derechos de tanteo y retracto y acciones y condiciones suspensivas, resolutorias y rescisorias. - - - - - - - - - - - -

9º.- Intervenir en toda clase de subastas y concursos oficiales y particulares, haciendo proposiciones y aceptando adjudicaciones, constituyendo y retirando fianzas, incluso en la Caja General de Depósitos; y para todo ello, - -

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

AA23786520

04/2010

...ar y firmar los documentos públicos y privados que sean pertinentes. - - - - - - - - - - - - - - - -

10º.- Aceptar, ratificar, posponer o subrogar, dividir, ampliar y reducir, constituir y cancelar, total o parcialmente, hipotecas, censos, servidumbres, fianzas inclusive en la Caja General de Depósito, embargos y anotaciones preventivas y otros gravámenes y obligaciones de cualquier naturaleza, y renunciar a toda clase de privilegios y acciones, mediante pago o sin él. - - - - - - - - - - - -

11º.- Contratar empréstitos, préstamos y anticipos, con/o sin interés, prenda, hipoteca u otras garantías, bajo toda clase de condiciones. Sin embargo, los empréstitos mediante emisión de obligaciones deberán ser autorizados/ por la Junta General constituída con el carácter de extraordinaria. -

12º.- Celebrar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación alguna, y, en consecuencia, constituir y retirar depósitos y consignaciones; abrir, seguir, cerrar, y/ liquidar cuentas corrientes y de crédito en los Bancos, - incluso el de España y demás nacionalizados, así como en/ el Instituto de Crédito Oficial, Cajas de Ahorros y otros establecimientos, con o sin garantía, bajo toda clase de/ condiciones. -

13º.- Librar, aceptar, endosar, avalar incluso a terceros descontar, cobrar y negociar letras de cambio, pagarés, - cartas-órdenes, cheques, facturas y otros documentos de - giro y comercio. -

14º.- Determinar la inversión de los fondos disponibles y

el empleo de la reserva. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

15º.- Fijar el importe de las amortizaciones ordinarias y/ extraordinarias. -

16º.- Formar las cuentas que deban ser sometidas a la Junta General, presentar una memoria sobre estas cuentas y la situación de los negocios sociales y proponer la fijación/ de los dividendos a repartir. - - - - - - - - - - - - - - - -

17º.- Someter a la Junta General a las proposiciones de modificación o adición a los presentes Estatutos y de aumento o disminución del capital social, así como de cuanto se refiere a prórroga, fusión o disolución de la Sociedad. --

18º.- Delegar sus atribuciones en uno o varios administradores y conferir poderes de todas clases, tanto con facultades mancomunadas como solidarias, a favor de cuantas personas juzgue conveniente, aunque sean extrañas a la Sociedad. -

No obstante, no podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta - General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, -- salvo que fuera expresamente autorizado para ello. - - - -

La enumeración de las facultades comprendidas en los párrafos anteriores, no tienen carácter limitativo y deja sub--

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA 2376421

04/2010

sistentes en toda su amplitud, las disposiciones del párra-
fo primero del presente [illegible]. - - - - - - - - - - -
Corresponden al Consejo, en términos generales, las
tades más amplias para acordar sobre todos los asuntos de
la sociedad, salvo aquéllos reservados específicamente a la
Junta General. -

ARTICULO 32º.- RESPONSABILIDAD.- Los administradores no
incurren en responsabilidad alguna por su gestión, respec
to a los compromisos contraídos por la sociedad, sino en/
los casos y en la forma determinados legalmente. - - - - --

ARTICULO 33º.- FACULTADES DE LA PRESIDENCIA.- El Presiden
te dirigirá las deliberaciones de la Junta General de Ac-
cionistas y del Consejo de Administración, correspondién-
dole la máxima autoridad y representación de la Compañía,
y adoptará las determinaciones que, con carácter urgente,
exija el interés de la Compañía. Asímismo dispondrá el --
Presidente los asuntos a tratar en el Consejo. - - - - - --
El titular de este cargo será sustituido, en caso de au--
sencia, incompatibilidad, enfermedad o vacante, por el ad
ministrador de más edad. - - - - - - - - - - - - - - - - --

ARTICULO 34º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.- El Secretario -
dará fe de los acuerdos adoptados por el Consejo y la Jun
ta General, ordenando la redacción de las actas y autori-
zando, en unión del Presidente, los documentos que en re-
lación a aquéllos sean exigidos. - - - - - - - - - - - - --

ARTICULO 35º.- ACTAS.- Las actas de las sesiones del Con-
sejo y las certificaciones que de las mismas se expidan,-

deberán ir firmadas por el Presidente y el Secretario, o - por aquél o éste y uno cualquiera de los administradores.- -- SECCION TERCERA.- DE LOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS --- ARTICULO 36º.- La Sociedad también podrá ser administrada- por uno o varios administradores solidarios, nombrados y - separados libremente por la Junta General, para cuyo cargo no se requiere la cualidad de accionista y tendrán todas - las facultades previstas en el artículo 31º a favor del - Consejo de Administración. - - - - - - - - - - - - - - - --- Dicho cargo tendrá una duración de cinco años, pudiendo - ser reelegidos indefinidamente. - - - - - - - - - - - - - ---------- TITULO IV ---------- ---------- OBLIGACIONES ---------- ARTICULO 37º.- EMISION.- La Sociedad podrá emitir, en serie impresa y numerada, obligaciones y otros titulos que- reconozcan o creen una deuda, siempre que el importe to-- tal de las emisiones no sea superior al capital desembolsado. Todos estos títulos quedarán sometidos al régimen - que para las obligaciones se establece en el Capítulo VII de la Ley sobre régimen jurídico de las Sociedades Anónimas. ---------- TITULO V ---------- ---------- CENSORES ---------- ARTICULO 38º.- NOMBRAMIENTO.- La Junta General nombrará - cada año los Censores de Cuentas, de conformidad con el artí

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

AA2378754

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

04/2010

dido 108 de la Ley de Sociedades Anónimas. ----------

---------- TITULO VI ----------

CUENTAS ANUALES, INVENTARIO, FONDO DE RESERVAS, DIVIDENDOS

ARTICULO 39º.- AÑO SOCIAL.- El año social comprende desde el 10 de enero al 31 de Diciembre. - - - -

Por excepción, el actual ejercicio comenzará en la fecha de constitución de la sociedad y finalizará el día 31 de diciembre de 1.982 . -

Los administradores de la Sociedad formularán, en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la expira---- ción de cada ejercicio social, el balance con la cuenta — de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de - beneficios y la memoria explicativa. - - - - - - - - - - -

ARTICULO 40º.- DERECHO DE INFORMACION.- Durante los quince días anteriores al fijado para la Junta General Ordinaria, los documentos a que se refiere el artículo anterior y el- informe sobre ellos emitido por los censores, se pondrán— por el Consejo de Administración o por los Administradores solidarios, a disposición de los accionistas, en el domi-- cilio social. -

ARTICULO 41º.- DETERMINACION DEL RESULTADO ECONOMICO.- Por beneficio líquido se entenderá el que obtenga de la explo- tación de los negocios sociales, después de deducidos los- gastos generales, salarios, sueldos, intereses de préstamo y de obligaciones, así como las amortizaciones del instru- mental, maquinaria, enseres y otros bienes del activo, en- la proporción que se fije. - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 42º.- APLICACION DE BENEFICIOS.- De los benefi--- cios líquidos se detraerá, en su caso, la reserva precisa

para constituir un fondo de reserva en la forma y exten-- sión prevista en las normas legales correspondientes. - - Del saldo resultante, si se hubiera hecho aplicación de - beneficios a dicho fondo, o de las utilidades líquidas, - en otro caso, la Junta General resolverá libremente res-- pecto a su destino y aplicación. - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 43º.- PAGO DE DIVIDENDOS.- Los dividendos acorda dos distribuir a las acciones se pagarán en la fecha, lu- gar y mediante los requisitos que determine el Consejo de Administración o el Administrador Unico. - - - - - - - - -

ARTICULO 44º.- PRESCRIPCION.- El dividendo que no se recla me en los cinco años, contados desde el día señalado pa-- ra comenzar su cobro, quedará a beneficio de la socie-- dad. -

ARTICULO 45º.- CAUSAS DE DISOLUCION.- La sociedad se di-- solverá en los casos legalmente previstos. El Consejo de/ Administración o el Administrador Unico puede, en cual--- quier momento, proponer a la Junta General extraordinaria la disolución y liquidación de la Sociedad, si bien la -- adopción del acuerdo correspondiente requerirá el quorum/ determinado en el artículo 18, de estos Estatutos. - - --

ARTICULO 46º.- NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES.- En caso de/

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

AA3378755

04/2010

disolución de la sociedad, la liquidación quedará a cargo de las personas que acuerde designar la Junta General con sujeción a lo dispuesto en la Ley. - - - -

ARTICULO 47º.- JUNTAS GENERALES DURANTE LA LIQUIDACION.- Las facultades de la Junta General seguirán en vigor durante toda la liquidación. - - - - - - - - - - - - - - - - -

La Junta fijará las normas con arreglo a las cuales se han de practicar la división del haber social, aprobar las --- cuentas de la liquidación y dar finiquito. - - - - - - - - -

ARTICULO 48º.- BALANCE FINAL.- Los liquidadores formarán - el Balance final, determinando la cuota del activo social/ correspondiente a cada acción. En todo caso, la división - del remanente se hará a partes iguales entre las acciones/ totalmente desembolsadas y en proporción a las desembolsadas parcialmente. -

ARTICULO 49º.- ADJUDICACIONES.- Las adjudicaciones se harán efectivas contra presentación de los títulos durante noventa días en el local donde funcione la Comisión Liquidadora. Cuando no fueran retiradas las cuotas en tal período, contado desde la publicación del acuerdo de pago, se depositarán en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos, a disposición de su titular respectivo. - - - - - - -

NOTA.- Al siguiente día remito al Registro el - parte reglamentario. Doy fe.- Sergio. - (Rubricado). ----------

---

NOTA.- El siguiente día de la fecha, para la Sociedad constituida, expido primera copia de esta matriz, en trece folios de clase octava, OI, números 6.052.422, 6.052.423, 6.052.499, ------ 6.052.426, los ocho siguientes y 6.052.425. Doy fe. - Sergio. - (Rubricado). ----------

ES SEGUNDA COPIA de su matriz en donde dejo nota, y que, bajo el - número TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE de orden al principio expresado, se halla en el protocolo de instrumentos públicos del año -- mil novecientos ochenta y dos del que fue Notario de Madrid, DON - SERGIO GONZALEZ COLLADO, obrante en el Archivo General de Protocolos de este Distrito; y a instancia del compareciente, DON ANASTASIO ORDOÑEZ RODRIGUEZ, yo, LUIS MÁIZ CAL, como Notario Archivero - sustituto permanente, la expido en esta Capital a veintisiete de - septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en trece folios de la serie 1E, números 7756368, 7756369, 7757286, 7756414 y los nueve siguientes en orden correlativo. DOY FE. ----------

ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE MADRID
NIHIL PRIUS FIDE

APLICACION ARANCEL, Ley 8/1989 R. D. 1.426/1989
(Anexo II, Norma Novena-1)
DOCUMENTO SIN CUANTIA
DERECHOS DEVENGADOS, PTS.: 1300 + 350 + IVA
Número arancel aplicado: 4 y norma 8.ª

TIMBRE DEL ESTADO

04/2010

0,15 €

AA3378756

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
AB. VIELKA REYES VINCES (E)
REPUBLICA DEL ECUADOR
V.R.V.
MANTA

TESTIMONIO POR EXHIBICION DE DOCUMENTO.

Yo, PEDRO MUÑOZ GARCIA-BORBOLLA, Notario de Las Rozas de Madrid del Ilustre Colegio de Madrid, DOY FE: Que las fotocopias extendidas en los trece folios correlativos anteriores al presente, son fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.

Y para LORTY, S.A., con CIF. A28772598, expido el presente testimonio, en Las Rozas de Madrid, a veintisiete de julio de dos mil diez.

Anotado en el Libro indicador con el número de asiento 4046.

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA

016171576

NOTARIA DE D. PEDRO MUÑOZ GARCIA BORBOLLA - LAS ROZAS DE MADRID

DOY FE: Es fiel compulsa de la copia debidamente certificada Que me fue presentada y devuelta al interesado En Manta, a los 26 días del mes de Nov del 2010

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E.)
MANTA

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Pedro Muñoz García-Borbolla
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid a 27 JUL. 2010
6. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
7. Con el número 43453
8. Sello/timbre:
10. Firma:

Doña Mª del Pilar López-Contreras Conde
Firma delegada del Decano

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA

016152305

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

VEINTE CENTIMOS

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA3268495

2B9440877

04/2010

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

ANTONIO CRESPO MONERRI
NOTARIO
Castelló, 31 - 1.º e 28001 MADRID
Teléf. 435 90 82 • Fax 576 27 41

NOTARIA DE D. ANTONIO CRESPO MONERRI
BONDILLA DEL MONTE (Madrid)

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
REPUBLICA DEL ECUADOR
V.R.V.
MANTA

ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA, Y CESE Y NOMBRAMIENTO DE CARGOS, OTORGADA POR LA COMPAÑIA MERCANTIL "LORTY, S.L.", EN ADELANTE "LORTY, S.A.". --

****

NUMERO DOS MIL TRES. ----------

En Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete. ----------

Ante mí, **ANTONIO CRESPO MONERRI**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en ésta Capital, ----------

---------- **COMPARECE:** ----------

DON ANASTASIO ORDOÑEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Villavieja, número 4. ----------

Provisto de documento nacional de identidad y N.I.F. número 474.045-S. ----------

INTERVIENE en nombre y representación de la Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada denominada **"LORTY, S.L."**, con Cédula de Identificación Fiscal (C.I.F.) número B-28772598, domiciliada en Madrid, calle Villavieja, número 4. ----------

NOVENA DEL CANTON

Dicha Sociedad: ----------

a) Fue constituida por tiempo indefinido, como sociedad anónima, mediante escritura autorizada el día 1 de julio de 1.982 por el Notario de Madrid don Sergio González Collado, con el número 3.169 de orden de su protocolo. ----------

b) Fue transformada en sociedad de responsabilidad limitada mediante escritura autorizada el día 14 de octubre de 1.992 por el Notario de Madrid don Rafael Vallejo Zapatero, con el número 5.150 de orden de su protocolo; cuya primera copia fue INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 4.906, libro 0, folio 147, sección 8, hoja M-80258, inscripción 1ª. ----------

c) Trasladó su domicilio al antes indicado, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid don Rafael Vallejo Zapatero, el día 15 de septiembre de 1.994, número 3.692 de orden de su protocolo, mediante la cual, además, fue subsanada la escritura de transformación anteriormente citada. Dicha escritura de traslado de domicilio y subsanación fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo

AA3268496

04/2010

2B9440875

4.906, libro 0, folio 159, sección 8, hoja M-80258, inscripción 2ª. ----------

d) Y aumentó su capital social hasta la cantidad de diez millones de pesetas, por otra escritura autorizada por el Notario infrascrito, el día 20 de mayo de 1.997, número 1.919 de orden de mi protocolo; la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. ----------

Se encuentra especialmente facultado para este acto por acuerdos de la Junta General Extraordinaria de socios de la indicada Sociedad, celebrada con carácter de Universal, el día 17 de abril de 1.997, y del Consejo de Administración de la misma Sociedad, adoptado en su reunión celebrada el mismo día; lo que me acredita con certificación expedida el día 21 de los mismos mes y año, por don Roberto Ordóñez González, como Secretario de dicho Consejo, con el visto bueno del Presidente del mismo órgano, doña María Raquel de Pedro Rodríguez Vilariño, y firmada también por el propio don Anastasio Ordóñez Rodríguez, como Administrador único cesado; todas cuyas firmas considero legítimas. Dicha certificación, comprensiva

de diez folios, queda unida a esta matriz para formar parte integrante de la misma, y a las copias de la presente se acompañará ejemplar idéntico, debidamente legitimado, o bien se transcribirá. ----------

Identifico al compareciente por el medio supletorio del apartado c) del artículo veintitrés (23) de la Ley Orgánica del Notariado. ----------

Le juzgo, según interviene, con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **TRANSFORMACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA Y CESE Y NOMBRAMIENTO DE CARGOS** y, al efecto, ----------

---------- **OTORGA:** ----------

Que solemniza y eleva a públicos los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía Mercantil "LORTY, S.L.", celebrada con carácter de Universal, en el domicilio social, el día 17 de abril de 1.997, relativos a **TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD EN SOCIEDAD ANONIMA, CESE DE ADMINISTRADOR, Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS**, así como los adoptados en la misma fecha por el Consejo de Administración de la indicada Sociedad,

04/2010

AA3268497

2B9440

relativos a **DESIGNACION DE CARGOS EN EL SENO DEL CONSEJO Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO DELEGADO**; todo ello en los términos y condiciones que se expresan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, dándose aquí dichos acuerdos por literalmente reproducidos, a todos los efectos legales, para evitar repeticiones. ----------

El señor compareciente HACE CONSTAR: ----------

1.- Que el acuerdo de transformación fue aprobado por unanimidad de todos los socios, no habiendo ejercitado por consiguiente ninguno de ellos el derecho de separación, y no siendo por tanto necesario publicidad alguna del mismo. ----------

2.- Que se ha creado una acción por cada una de las participaciones sociales en que estaba dividido el capital social, y por idéntico valor que el de éstas, y que las acciones creadas se han adjudicado a los socios en proporción a las participaciones sociales que cada uno de ellos poseía. ----------

3.- Que la Sociedad carece de patrimonio social no dinerario. ----------

4.- Que el balance cerrado al día anterior al del

acuerdo de transformación, fue aprobado asimismo por unanimidad de todos los socios; figurando un ejemplar del mismo incorporado, como anexo, a la certificación que ha quedado unida a esta matriz. ----------

No obstante, y en cumplimiento de lo establecido por los artículos 90.1 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y 221.2 del vigente Reglamnento del Registro Mercantil, el señor compareciente me entrega en este acto un ejemplar del citado balance, para su depósito en el Registro Mercantil. ----------

5.- Que los nuevos Estatutos Sociales por los que en adelante se regirá la Sociedad, obran incorporados a la certificación que ha quedado unida a esta matriz.

SOLICITUD: Al amparo de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, se solicita del señor Registrador Mercantil la inscripción parcial de esta escritura, para el supuesto de que no pudiera practicarse la inscripción total de la misma en el Registro Mercantil. ----------

Así lo otorga. ----------

Hago las reservas y advertencias legales

04/2010

AA3268408

2B9440888

pertinentes, especialmente las relativas a la presentación de este documento en la Delegación de Hacienda. Asimismo, y de conformidad con el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil, advierto al compareciente de la obligación que tiene de inscribir este documento en el correspondiente Registro Mercantil. ----------

Y leída por mí la presente escritura al señor compareciente, a su elección, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y la firma conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 2B, números 9432761, 9432766, 9432767 y el del presente. ----------

Está la firma del Sr. compareciente. ----------

Signado: A. Crespo M. Rubricado y sellado. ----------

SIGUE EL CAJETIN DE LA LEY DE TASAS QUE SE REPRODUCE AL PIE DE ESTA COPIA. ----------

DOCUMENTOS UNIDOS

DON ROBERTO ORDOÑEZ GONZALEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA MERCANTIL "LORTY, S.L.", CON C.I.F. NUMERO B-28772598, DOMICILIADA EN MADRID, CALLE VILLAVIEJA, NUMERO 4,

CERTIFICA:

A) Que en la sesión de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada con carácter de Universal, en el domicilio social, el día 17 de abril de 1.997, hallándose presentes en la misma todos los socios, personalmente, cuya relación de asistentes y firma de los mismos figura en el acta, tras decidirse por unanimidad la celebración de la Junta, **fueron adoptados asimismo por unanimidad los siguientes acuerdos**, que figuraban en el Orden del Día, el cual había sido previamente aceptado por todos los asistentes:

PRIMERO.- Previo informe favorable emitido por el Administrador único de la Sociedad, se acuerda transformar la Sociedad en SOCIEDAD ANONIMA, con la denominación de **"LORTY, S.A."**; acuerdo que es adoptado POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS SOCIOS, sin que ninguno de ellos ejercite el derecho de separación que a tal efecto les reconoce el artículo 95 de la Ley 2/1992, de 23 de marzo, de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDO.- Aprobar los nuevos Estatutos por los que habrá de regirse la Sociedad, para su adecuación a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, cuyos Estatutos, literalmente transcritos, tienen la siguiente redacción:

= =

04/2010

AA3268499

2B9440870

ESTATUTOS POR LOS QUE SE HA DE REGIR LA COMPAÑIA MERCANTIL "LORTY, S.A.".

****

Artículo 1º.- *La Sociedad se denomina "LORTY, S.A.".*

Artículo 2º.- *Constituye el objeto social:*

a) La construcción de obras públicas en todos sus aspectos.

b) La construcción para sí o para terceros, de toda clase de fincas urbanas, incluso de protección oficial, y su explotación en cualquiera de las formas permitidas en derecho.

c) La redacción, y en su caso, ejecución de estudios, proyectos, instalaciones.

d) La urbanización de terrenos.

e) La adquisición, venta y arrendamiento total o parcial de fincas, rústicas o urbanas.

Las indicadas actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente, tanto de modo directo como de modo indirecto; en este segundo caso, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras Sociedades con objeto social idéntico o análogo.

Artículo 3º.- *La duración de la Sociedad es indefinida y sus operaciones comenzaron el día del otorgamiento de la escritura fundacional, es decir el día 1 de julio de 1.982.*

Artículo 4º.- *El domicilio social se establece en MADRID, calle Villavieja, número 4.*

El órgano de administración será el competente para establecer,

suprimir y trasladar Sucursales, Agencias y Delegaciones, tanto en España como en el extranjero, así como para trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal.

Artículo 5º.- *El capital social es de DIEZ MILLONES DE PESETAS, totalmente suscrito y enteramente desembolsado, dividido en MIL (1.000) acciones nominativas, representadas por medio de títulos, de DIEZ MIL PESETAS de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno (1) al mil (1.000), ambos inclusive e integrarán una serie única.*

La Sociedad podrá, previo acuerdo al efecto de la Junta General, emitir títulos múltiples, comprensivos de varias acciones. En todo caso, el número máximo de acciones que se podrán incluir en un solo título será de cien.

Artículo 6º.- *Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones deriven de la condición de accionista.*

Artículo 7º.- *En los casos de usufructo y prenda de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora.*

Artículo 8º.- *En toda transmisión de acciones, salvo las que se indican en el artículo siguiente de estos Estatutos, se observarán las reglas siguientes:*

a) El socio que se proponga transmitir todas sus acciones o parte de ellas, deberá comunicarlo por escrito al Organo de Administración, el cual, a su vez, en el plazo de quince días naturales, lo comunicará a todos y cada uno de los accionistas, en el

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA3268500

04/2010

2B9440880

domicilio que conste como de cada uno de ellos en el Libro-Registro de acciones de la Sociedad.

b) Dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la comunicación a los accionistas, éstos podrán optar a la adquisición de todas las acciones ofrecidas. Si fueren varios los que ejercitasen este derecho, se distribuirán entre ellos, a prórrata de las acciones que posean; atribuyéndose, en su caso, los excedentes de la división al optante titular del mayor número de acciones.

c) Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, sin que los socios hayan hecho uso del derecho de opción que se les concede, podrá la propia Sociedad, en un nuevo plazo de cuarenta días naturales desde el término del anterior, optar entre permitir la transmisión proyectada o adquirir las acciones. Si opta por lo segundo, deberán cumplirse todos los requisitos exigidos por la legislación vigente al respecto.

d) Finalizado este último plazo sin que ni por los socios ni por la Sociedad se haya hecho uso del derecho de preferente adquisición, el accionista quedará libre para transmitir sus acciones en la forma que tenga por conveniente, siempre que esta transmisión tenga lugar dentro de los dos meses siguientes a la terminación del último plazo indicado.

e) El precio de cada acción, caso de discrepancia entre las partes, será el valor real de la misma, el cual vendrá determinado por el auditor de cuentas de la Sociedad, y si ésta no estuviera obligada a la verificación de las cuentas anuales, el auditor que, a solicitud de cualquier interesado, nombre el Registrador Mercantil del domicilio social.

f) Las reglas anteriores se aplicarán a las transmisiones producidas en virtud de procedimiento, judicial o administrativo, de ejecución. En estos casos los plazos indicados comenzarán a contarse desde el momento en que el adjudicatario notifique al Organo de Administración la transmisión de que se trate.

Artículo 9°.- *Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo anterior de estos Estatutos:*

a) Las transmisiones por causa de muerte.

b) Las adjudicaciones de acciones por liquidación de la sociedad conyugal.

c) Las transmisiones que el socio realice a favor de su cónyuge, ascendientes o descendientes.

d) Las que se efectúen a favor de personas que reúnan previamente la condición de accionista.

Artículo 10°.- *Los títulos representativos de las acciones estarán numerados correlativamente, se extenderán en libros talonarios y contendrán todas las menciones que la Ley exige, en especial las restricciones a su transmisibilidad impuesta por estos Estatutos. Deberán ir firmados por, al menos, un Administrador, cuya firma podrá estamparse mediante reproducción mecánica previo cumplimiento de los requisitos legales.*

Las acciones figurarán en un Libro-Registro, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias, así como la constitución de derechos reales sobre aquéllas, todo ello en la forma y con los requisitos determinados por la Ley.

Artículo 11°.- *Los Organos de la Sociedad serán la Junta*

AA3268501

04/2010

2B9440881

General de Accionistas y el Organo de Administración.

Artículo 12°.- *Los accionistas constituídos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta.*

Todos los socios, incluso los ausentes y los disidentes, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General.

Artículo 13°.- *Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. La primera es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado.*

La Junta General Extraordinaria es cualquier otra que no sea la ordinaria anual.

Artículo 14°.- *La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituída en primera convocatoria cuando concurran a la misma accionistas que posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.*

Sin embargo, para que la Junta, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción de capital, la transformación, fusión o rescisión de la Sociedad, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia, al menos, del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la del veinticinco por ciento del mismo, pero la adopción de los acuerdos indicados, si la asistencia a

Junta es inferior al cincuenta por ciento, requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Artículo 15º.- *Toda Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia, al menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá asimismo hacerse constar la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*

Si la Junta, debidamente convocada, no se celebra en primera convocatoria, ni se hubiera previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada, y con ocho de antelación a la fecha de la reunión.

Queda a salvo de lo dispuesto en este precepto estatutario la celebración de la junta Universal, en los términos previstos en la Ley vigente.

Artículo 16º.- *El Organo de Administración podrá convocar la Junta General Extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Estará obligado a hacerlo cuando lo soliciten socios titulares de, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Organo Administrativo para convocarla.*

AA3268502

04/2010

2B9440882

Artículo 17º.- *Tendrán derecho de asistencia a la Junta General todos los accionistas, sin mas requisito que tener inscrita su titularidad en el Libro-Registro de acciones con tres días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.*

Será admisible la asistencia a la Junta por medio de un representante, con sujeción a lo dispuesto al respecto en la Ley reguladora.

Artículo 18º.- *Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio, y serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, o por el accionista que sea elegido al efecto por los asistentes.*

Actuará de Secretario el que lo sea del Consejo de Administración, y en su defecto el accionista elegido por los asistentes a la Junta.

Artículo 19º.- *El acta de la Junta podrá ser aprobada por cualquiera de las formas previstas a este respecto en la Ley reguladora; y se estará asimismo a lo previsto en las normas vigentes para determinar a quien corresponde la facultad de certificar sobre los acuerdos adoptados en las Juntas.*

Artículo 20º.- *Salvo los supuestos expresamente previstos en la Ley, solo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria.*

Las deliberaciones serán dirigidas por el Presidente de la Junta, quien concederá el uso de la palabra a tal efecto, a los accionistas que así lo soliciten, por el mismo orden en que la solicitud de cada uno se produzca. Podrá el Presidente, asimismo, señalar un tiempo límite a la intervención de cada accionista, pero deberá éste ser el

mismo para todos los intervinientes en cada punto del orden día.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de capital suscrito con derecho a voto, presente o representado, correspondiendo un voto a cada acción; salvo el caso de que un precepto legal exija algún tipo de mayoría reforzada.

En todos los demás aspectos relativos a la forma de deliberar y tomar acuerdos en las Juntas Generales, tales como formación de lista de asistentes, derecho de información del accionista y otros semejantes, se estará a lo dispuesto en la Ley.

Artículo 21°.- *Tanto la administración y gestión de la Sociedad, como su representación frente a terceros en juicio y fuera de él, corresponde al Organo de Administración, el cual estará integrado por un Consejo de Administración, compuesto por tres Consejeros como mínimo y siete como máximo. Para el desempeño de estos cargos no se requiere la cualidad de accionista, y la duración de los mismos será de cinco años, sin perjuicio de la posibilidad de ser reelegidos una o más veces por perfodos de igual duración máxima.*

Artículo 22°.- *La representación de la Sociedad corresponderá al Consejo de Administración.*

El ámbito de la representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos estatutos, extendiéndose en relación con el mismo a todos aquellos actos que no se hallen expresamente reservados por la Ley o por los estatutos a la competencia de la Junta General.

A modo meramente informativo, y como simple enumeración, sin que ello suponga limitación alguna, corresponden al Organo de Administración, entre otras, las siguientes

AA3268503

04/2010

2B9440882

FACULTADES:

a) Disponer, enajenar, adquirir y gravar toda clase de bienes, inmuebles incluso; constituir, modificar y extinguir derechos reales y personales.

b) Celebrar y otorgar toda clase de actos y negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que libremente fijen; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, constituir y retirar depósitos y fianzas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Afianzar, avalar y garantizar operaciones de terceros.

c) Administrar en los más amplios términos, bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales y horizontales, estableciendo Estatutos de Comunidad y Reglas de Régimen Interior, si procediera; hacer agrupaciones, agregaciones y segregaciones; concertar, modificar y extinguir toda clase de servidumbres, arrendamientos y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute.

d) Girar, aceptar, endosar, intervenir, avalar y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.

e) Tomar dinero a préstamo, reconocer deudas y créditos; constituir, modificar, aceptar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar, total o parcialmente, antes o después de su vencimiento, háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, anticresis, prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones o garantías.

f) Disponer, abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito, y depósitos de cualquier tipo en toda clase de entidades de crédito o ahorro, bancos, incluso el de España, institutos y

organismos públicos o paraestatales, realizando todos los actos permitidos por la legislación y la práctica bancarias.

g) Constituir toda clase de sociedades de objeto social idéntico.

h) Otorgar contratos de trabajo, de transporte y de traspaso de local de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros.

i) Comparecer ante Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Corporaciones y Entidades de todo tipo y realizar toda clase de actos y negocios jurídicos procesales o prejudiciales, en todo tipo de causas, juicios y procedimientos civiles, criminales, administrativos, contencioso-administrativos, labora- les o de cualquier otra jurisdicción especial; interponer recursos, incluso de casación y nulidad y revisión, ratificar escritos y desistir de todas las actuaciones. Otorgar poderes para pleitos a favor de Abogados y Procuradores de los Tribunales con las mayores facultades, incluso para recursos extraordinarios.

j) Dirigir la organización comercial de la Sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes.

k) Otorgar y formar toda clase de documentos públicos y privados, pudiendo retirar y cobrar cualesquiera cantidades y fondos del Estado, Hacienda o cualesquiera entidades públicas o privadas, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.

l) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos especiales o generales, señalando facultades, aún cuando no estén detalladas en este precepto estatutario.

***Artículo 23º.-** La Junta General nombrará y separará a los Consejeros, siendo de aplicación el sistema legal de representación proporcional. Si durante el plazo para el que fueron nombrados se*

AA3268504

04/2010

2B9440884

produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Artículo 24º.- *El Consejo de Administración designará a su Presidente y Secretario, debiendo recaer siempre en un Consejero el primero de dichos cargos. Asimismo podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados. El acuerdo de delegación determinará las facultades que se delegan y el modo de actuación de los delegados, pero en todo caso deberá ser objeto de delegación la realización de todos los actos comprendidos en el objeto social.*

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado, así como la designación de las personas que han de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Artículo 24 bis.- *El cargo de Consejero Delegado será retribuido. La remuneración del Consejero Delegado consistirá en la cantidad de ocho millones de pesetas (8.000.000,- Ptas), brutas, anuales. No obstante, esta cantidad será revisable, anualmente, incrementándola o disminuyéndola, en la misma proporción que lo haga el Indice de Precios al Consumo (I.P.C.). La revisión afectará a todo el año natural y será con carácter retroactivo en el caso de que no pueda efectuarse en el mes de enero, por falta de publicación del referido índice.*

Artículo 25º.- *La convocatoria de las sesiones del Consejo corresponde a su Presidente, quien podrá hacerlo siempre que lo*

estime conveniente para los intereses sociales, y estará obligado a hacerlo siempre que lo soliciten, al menos, dos miembros del Consejo. Las convocatorias se efectuarán con tres días de antelación mediante notificación, a cada uno de los Consejeros, bien personalmente o bien por medio de telegrama. Para la válida constitución del Consejo bastará con que concurran a la sesión, presentes o representados, la mitad mas uno de sus componentes, salvo que por Ley se exija alguna otra mayoría.

La representación en la asistencia a las sesiones del Consejo deberá recaer necesariamente en un miembro del mismo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, teniendo voto de calidad el Presidente, caso de producirse empate en la votación. La votación por escrito y sin sesión, solo se admitirá cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

Será aplicable a las sesiones del Consejo lo previsto en el párrafo primero del artículo 20º de estos Estatutos, en cuanto a las deliberaciones; en todo lo demás no previsto, se estará en cuanto a la forma de deliberar y tomar acuerdos, a las normas legales vigentes.

***Artículo 26º.-** Las discusiones y acuerdos del Consejo de Administración se llevarán a un libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.*

***Artículo 27º.-** El ejercicio social coincidirá con el año natural. Por excepción, el primer ejercicio comenzó el día del otorgamiento de la escritura fundacional, y finalizó el día treinta y uno de diciembre del mismo año.*

AA3268505

04/2010

2B9440885

El Organo de administración formulará, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

Las cuentas anuales deberán ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, todo ello de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas y el Código de Comercio.

Artículo 28º.- *La verificación de las cuentas anuales se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley reguladora.*

Artículo 29º.- *La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio social, de acuerdo con el balance aprobado. Caso de que la Junta acuerde la distribución de dividendos con cargo al beneficio del ejercicio o a reservas de libre disposición, éste se repartirá entre los accionistas en proporción al capital desembolsado por cada uno. Para la distribución de dividendos será en todo caso necesario el previo cumplimiento de la dotación de la reserva legal y demás requisitos establecidos en la legislación vigente.*

Artículo 30º.- *La Sociedad se disolverá por las causas que la Ley señala. Una vez disuelta se abrirá el período de liquidación, durante el cual conservará su personalidad jurídica, añadiendo a su nombre la frase "en liquidación". Se exceptúan de este período de liquidación los supuestos de fusión o escisión u otros de cesión global del activo y el pasivo.*

Artículo 31º.- *Los Liquidadores serán designados por la Junta General, y su número será siempre impar.*

Artículo 32°.- *Se prohibe expresamente ocupar cargos en la Sociedad a personas declaradas incompatibles en la Ley 12/1995, de 11 de Mayo (B.O.E. núm. 113, de 12 de Mayo de 1.995), y en la Ley de la Comunidad Autónoma de Madrid 14/1995, de 21 de Abril (B.O.C.M. núm. 105, de 4 de Mayo de 1.995), en la medida y condiciones fijadas en las mismas.*

Artículo 33°.- *En todo lo no previsto en estos Estatutos, serán observadas la Ley de Sociedades Anónimas, el Código de Comercio y demás normas jurídicas existentes en la actualidad o que en el futuro se promulguen, que resulten aplicables.*

==========

TERCERO.- Aprobar el Balance de situación de la Sociedad cerrado al día anterior al de la celebración de la Junta, o sea el día 16 de abril de 1.997.

Dicho Balance se acompaña a la presente certificación, como "Anexo I". ----------

CUARTO.- Se crea una acción por cada una de las participaciones sociales existentes, y por idéntico valor nominal que el de éstas. Dichas acciones son adjudicadas a los socios en la forma siguiente:

Al socio **DON ANASTASIO ORDOÑEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado con doña Marcela González Navarro, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Villavieja, número 4, provisto de D.N.I. y N.I.F. número 474.045-S, titular de cuatrocientas noventa y cinco (495) participaciones sociales, las números 1 al 198 y 401 al 697, todas inclusive, equivalentes al 49'50 por ciento del total capital social, se le adjudican **CUATROCIENTAS NOVENTA Y CINCO (495)**

AA3268506

04/2010

2B9440886

ACCIONES, las números 1 al 495, ambas inclusive, por su valor nominal total de **CUATRO MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (4.950.000,- Ptas).**

Al socio **DOÑA MARCELA GONZALEZ NAVARRO,** mayor de edad, casada con don Anastasio Ordóñez Rodríguez, vecina de Madrid, con domicilio en la calle Villavieja, número 4, provista de D.N.I. y N.I.F. número 1.202.471-P, titular de cinco (5) participaciones sociales, las números 397, 398, 698, 699 y 700, equivalentes al 0'50 por ciento del total capital social, se le adjudican **CINCO (5) ACCIONES, las números 496 al 500, ambas inclusive,** por su valor nominal total de **CINCUENTA MIL PESETAS (50.000,- Ptas).**

Y al socio **DOÑA MARIA RAQUEL DE PEDRO RODRIGUEZ VILARIÑO,** mayor de edad, casada en régimen de separación de bienes con don Alejandro Merelo Rodríguez, vecina de Tres Cantos (Madrid), con domicilio en la calle Cañadas, número 14, provista de D.N.I. y N.I.F. número 50.301.919-E, titular de quinientas (500) participaciones sociales, las números 199 al 398 y 698 al 700, todas inclusive, equivalentes al 50'00 por ciento del total capital social, se le adjudican **QUINIENTAS (500) ACCIONES, las números 501 al 1.000, ambas inclusive,** por su valor nominal total de **CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000,- Ptas).**

QUINTO.- Cesar al Administrador único de la Sociedad, DON ANASTASIO ORDOÑEZ RODRIGUEZ, quien presente en la reunión, se dio por notificado de su cese.

SEXTO.- Se acuerda asimismo que la Sociedad sea regida, administrada y representada por un Consejo de Administración, tal y como se ha previsto en los nuevos Estatutos.

SEPTIMO.- Nombrar Consejeros de la Sociedad, por plazo de CINCO años, a los siguientes señores:

DON ANASTASIO ORDOÑEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, casado con doña Marcela González Navarro, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Villavieja, número 4.

Titular del documento nacional de identidad y N.I.F. número 474.045-S.

DOÑA MARIA RAQUEL DE PEDRO RODRIGUEZ VILARIÑO, mayor de edad, casada en régimen de separación de bienes con don Alejandro Merelo Rodríguez, vecina de Tres Cantos (Madrid), con domicilio en la calle Cañadas, número 14.

Titular del documento nacional de identidad y N.I.F. número 50.301.919-E.

Y DON ROBERTO ORDOÑEZ GONZALEZ, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Villavieja, número 4. Titular del documento nacional de identidad y N.I.F. número 50.070.515-K.

Dichos señores, presentes en la reunión, aceptaron su nombramiento e hicieron manifestación expresa de no hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 12/1995, de 11 de Mayo (B.O.E. núm. 113, de 12 de Mayo de 1.995), y en la Ley de la Comunidad Autónoma de Madrid 14/1995, de 21 de Abril (B.O.C.M. núm. 105, de 4 de Mayo de 1.995).

No se designan Auditores de Cuentas por no ser necesario, al reunir la Sociedad los requisitos legales exigidos para formular Balance Abreviado. ----------

AA3268507

04/2010

2B9440887

B) Que en la sesión del Consejo de Administración de esta misma Sociedad, celebrada en el domicilio social, el día 17 de abril de 1.997, a continuación de la reunión de la Junta General antes citada, a la que asistieron personalmente todos los Consejeros, y que había sido válidamente convocada conforme a los Estatutos Sociales, fueron adoptados, por unanimidad, los siguientes acuerdos, que figuraban íntegramente en el Orden del Día, el cual había sido aceptado por todos los asistentes:

1°.- Designar los cargos en el seno del propio Consejo, quedando establecidos dichos cargos en la siguiente forma:

Presidente: DOÑA MARIA RAQUEL DE PEDRO RODRIGUEZ VILARIÑO.

Secretario: DON ROBERTO ORDOÑEZ GONZALEZ.

Vocal: DON ANASTASIO ORDOÑEZ RODRIGUEZ.

2°.- Designar **CONSEJERO-DELEGADO** de la Sociedad a **DON ANASTASIO ORDOÑEZ RODRIGUEZ**, y delegar en el mismo todas las facultades legal y estatutariamente delegables. Específicamente quedan delegadas en el mismo todas las facultades citadas en el artículo 22° de los Estatutos sociales, bajo las letras a) a la l), ambas inclusive, así como en todo caso la realización de todos los actos comprendidos en el objeto social.

Todos los designados aceptaron el cargo para el que respectivamente han sido designados; y en especial don Anastasio Ordóñez Rodríguez, la delegación de facultades a su favor conferida.

C) Que tanto el acta de la Junta como la del Consejo, fueron aprobadas por unanimidad, y firmadas por todos los asistentes, al

final de las respectivas reuniones; habiendo sido facultado para el otorgamiento de la correspondiente escritura de elevación a públicos de todos los acuerdos anteriores, don Anastasio Ordóñez Rodríguez, Consejero Delegado de la Sociedad; quien queda además facultado para realizar cuantos actos y firmar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para lograr la inscripción de dichos acuerdos en el correspondiente Registro Mercantil.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, doña María Raquel de Pedro Rodríguez Vilariño, en Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete.

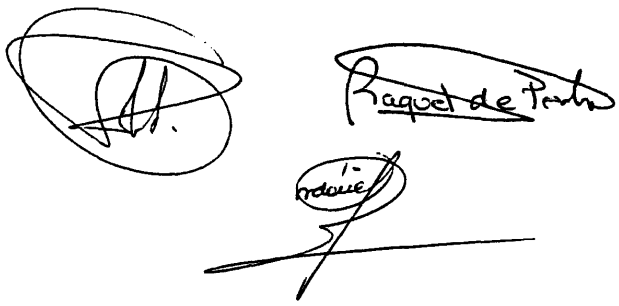

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA3268508

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

04/2010

2B9440899

.ORTY, S.L.

BALANCE DE SITUACION

16 ABRIL 1997

A C T I V O		P A S I V O	
TITULO	ACTUAL	TITULO	ACTUAL
INMOVILIZACIONES INMATERIALES	6.943.893	CAPITAL SUSCRITO	10.000.000
INMOVILIZACIONES MATERIALES	10.368.394	RESERVAS	19.626.651
ACCIONES PROPIAS	0		
* INMOVILIZADO	17.312.287	* FONDOS PROPIOS	29.626.651
		ACREEDORES COMERCIALES	162.074.812
GAST.A DIST.EN VARIOS EJERCICI	697.932	OTRAS DEUDAS NO COMERCIALES	70.391.034
		PROVISI.PARA OPERAC.DE TRAFICO	3.000.000
* GAST.A DIST.EN VARIOS EJERCICI	697.932	AJUSTES POR PERIODIFICACION	0
DEUDORES	152.015.787	* ACREEDORES A CORTO PLAZO	235.465.846
INVERS.FINANC.TEMPORALES	21.000.000		
TESORERIA	95.550.173		
* ACTIVO CIRCULANTE	268.565.960		
TOTAL A C T I V O ...	286.576.179	TOTAL P A S I V O ...	265.092.497
RESULTADO		RESULTADO	21.483.682
TOTALES	***286.576.179	TOTALES	***286.576.179

LORTY, S.L.
C/ VILLAVIEJA, 4
28011 MADRID
B - 28772598

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ con la que concuerda y a que me remito, y a instancia del Sr. compareciente, según interviene, la expido en catorce folios números: 2B9440875, doce siguientes en orden y en el presente. En Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete. DOY FE.

NOTARIA DE ... ANTONIO CRESPO ... MADRID

APLICACION ARANCEL DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. LEY 8/1.989, de 13 de Abril.-
Base de cálculo 10.000.000.—
Arancel aplicable, núms. 1-2-4-5-7-8
Derechos arancelarios 20.270.— Ptas.

"El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento / no sujeto al Impuesto. Ha presentado copia en la Oficina para comprobación de la exención / no sujeción alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso, procedan".

Madrid, de 10.6.97

El Jefe de la Sección

COMUNIDAD DE MADRID

SECCION DE RECEPCION DE DOCUMENTOS

Con fecha 10.6.97 el interesado aporta justificantes de pago, abonaré núm. ________ registro de Caja n.º 45 ________ de la liquidación número ________ por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, por un importe de 255.552 Ptas.

Todo ello sin perjuicio de la verificación del citado justificante de pago.

Madrid, 10.6.97

El Jefe de la Sección.

COMUNIDAD DE MADRID · RECEPCION DE DOCUMENTOS · DIRECCION GENERAL DE GESTION TRIBUTARIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA3268509

04/2010

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

DOCUMENTO 1.997/06
PRESENTACIÓ 3.275
DIARIO 680
ASIENTO 944

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defecto/s que impiden su práctica:

DEFECTOS

ES NECESARIO ACOMPAÑAR LA VALORACION DEL PATRIMONIO NO DINERARIO REALIZADO POR EL EXPERTO INDEPENDIENTE (ARTICULOS 89 L.S.R.L. Y 221 R.R.M.).
- DEBE CONSTAR LA DECLARACION PREVISTA EN EL ARTICULO 220-1-TERCERO R.R.M.
SE ADVIERTE QUE UNA VEZ SUBSANADOS LOS DEFECTOS SERA INSCRIBIBLE CON EXCLUSION DE LA ENUMERACION DE FACULTADES DEL ARTICULO 22 (ARTICULO 124-4 R.R.M.).

En el plazo de 2 meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso Gubernativo de acuerdo con los Artículos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 16 de JUNIO de 19 97.

EL REGISTRADOR,

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

DOCUMENTO	1.997/06
PRESENTADO	3.275
DIARIO	680
ASIENTO	944

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defecto/s que impiden su práctica:

DEFECTOS

APORTADA NUEVAMENTE EL 16 DE JULIO SE REITERA LA NOTA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1997 EN CUANTO AL PRIMERO DE LOS DEFECTOS Y SIN QUE SEA POSIBLE LA INSCRIPCION PARCIAL (SOLICITADA EN LA ESCRITURA) DADA LA NATURALEZA DEL DEFECTO.

En el plazo de 2 meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso Gubernativo de acuerdo con los Artículos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 21 de JULIO de 19 97

EL REGISTRADOR,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA3268510

04/2010

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
A.B. VIELKA REYES VINCES (E)
REPUBLICA DEL ECUADOR
V.R.V.
MANTA

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	1.997/09 5.165
DIARIO	706
ASIENTO	992

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO : 4.906 LIBRO : 0 FOLIO : 160
SECCION: 8 HOJA : M- 80258
INSCRIPCION : 4

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

NO SE INSCRIBE la enumeracion de facultades contenidas en el Articulo 22 de los Estatutos Sociales al amparo de lo dispuesto en el Articulo 124.4 del Reglamento del Registro Mercantil.

Se inscribe en union de:

01.- Escritura otorgada ante el Notario CRESPO MONERRI ANTONIO con fecha 18 de SEPTIEMBRE de 1997, Numero 3.491 de su protocolo de MADRID

En el plazo de 2 meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso Gubernativo de acuerdo con los Artículos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 3 de OCTUBRE de 19 97

EL REGISTRADOR,

Base: DECLARADA.
Hnos s/m: CUARENTA Y UNA MIL SESENTA

INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL C. I. A28[illegible]

TESTIMONIO POR EXHIBICION DE DOCUMENTO.
YO, GONZALO SAUCA POLANCO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid DOY FE: de que las fotocopias extendidas en el presente folio y en sus quince correlativos anteriores, son fiel reproducción del original que tengo a la vista.-------------
En Boadilla del Monte mi residencia, a veinticinco de junio de dos mil diez.----------------
NUMERO 2937 DEL LIBRO INDICADOR.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

A031185175

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0152303024

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Gonzalo Sauca Polanco
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
CERTIFICADO
5. En Madrid 6. El 27 JUL. 2010
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 43449
9. Sello/timbre: 10. Firma:

Doña Mª del Pilar López-Contreras Conde
Firma delegada del Decano

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0161522746
VEINTE CENTIMOS

DOY FE: Es fiel compulsa de la copia debidamente certificada Que me fue presentada y devuelta al interesado En Manta, a los 22 dias del mes de Nov del 2010

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E.)
MANTA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

22460

SL2382026

04/2009

2E9838331

ANTONIO CRESPO MONERRI
NOTARIO
Castelló, 64 - 1.º - 28001 MADRID
Teléf. 435 90 82 • Fax 576 27 41

NOTARIA DE D. ANTONIO CRESPO MONERRI - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

NOTARIA DE D. GONZALO SAUCA POLANCO - NIHIL PRIUS FIDE - COLMENAR VIEJO (Madrid)

ESCRITURA COMPLEMENTARIA Y DE SUBSANACION DE OTRA DE TRANSFORMACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA, Y CESE Y NOMBRAMIENTO DE CARGOS, OTORGADA POR LA COMPAÑIA MERCANTIL "LORTY, S.L." (EN ADELANTE "LORTY, S.A."). ----------

****

NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO. --------

En Madrid, dieciocho de septiembre de mil nove---cientos noventa y siete. ----------

Ante mí, **ANTONIO CRESPO MONERRI**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en ésta Capital, ----------

---------- **COMPARECE:** ----------

DON ANASTASIO ORDOÑEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Villavieja, número 4. ----------

Provisto de documento nacional de identidad y N.I.F. número 474.045-S. ----------

INTERVIENE en nombre y representación de la Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada denominada **"LORTY, S.A."**, con Cédula de Identificación Fiscal (C.I.F.) número B-28772598, domiciliada en

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA - AB. VIELKA REYES VINCES - REPUBLICA DEL ECUADOR - V.R.V. - MANTA

Madrid, calle Villavieja, número 4. ----------

Dicha Sociedad: ----------

a) Fue constituida por tiempo indefinido, como sociedad anónima, mediante escritura autorizada el día 1 de julio de 1.982 por el Notario de Madrid don Sergio González Collado, con el número 3.169 de orden de su protocolo. ----------

b) Fue transformada en sociedad de responsabilidad limitada mediante escritura autorizada el día 14 de octubre de 1.992 por el Notario de Madrid don Rafael Vallejo Zapatero, con el número 5.150 de orden de su protocolo; cuya primera copia fue INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 4.906, libro 0, folio 147, sección 8, hoja M-80258, inscripción 1ª. ----------

c) Trasladó su domicilio al antes indicado, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid don Rafael Vallejo Zapatero, el día 15 de septiembre de 1.994, número 3.692 de orden de su protocolo, mediante la cual, además, fue subsanada la escritura de transformación anteriormente citada. Dicha escritura de traslado de domicilio y subsanación fue

inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4.906, libro 0, folio 159, sección 8, hoja M-80258, inscripción 2ª. ----------

d) Aumentó su capital social hasta la cantidad de diez millones de pesetas, por otra escritura autorizada por el Notario infrascrito, el día 20 de mayo de 1.997, número 1.919 de orden de mi protocolo; la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. ----------

e) Y por último, fue transformada de nuevo en Sociedad Anónima, con la denominación de "LORTY, S.A.", mediante escritura autorizada el día 26 de mayo de 1.997 por el Notario infrascrito, número 2.003 de orden de mi protocolo, la cual se encuentra pendiente de inscripción en el antes citado Registro Mercantil, y es el objeto de la presente escritura. ----------

El señor compareciente se encuentra especialmente facultado para este acto: ----------

a).- Por acuerdos de la Junta General Extraordinaria de socios de la indicada Sociedad, celebrada con carácter de Universal, el día 17 de abril de 1.997, y del Consejo de Administración de la

misma Sociedad, adoptado en su reunión celebrada el mismo día; según resulta de la certificación unida a la escritura de transformación reseñada en el párrafo anterior, de cuya copia que tengo a la vista transcribo a continuación los particulares siguientes:

"" ..... **C)** Que tanto el acta de la Junta como la del Consejo, fueron aprobadas por unanimidad, y firmadas por todos los asistentes, al final de las respectivas reuniones; habiendo sido facultado para el otorgamiento de la correspondiente escritura de elevación a públicos de todos los acuerdos anteriores, don Anastasio Ordóñez Rodríguez, Consejero Delegado de la Sociedad; quien queda además facultado para realizar cuantos actos y firmar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para lograr la inscripción de dichos acuerdos en el correspondiente Registro Mercantil. ..... "" --------

Concuerda con su original, a que me remito; sin que en lo omitido, por innecesario a este otorgamiento, haya nada que altere, condicione, restrinja, modifique o desvirtúe lo copiado. ---------

b) Y en virtud de acuerdo adoptado por la Junta

9L2382028

04/2009

2E9838333

General Extraordinaria de socios de la indicada Sociedad, celebrada con carácter de Universal, el día 17 de septiembre de 1.997, lo que me acredita con certificación expedida por don Roberto Ordóñez González, como Secretario de dicho Consejo, con el visto bueno del Presidente del mismo órgano, doña María Raquel de Pedro Rodríguez Vilariño, cuyas firmas considero legítimas. Dicha certificación queda unida a esta matriz para formar parte integrante de la misma, y a las copias de la presente se acompañará ejemplar idéntico, debidamente legitimado, o bien se transcribirá. ----------

Identifico al compareciente por el medio supletorio del apartado c) del artículo veintitrés (23) de la Ley Orgánica del Notariado. ----------

Le juzgo, según interviene, con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura **COMPLEMENTARIA Y DE SUBSANACION** de otra y, a dicho efecto, ----------

---------- **EXPONE:** ----------

Primero.- Que mediante escritura autorizada el día 26 de mayo de 1.997 por el Notario infrascrito, número

2.003 de orden de mi protocolo, el compareciente, en la representación declarada, formalizó y elevó a públicos los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía Mercantil "LORTY, S.L.", celebrada con carácter de Universal, en el domicilio social, el día 17 de abril de 1.997, relativos a **TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD EN SOCIEDAD ANONIMA, CESE DE ADMINISTRADOR, Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS**, así como los adoptados en la misma fecha por el Consejo de Administración de la indicada Sociedad, relativos a **DESIGNACION DE CARGOS EN EL SENO DEL CONSEJO Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO DELEGADO**; todo ello en los términos y condiciones que se expresan en la certificación que quedó unida a la citada matriz, a la que íntegramente se remite. ----------

Segundo.- Que la referida escritura ha sido devuelta del Registro Mercantil de Madrid, sin practicarse su inscripción, por adolecer de diversos defectos que imposibilitan la misma. ----------

Tercero.- Y expuesto cuanto antecede, el señor compareciente, según interviene, ----------

---------- **OTORGA:** ----------

9L2382029

04/2009

2E9838334

Que complementa y subsana la citada escritura de transformación de sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima, y cese y nombramiento de cargos, autorizada el día 26 de mayo de 1.997 por el Notario infrascrito, número 2.003 de orden de mi protocolo, en los siguientes sentidos: ----------

1°.- En cuanto al punto primero de la calificación efectuada por el señor Registrador Mercantil, se aclara expresamente que el defecto alegado (falta de la declaración que establece el artículo 220.1-3° del Reglamento del Registro Mercantil), no es de aplicación a la escritura en cuestión, dado que se trata de la transformación de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANONIMA, y el citado precepto hace tal exigencia para el caso contrario, es decir para la transformación de sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada. ----

2°.- Y que en cuanto al punto segundo de la calificación efectuada por el señor Registrador Mercantil, se subsana y complementa en la forma que se indica en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, por elevación a público que en este acto

efectúa de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de socios de la indicada Sociedad, celebrada con carácter de Universal, el día 17 de septiembre de 1.997, contenidos en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, y que se dan aquí por literalmente reproducidos, a todos los efectos legales, para evitar repeticiones. ----------

Solicitud: El señor compareciente, según interviene, solicita del señor Registrador Mercantil la inscripción, junto con la presente escritura, de la citada escritura de transformación de sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima, y cese y nombramiento de cargos, autorizada el día 26 de mayo de 1.997 por el Notario infrascrito, número 2.003 de orden de mi protocolo, con exclusión, respecto de esta última, de la enumeración de facultades del artículo 22 de los Estatutos Sociales. ----------

Así lo otorga. ----------

Hago las advertencias legales pertinentes. -------

Y leída por mí la presente escritura al señor compareciente, a su elección, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y la firma conmigo, el

9L2382030

04/2009

2E9838335

Notario, que doy fe de todo cuanto queda consignado en este instrumento público, que va extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 2E, números 9840361, 9840362, 9840363, 9840364 y el del presente. ----------

Está la firma del Sr. Compareciente.----------

Signado: A. Crespo M. Rubricado y sellado.---------

Aplicación Arancel, Disp. Ad. 3ª Ley 8/89. BASE - DOCUMENTO SIN CUANTIA.----------

==========

====

====

====

====

====

====

DOCUMENTOS UNIDOS

D. **ROBERTO ORDOÑEZ GONZÁLEZ**, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad "**LORTY, S.L.**" designado para dicho cargo por acuerdo de la Junta General y del Consejo de Administración de fecha 17 de abril de 1997, hallándose pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.

CERTIFICO: Que en la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada en el domicilio social sito en Madrid, calle Villavieja número 4, el dia 17 de septiembre de 1997 con carácter UNIVERSAL, por estar presentes todos los socios de la misma, y aceptando los asistentes por unanimidad el Orden del Dia y su celebración, firmando el acta a continuación de sus nombres, actuando como Presidente D. **Maria Raquel de Pedro Rodriguez Vilariño** y como Secretario D. **Roberto Ordoñez González**, se adoptaron tambien por unanimidad los siguientes acuerdos que transcribo literalmente del Libro de Actas:

ORDEN DEL DIA.- Tras las oportunas deliberaciones se aprueba por unanimidad el siguiente Orden del Dia de la sesión:

1º.- Complementar y subsanar la escritura de transformación de sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima, y cese y nombramiento de cargos, otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Crespo Monerri el dia 26 de mayo de 1997 con el número 2.003 de su protocolo.

2º.- Ruegos y preguntas.

3º.- Aprobación del Acta, en su caso.

ACUERDOS.- Tras las deliberaciones pertinentes, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos

Primero.- Se acuerda complementar y subsanar la citada escritura de transformación de sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima, y cese y nombramiento de cargos, autorizada por el Notario de Madrid D. Antonio Crespo Monerri el dia 26 de mayo de 1997 con el número 2.003 de su protocolo, en los siguientes sentidos:

En primer lugar, se hace constar que se ha realizado por parte de Dña. Maria Concepción Borrego Ruiz, Auditor-Censor Jurado de Cuentas, designada para ello en fecha 28 de julio de 1997 por el Registro Mercantil de Madrid (Expediente 383/97), el INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE sobre patrimonio social no dinerario de la Sociedad LORTY, S.L., que exigen los artículos 89 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 221 del Reglamento del Registro Mercantil.

9L2382031

04/2009

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

2E9838336

Dicho informe, que comprende catorce folios escritos por una sola de las caras, queda unido como Anexo I a esta Certificación.

Se hace constar asimismo que si bien existen diferencias entre el balance aportado a la escritura objeto de subsanación y la valoración realizada por el Técnico competente, la diferencia existente es irrelevante y además favorable a la sociedad patrimonialmente. Se acompaña a la Certificación, ~~como Anexo II~~, escrito suscrito por el citado Técnico, Dña. Maria Concepción Borrego Ruiz, fechado el dia 5 de septiembre de 1997, acreditativo de los extremos manifestados.

Segundo.- Facultar expresamente al Vocal del Consejo de Administración y Consejero Delegado, D. **Anastasio Ordoñez Rodríguez**, para que comparezca ante Notario y eleve a público los acuerdos adoptados en Junta General, obteniendo la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil, facultándole igualmente para subsanar o rectificar la correspondiente escritura pública, siempre que tales subsanaciones y rectificaciones se limiten a aceptar las modificaciones que supongan la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil.

Tercero.- Se acuerda solicitar del Sr. Registrador Mercantil la inscripción de la escritura de subsanación que se otorgue, junto con la de transformación y cese y nombramiento de cargos citada en el Acuerdo primero, con exclusión, respecto de esta última, de la enumeración de facultades del artículo 22 de los Estatutos Sociales.

Cuarto.- Aprobar el Acta de la reunión celebrada, que es leída al finalizar la sesión y aprobada tambien por unanimidad.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente en Madrid, a 17 de septiembre de 1997.

V° B°

EL PRESIDENTE
Mª Raquel de Pedro Rodríguez Vilariño

EL SECRETARIO
Roberto Ordóñez González

VALORACION SOBRE PATRIMONIO SOCIAL NO DINERARIO DE "LORTY, S.L."

Emitido por : **Mª Concepción Borrego Ruiz**

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2382032

04/2009

2E9837664

M[illegible] BORREGO RUIZ.Auditor-Censor Jurado de Cuentas inscrita en el R.O.A.C. con el nº 9.566, domicilada en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 176, designada con fecha 24 de julio de 1997 por el Registro Mercantil de Madrid, expediente 383/97, asiento 1001, Diario 7, para la elaboración de INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE sobre patrimonio social no dinerario de la sociedad LORTY,S.L.

Con fecha 28 de julio de 1997 fue aceptada la designación comprometiéndose a la elaboración del preceptivo informe en el plazo establecido de un mes.

INFORME

I-. *MISION ENCOMENDADA*

Elaboracion de un informe de experto independiente sobre patrimojo social no dinerario según prevéen los artículos 89 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, 231 de la Ley de Soceidades Anónimas y, 221 del Reglamento del Registro Mercantil.

El trabajo ha sido realizado, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas de valoración del Plan General de Contabilidad y del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), en base a los modelos de Balance contenidos en la cuarta parte del Plan General de Contabilidad, en relación a las Cuentas Anuales, aprobado por Real Decreto 1643/90 de 20 de diciembre.

II.- *ANTECEDENTES EXAMINADOS*

Atendiendo al trabajo solicitado, se ha requerido de la Empresa y revisado la siguiente documentación :

- Balance al 31 de diciembre de 1995
- Balance al 31 de diciembre de 1996
- Cuentas Anuales correspondientes a los ejercicios económicos de 1995 y 1996

- Balance al 16 de abril de 1997, fecha anterior a la de adopción de acuerdo de transformación de LORTY, S.L., en Sociedad Anónima, según el artículo 189 apartado 3a) del reglamento del Registro Mercantil.
- Relación de Inmovilizado Inmaterial, contratos de leasing, aplicaciones informáticas, etc.
- Relación de Inmovilizado Material.
- Cuadros de Amortización del Inmovilizado.
- Relación de deudores, Libro Mayor de dicha cuenta y saldo de las mismas al 31 de diciembre de 1995, 31 de diciembre de 1996, 16 de abril de 1997 y saldos actuales.
- Contrataciones de obras existentes.
- Contrato UTE.
- Certificado de depósito de las Inversiones Financieras, y saldo al 16 de abril de 1997 de las mismas.

III.- TRABAJO REALIZADO

El trabajo ha consistido en la verificación de los criterios de imputación aplicados por la sociedad, revisión de los registros contables y comprobación y análisis de la documentación solicitada, atendiendo a los siguientes grupos:

- Con relación al Inmovilizado se ha llevado a cabo la revisión de contratos de leasing y de compras de los bienes que componen este grupo, su contabilización y aplicación correcta de las cuotas de amortización correspondientes para ambos inmovilizados.
- Cálculo de los gastos financieros diferidos.
-.Análisis de las cuentas de Clientes y Deudores, su contabilización y revisión de contratos de obra.
- Verificación de la existencia actual de las Inversiones Financieras.

A.- CRITERIOS DE IMPUTACION

- Normas de valoración contenidas en el Plan General de Contabilidad

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
25 PTA
0,15 €

9L2382033

01/2009

2E9837665

Normas de valoración del ICAC en base a las Cuentas Anuales y siguiendo las normas de valoración establecidas en los arts.38 del Código de Comercio y 193 de la Ley de Sociedades Anónimas.

B.- METODOLOGIA

a) Comprobacion de la veracidad de los activos y de su necesidad para el funcionamiento de la empresa.

b) Comprobación de su contabilización como consecuencia de transacciones reales de acuerdo con los principios contables establecidos.

c) Comprobación de la adecuada amortización de los activos en base a la aplicación de las tarifas vigentes, con el mismo método aplicado en los ejercicios anteriores.

d) Seguimiento,en cada uno de los grupos que componen la presente valoración, de los siguientes extremos :

1.- Saldo inicial
2.- Entradas y/o dotaciones
3.- Aumentos por transferencias o traspasos de otras cuentas.
4.- Salidas, bajas o reducciones
5.- Disminuciones por transferencias y/o traspasos a otras cuentas.
6.- Saldo final.

IV.- DICTAMEN

A continuación se va a analizar separadamente cada una de las partidas que componen las cuentas a valorar, aplicando para dicha valoración, por un lado las normas 2, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 21 y 22 establecidas en la 5ª parte del Plan General de Contabilidad y , por otro lado, los mismos principios utilizados para la elaboración de las Cuentas Anuales .

La Resolución de 20 de diciembre de 1996 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas establece que "la

cuantificación del patrimonio contable deberá realizarse teniendo como base las magnitudes contenidas en las Cuentas Anuales de las Empresas, y más concretamente en el Balance", y que " si la fecha en que se realiza no coincidiera con la del cierre del ejercicio de la empresa, deberá elaborarse un estado financiero intermedio, de acuerdo con lo previsto en la norma de elaboración de Cuentas Anuales nº12, contenida en la 4ª parte del Plan General de Contablibilidad que servirá de base para ello".

La valoración solicitada se va a referir al día 16 de abril de 1997, fecha anterior a la de toma del acuerdo de la transformación de la empresa LORTY, S.L. en sociedad anónima.

INMOVILIZADO INMATERIAL

Saldo admitido **6.943.893 Pts.**

El Inmovilizado Inmaterial está constituido por Activos con períodos de proyección plurianual y cuyo propósito es la utilización por la empresa para la prestación de servicios.

Este apartado está formado por las siguientes cuentas:

- Aplicaciones informáticas.
- Bienes en régimen de arrendamiento financiero.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	AMORTIZACIONA CUMULADA	VALOR ACTUAI.
22-01-97	Program.Inf.	125.000	0	125.000
05-01-96	VOLKSWAGEN	2.073.873	311.076	1.762.797
14-11-96	MITSUBISHI MONTERO	4.067.880	101.698	3.966.182
27-02-97	DUMPER BENSEAL	1.089.914	0	1.089.914
TOTALES		**7.356.667**	**412.774**	**6.943.893**

Las aplicaciones informáticas las constituye un programa de nóminas adquirido al principio del actual ejercicio económico.

9L2382034

04/2009

2E9837666

Los referidos bienes han sido adquiridos en régimen de arrendamiento financiero, entendiendo por este concepto la fórmula de financiación que permite a la empresa la posibilidad de disponer de estos elementos por un período fijo de tiempo mediante el pago periódico de una determinada cuota, de tal manera que una vez finalizado dicho período, el arrendatario dispondrá, en este caso, el derecho a adquirir los bienes por su valor residual.

Ha sido comprobada la documentación que acredita las características de estos activos constatando :

- El coste del bien en origen.
- Valor de la opción de compra.
- Duración del contrato.
- Años transcurridos.
- Cuotas satisfechas en años anteriores y en el presente ejercicio.
- Cuotas pendientes.
- Opción de compra.
- Sistema de contabilización.
- Política de Amortización aplicada.
- Cargos imputados a resultados hasta el 31 de diciembre de 1996 en los bienes adquiridos hasta esa fecha.
- Adecuada presentación en las Cuentas Anuales cerradas al 31 de diciembre de 1996.
- Cuantificación con los mismos criterios de los bienes adquiridos en el presente ejercicio económico.

INMOVILIZADO MATERIAL

Saldo admitido **10.186.507 Pts.**

Constituye este apartado elementos patrimoniales tangibles propiedad de la empresa que integran partede su Activo Fijo. Son utilizados en su actividad permante y productiva, no estando destinados a su venta.

Tienen por lo general una vida útil predeterminada superior al ejercicio económico, que está condicionada por el desgaste y la evolución tecnológica.

Están constituidos por los siguientes elementos :

CONCEPTO	IMPORTE	AMORTIZACION ACUMULADA	VALOR ACTUAL
Maquinaria	4.592.900	430.160	4.162.740
Utillaje	79.083	3.954	75.129
Instalaciones	896.676	131.111	765.565
Mobiliario	991.242	244.934	746.308
Equipos informáticos	2.350.053	375.799	1.974.254
Elementos transporte	3.566.522	1.104.011	2.462.511
TOTALES	**12.476.476**	**2.289.969**	**10.186.507**

El saldo de las partidas anteriores proviene del siguiente desglose :

MAQUINARIA

AÑOS	SALDO INICIAL	AUMENTOS Y/O DISMINUCIONES	SALDO FINAL
1994	-	-	525.000
1995	525.000	970.000	1.495.000
1996	1.495.000	1.364.500	2.859.500
1997	2.859.500	1.733.400	**4.592.900**

UTILLAJE

AÑOS	SALDO INICAL	AUMENTOS Y/O DISMINUCIONES	SALDO FINAL
1996	-	-	79.083
1997	79.083	-	**79.083**

SL2382035

04/2009

2E9837667

INSTALACIONES

AÑOS	SALDO INICIAL	AUMENTOS Y/O DISMINUCIONES	SALDO FINAL
1995	–	–	704.866
1996	704.866	191.810	**896.676**

MOBILIARIO

AÑOS	SALDO INICAL	AUMENTOS Y/O DISMINUCIONES	SALDO FINAL
1994	–	–	58.600
1995	58.600	342.076	400.676
1996	400.676	376.535	777.211
1997	777.211	214.031	**991.242**

EQUIPOS INFORMATICOS

AÑOS	SALDO INICAL	AUMENTOS Y/O DISMINUCIONES	SALDO FINAL
1994	–	–	370.300
1995	370.300	175.000	545.300
1996	545.300	1.330.424	1.875.724
1997	1.875.724	474.329	**2.350.053**

ELEMENTOS DE TRANSPORTE

AÑOS	SALDO INICIAL	AUMENTOS Y/O DISMINUCIONES	SALDO FINAL
1995	–	–	3.566.522
1996	3.566.522	–	3.566.522
1997	3.566.522	–	**3.566.522**

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA AB. VIELKA REYES VINCES (E) REPUBLICA DEL ECUADOR V.R.V. MANTA

La valoración se ha hecho por su precio de adquisición según factura, deducido en la cuantía de la Amortización acumulada establecida en función de su vida útil.

Ha sido comprobada la correcta aplicación de los principios contables empleados; política de Amortización seguida; aplicación a resultados y su presentación y exposición en las Cuentas Anuales.

GASTOS A DISTRIBUIR

Saldo admitido **697.932 Pts.**

El concepto contenido en este epígrafe corresponde a gastos financieros diferidos. Provienen de la diferencia entre el importe del contrato del bien y el total de la deuda reflejada en el Pasivo del Balance, constituyendo los gastos financieros de la operación.

Son Activos necesarios para el funcionamiento de la Sociedad, que son diferidos por la empresa por considerar que tienen proyección económica futura. Según ICAC no minorarán el valor del Patrimonio Contable (Resolución del 20 de diciembre de 1996 del ICAC).

Se irán imputando a resultados durante el plazo de vencimiento de las correspondientes deudas, como se ha venido haciendo, de acuerdo con un plan financiero.

Se ha comprobado :

- Su correcta valoración.
- La aplicación a los resultados del ejercicio económico correspondiente.
- Su correcta y adecuada presentación y exposición en las Cuentas Anuales.

9L2382036

04/2009

2E9837668

DEUDORES

Saldo consolidado **153.142.754 Pts.**

Constituye este apartado el importe más significativo de las cuentas a valorar.

Comprende todos los derechos de cobro, referidos al 16 de abril de 1997, que pueden agruparse según la siguiente clasificación :

Clientes Organismos Oficiales	100.844.853
Clientes Subrogados Org.Ofic.	40.673.070
UTE	6.283.630
Otros Deudores	1.862.482
Retenciones	3.478.719
TOTAL	**153.142.754**

Para la cuantificación de este apartado se ha procedido a la comprobación de los siguientes puntos :

1.- Derecho de Cobro
2.- Existencia de gravámenes
3.- Valoraciones
4.- Presentación de las Cuentas Anuales y ajuste a la normativa vigente actual.

1.- DERECHO DE COBRO

Se analizan aquí los siguientes puntos :

a) Revisión de los contratos de obra existentes en los que ha podido comprobarse que el 65,8% del total de la cifra de Clientes corresponde a Organismos Públicos de obras en ejecución, y un 26,6% a Clientes subrogados dependientes de un Organismo Oficial, lo que hace confirmar la garantía de su cobro al representar ambas partidas más de un 90% del total de la cifra de deudores.

b) Comprobación de saldos pendientes de cobro que se han referido a la fecha requerida.

No ha sido posible en este caso llevar a cabo una circularización de Deudores, debido a las circunstancias que han concurrido para la emisión del presente informe, como son la limitación del plazo de presentación (30 días) y las fechas actuales (mes de agosto), lo que hubiera supuesto un índice muy bajo en el número de contestaciones y, por tanto, la obtención de unos resultados no significativos.

Por ello se han utilizado procedimientos alternativos a fin de cuantificar, con relación a este grupo, el importe, la cobranza, la morosidad o cualquier otra circunstancia que pudiera inferir en la modificación del derecho de cobro de los mismos.

c) Cuantificación del importe.

Se ha obtenido la relación de saldos de Clientes a distintas fechas :

- Diciembre 1995
- Diciembre 1996
- 16 de Abril de 1997
- Saldo a la fecha actual.

Al comparar dos ejercicios diferentes y el Balance a la fecha actual, se lleva a cabo un seguimiento en la evolución de los saldos de la cifra de Clientes. Así mismo se ha verificado, mediante muestreo, el ingreso en entidades financieras de las cifras más significativas, comprobando la coincidencia del importe y la fecha con las cantidades contabilizadas.

2.- EXISTENCIA DE GRAVAMENES

Se ha revisado la posible existencia de operaciones financieras que pudieran limitar la disposición de las cuentas a cobrar como pudiera ser: descuento de documentos; cesiones de derecho; obtención de préstamos con garantía de estas cuentas, etc.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Se ha llevado a cabo un seguimiento de vencimientos y cobranzas de los créditos en base a la información de la antigüedad de los saldos.

3.- VALORACIONES

La facturación de efectúa de acuerdo con lo estipulado en los contratos existentes. Se emiten certificados de obra mensuales en base a la obra ejecutada en ese período, constituyendo el saldo deudor de esta cuenta la obra ejecutada pendiente de cobro.

Han sido revisados:

a) Contratos de obra.

b) Registros contables.

c) Libro Mayor y extractos de las cuentas de Clientes.

Al verificar el seguimiento del cobro de la cifra de Clientes hasta la fecha actual, se ha comprobado la rotación de este grupo, existiendo un retraso en el cobro del grupo compuesto por los Deudores subrogados con el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, cuyo saldo medio data de noviembre de 1996. El resto tienen rotaciones constantes.

4.- PRESENTACION EN CUENTAS ANUALES

Se ha comprobado su adecuada presentación en las Cuentas Anuales.

Mediante el conocimiento del sistema de Control Interno de la Sociedad se ha constatado la aplicación de los principios de valoración contenidos en la norma 5ª del Plan General del Contabilidad.

INVERSIONES FINANCIERAS

Saldo admitido **21.000.000 Pts.**

Constituye este apartado un depósito en el Banco de Santander de fecha 17 de enero de 1997, por importe de 21.000.000 Pts .

Está contabilizado como Inversión Financiera de carácter temporal, si bien en la actualidad está garantizando un aval por dicho importe de una obra cuya ejecución es superior a un año.

Ha sido comprobada la documentación que acredita su propiedad y su depósito físico en la entidad financiera.

V.- CONCLUSIONES

En base al trabajo realizado se ha determinado un valor patrimonial no dinerario de LORTY,S.L. cuyo importe asciende a **191.971.086 Pts.** proviniente de las siguientes partidas:

INMOVILIZADO INMATERIAL	6.943.893
INMOVILIZADO MATERIAL	10.186.507
GASTOS A DISTRIBUIR	697.932
DEUDORES	153.142.754
INVERSIONES FINANACIERAS	21.000.000
TOTAL PESETAS	**191.971.086**

Considerando el alcance de las pruebas y las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno contable, no puedo asegurar mi opinión sobre si la totalidad de los sistemas de control han sido permanentemente aplicados a la totalidad de las cuentas que no han sido analizadas para la emisión del presente trabajo.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2382038

04/2009

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

2E9837670

Constituye este estudio un Informe especial Limitado, parcial, cuyas razones para su realización han sido únicamente a los efectos previstos en el art.89 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, art. 231 de la Ley de Sociedades Anónimas y art.221 del Reglamento del Registro Mercantil, no pudiendo ser utilizado para ningún otro propósito.

En Madrid a 19 de agosto de 1997

Fdo. Mª Concepción Borrego Ruiz.

M ª Concepción Borrego Ruiz
Lic. en Ciencias Económicas y Empresariales
Profesor Mercantil
Auditor - Censor Jurado de cuentas
Nº9966 del R.O.A.C.
N.I.F. : 653.858-A

P º de la Castellana nº 176, 9 º - Dª
Telét. : 350.18.47
28046 - Madrid

A petición de LORTY S.L., se indican las diferencias apreciadas en la valoración del Patrimonio Social no dinerario de la Sociedad.

Los criterios de valoración utilizados figuran explicados en el Informe presentado.

Las diferencias surgen en las siguientes partidas :

Inmovilizado Material : Mobiliario

Deudores

Mobiliario : Las diferencia proviene al no haber sido posible la verificación de las facturas de compras por dicho importe.

Deudores : El importe obtenido en este apartado, se obtiene del análisis de las cuentas de Clientes y Deudores (Grupos 43 y 44 que establece el Plan General de Contabilidad).

La diferencia total apreciada en el conjunto de la presente valoración (945.080 ptas.), representa un 0,49 % del total de la cifra valorada, no siendo significativo en el conjunto de los bienes analizados su cuantificación dineraria. El perito que suscribe considera como un mayor valor patrimonial de LORTY S.L.

En Madrid a 5 de septiembre de 1.997

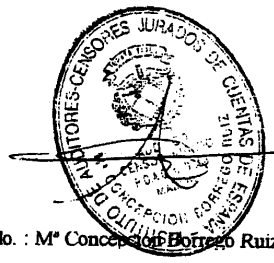

Fdo. : Mª Concepción Borrego Ruiz

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

25 PTA

0,15 €

2E9837557

04/2009

ES COPIA DE SU MATRIZ con la que concuerda y a que me remito, y a instancia del Sr,. compareciente, según interviene, la expido en catorce folios números: 2E9838331, cinco siguientes en orden, 2E9837664, seis siguientes en orden y en el presente. En Madrid, a --- veintidos de septiembre de mil novecientos noventa y siete. DOY FE.

NOTARIA DE D. ANTONIO CRESPO MONERRI · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

Aplicación Arancel, Disp. Ad. 3.ª Ley 8/89
BASE - DOCUMENTO SIN CUANTIA

COMUNIDAD DE MADRID
DIRECCION GRAL. DE ...

Madrid a. 23/9/97

CONSEJERIA DE HACIENDA · 28010 MADRID

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA · AB. VIELKA REYES VINCES (E) · REPUBLICA DEL ECUADOR · V.R.V. · MANTA

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	1.997/09 5.165
DIARIO	706
ASIENTO	992

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO : 4.906 LIBRO : 0 FOLIO : 160
SECCION: 8 HOJA : M- 80258
INSCRIPCION : 4

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

Se Inscribe en union del Documento Principal:
Escritura otorgada ante el Notario CRESPO MONERRI ANTONIO con fecha 26 de MA
de 1.997, Numero 2.003 de su protocolo de MADRID

En el plazo de 2 meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso Gubernativo de acuerdo con los Artículos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 3 de OCTUBRE de 19 97

EL REGISTRADOR,

TESTIMONIO POR EXHIBICION DE DOCUMENTO.
YO, GONZALO SAUCA POLANCO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid DOY FE: de que las fotocopias extendidas en el presente folio y en sus trece correlativos anteriores, son fiel reproducción del original que tengo a la vista.----------
En Boadilla del Monte mi residencia, a dieciocho de noviembre de dos mil nueve.----------
NUMERO 4062 DEL LIBRO INDICADOR.

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D./Dª Gonzalo Sanca Polanco de fecha 18. noviembre. 2009

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*

El presente documento público

2. Ha sido firmado por D. Gonzalo Sanca Polanco

3. Actuando en calidad de *NOTARIO*

4. Se halla sellado / timbrado con *el de su Notaría*

CERTIFICADO

5. En Madrid 6. El 27 JUL. 2010

7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid.

8. Con el número 43448

9. Sello / timbre: 10. Firma

Doña Mª del Pilar López-Contreras Conde
Firma delegada del Decano

0161522747

DOY FE: Es fiel compulsa de la copia debidamente certificada Que me fue presentada y devuelta al interesado En Manta, a los 22 días del mes de Julio del 2010

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E.)
MANTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
AB. VIELKA REYES VINCES (E)
REPUBLICA DEL ECUADOR
V.R.V.
MANTA

RA5616303

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- De conformidad con el artículo dieciocho de la Ley Notarial Vigente. PROTOCOLIZO en el Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo y a petición del Abogado Jorge Enrique Tapia López, con Matrícula Profesional No. 10220. (C.A.G). Relacionados con los siguientes documentos: 1).- CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS OTORGADO POR EL CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID; 2).- ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD; 3).- ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA, Y CESE Y NOMBRAMIENTO DE CARGOS, OTORGADA POR LA COMPAÑÍA MERCANTIL "LORTY S.L" EN ADELANTE "LORTY S.A"; 4).- ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE OTRA DE TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA, Y CESE Y NOMBRAMIENTO DE CARGOS, OTORGADA POR LA COMPAÑÍA MERCANTIL "LORTY S.L" EN ADELANTE "LORTY S.A"; 5).- ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD "LORTY S.A"; 6).- PODER "LORTY S.A" DE NOMBRAMIENTOS COMO ADMINISTRADOR ÚNICO AL SEÑOR ALEJANDRO MERELO RODRÍGUEZ, 7).- ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE RENOVACIÓN DE CARGOS Y AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD "LORTY S.A" ; 8).- PODER GENERAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL QUE OTORGA EL SEÑOR ALEJANDRO MERELO RODRÍGUEZ A FAVOR DEL ABOGADO JOSÉ RUBÉN DOMÍNGUEZ RUIZ; Y 9).- ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "LORTY S.A" CELEBRADA EL SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ. Constante en noventa y siete fojas útiles iguales a los documentos que se me exhiben.- DOY FE.-
GUAYAQUIL, 21 DE FEBRERO DE 2011.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que la sello y firmo en Guayaquil el mismo día y fecha de su protocolización.

LORTY S.A (J)

ABOGADO RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO. NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz que se aprueba de la resolución No. (SC-IJ-DJCPTE-G-11 0 0 0 1564) emitida por el Abogado VICTOR ANCHUNDIA PLACES. Intendente de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se aprueba de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la Compañía anónima denominada LORTY S.A., y se concede el Permiso para operar en el Ecuador de la antes mencionada compañía, de fecha diez de Marzo del dos mil once. - DOY FE.
Guayaquil, 14 de Marzo del 2011.-

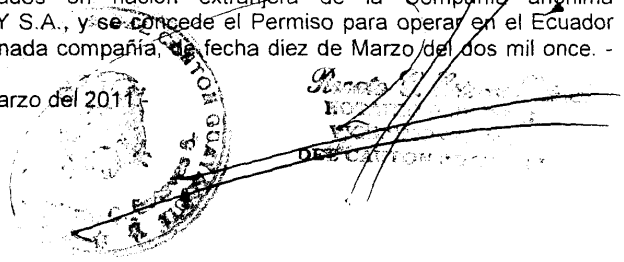

NUMERO DE REPERTORIO: 14.618
FECHA DE REPERTORIO: 16/Mar/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:22

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha dieciséis de Marzo del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE-G-11-0001564 dictada el 10 de Marzo del 2.011 por el Intendente de Compañías de Guayaquil Ab. Víctor Anchundia Places, quedan inscritas las Protocolizaciones de fechas 14 de Febrero del 2.011 y 21 de Febrero del 2.011 junto con la Resolución antes mencionada, que contienen, el **Permiso Para Operar en el Ecuador de la compañía LORTY S.A.;** y, **Poder General,** que otorga la compañía antes mencionada a favor de **JOSE RUBEN DOMINGUEZ RUIZ,** de fojas **25.124 a 25.317,** Registro Mercantil número **4.769.- 2.** Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número **91-E** un extracto de este Poder.

ORDEN: 14618

$ 46,82

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA